



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 20 de febrero de 1997

Núm. 42

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación de León, por la que se hace público el nombramiento de un Técnico de Administración General.

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación vigente, ha sido nombrado con fecha 10 de enero de 1997, funcionario de carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal la siguiente persona:

Admón. General Subescala Técnica-Técnico Superior.

Técnico de Administración General:

-D. Roberto Guerrero Villadangos.

León, 31 de enero de 1997.-El Presidente.-P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1376

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Pintado de marcas viales en la red provincial de carreteras".

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente:

2.-Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Pintado de marcas viales en la Red Provincial de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de León.
- División por lotes y número.
- Lugar de ejecución: Red Provincial de Carreteras.
- Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (29.999.955 pesetas).

5.-Garantías:

Provisional: Quinientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (599.999 pesetas).

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León, 24071.

d) Teléfono: (987) 29 21 51/52

e) Telefax: (987) 23 27 56

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G; Subgrupo 5; Categoría C.
- Otros requisitos: Ver pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación. Calle Ruiz de Salazar, 2. León. 24071.

d) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 6.000 pesetas.

e) No se admitirán variantes al proyecto.

9.-Apertura de las ofertas:

- Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
- Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.



c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 h.

10.—Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 10 de febrero de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1377

9.000 ptas.

* * *

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1997

En base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 18/88 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social con un presupuesto de 8.500.000 pesetas.

I. DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II. TRAMITACION

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada CEAS la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y el Técnico encargado de la tramitación, elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas, deberán ser resueltas por orden de recepción en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el CEAS que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

.De un mes a partir de la fecha de recepción de la ayuda para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (amueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas)

.Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la seguridad social).

.En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda en un plazo máximo de 6 meses a partir de la recepción de dichas ayudas.

III. REQUISITOS GENERALES

.Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio-económica familiar a consecuencia de:

-Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.

-Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc...)

-Variación imprevista de la composición familiar

1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

.Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (66.630 ptas.). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los 3 meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (16.658 ptas.)

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

-Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.

-Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

-Los hijos mayores de edad que residan con la familia.

-Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

.Otras condiciones:

3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del CEAS correspondiente.

IV. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Así mismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Igualmente se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Así mismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V. CLASES DE AYUDAS

1. VIVIENDA

1.1 Reparaciones de carácter urgente.

1.2 Amueblamiento doméstico.

1.2.1 Cocina económica

1.2.2 Cocina de gas

1.2.3 Estufa

1.2.4 Calentador de agua

1.2.5 Mesa

1.2.6 Sillas

1.2.7 Camas (con somier incluido)

1.2.8 Colchones

1.2.9 Armario

1.2.10 Lavadora

1.2.11 Frigorífico

1.3 Adaptación funcional de la vivienda.

1.4 Alquiler de vivienda

1.5 Hipoteca de vivienda

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA

3.1 Manutención

3.2 Vestido

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada

4.1.1 Rehabilitación o asistencia

4.1.2 Transporte

4.2 Prótesis:

4.2-1 Gafas

4.2-2 Prótesis bucodentales

4.2-3 Prótesis auditivas

4.2-4 Otras

5. EDUCACION O INSTRUCCION

5.1 Clases o cursos.

5.2 Libros de texto y material escolar.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

7. DEUDAS

7.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

7.2 Gastos de mantenimiento de la vivienda:

7.2.1 Luz

7.2.2 Agua

7.2.3 Combustible

7.3 Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI. REQUISITOS ESPECIFICOS

1. VIVIENDA

1.1 Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable.

Antes de pedir esta clase de ayudas individualizadas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.2 Amueblamiento doméstico.

(Cocina económica, cocina gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que por razón de edad o minusvalía precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Así mismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3 Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

Antes de pedir esta clase de ayudas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.4 Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5 Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA

3.1 Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario y únicamente por el periodo que dure la tramitación de

la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2 Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS

4.1 REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA

4.1.1 Rehabilitación o asistencia.

Este tipo de Ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2 Transporte.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2 PROTESIS

(Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras)

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que previo informe técnico del especialista que les corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACION E INSTRUCCION

5.1 Clases y cursos.

Podrán solicitar esta ayuda con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

5.2 Libros de texto y material escolar.

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente cursen sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Deben presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además sólo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo 6 meses antes de la presentación de la solicitud.

VII. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (420.000 ptas.).

1. VIVIENDA

1.1 Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 ptas.

1.2 Amueblamiento doméstico:

1.2-1 Cocina económica:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas. (incluida la instalación necesaria).

1.2-2 Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas. (una por familia)

1.2-3 Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (una por familia)

1.2-4 Calentador de agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (Uno por familia).

1.2-5 Mesa

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 ptas. (una por familia)

1.2-6 Sillas

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 ptas. por unidad.

1.2-7 Camas (incluido somier)

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 ptas. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 ptas. de hasta 150 cm.

1.2-8 Colchones

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 ptas. por cama de hasta 90 cm. y de 20.000 ptas. por cama de hasta 150 cm.

1.2-9 Armario

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas. (uno por familia).

1.2-10 Lavadora:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas. (uno por familia).

1.2-11 Frigorífico:

Por el coste real o hasta un máximo de 50.000 ptas. (uno por familia)

1.3 Adaptación funcional de la vivienda: por el coste real y hasta un máximo de 420.000 ptas.

1.4 Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas./mes, máximo 3 meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5 Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 ptas./mes, máximo 3 meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA

Por el coste real o hasta un máximo de 60.000 ptas./mes durante 3 meses prorrogables por otros 3 meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA

3.1 Manutención:

700 ptas. diarias por solicitante y 400 ptas. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a 3 meses, prorrogables por otros 3 si aquélla no se ha resuelto.

3.2 Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1-1 Rehabilitación o asistencia:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 ptas./mes durante 6 meses prorrogables por otros 3 meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.1-2 Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 20 ptas./Km, durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2 Prótesis:

4.2-1 Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas.

4.2-2 Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.2-3 Prótesis auditivas:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 ptas.

4.2-4 Otras:

Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 ptas. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 420.000 ptas.

5. EDUCACION O INSTRUCCION

5.1 Clases o cursos

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 ptas. en concepto de matrícula y por el coste real o hasta un máximo de 10.000 ptas./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de 6 meses prorrogables por otros 3 más.

5.2 Libros de texto y material escolar:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL

Por el coste real y hasta un máximo de 3 meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS

7.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en esta bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2 Gastos de mantenimiento:

7.2-1 Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 ptas./mes durante 4 meses prorrogables por otros 2 meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2-2 Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 ptas./mes durante 4 meses prorrogables por otros 2 meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2-3 Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas./año.

7.3 Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real y hasta un máximo de 420.000 ptas.

VIII. DOCUMENTACION

A. DOCUMENTACION GENERAL

.Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

.Fotocopia del NIF del solicitante.

.Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.

.Certificado de convivencia.

.Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar.

.Certificado del INSS acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

.Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.).

.Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

.Certificados del Ayuntamiento, de la contribución rústica, urbana y de otros bienes.

.Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

.Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

.Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrenvenido (defunción, enfermedad, despido etc...)

.Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

.Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

.Datos de la entidad bancaria especificando los 20 dígitos del nº de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B. DOCUMENTACION ESPECIFICA

1. VIVIENDA.

1.1 Reparaciones.

.Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

.Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra en aquellos casos en los que la Ley de arrendamientos urbanos vigente así lo estipule.

.Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de 4 años.

1.2 Amueblamiento doméstico.

.Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

.Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana

1.3 Adaptación funcional de la vivienda:

.Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

.Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4 Alquiler de vivienda:

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5 Hipoteca de vivienda:

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA

.Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA

3.1 y 3.2 Manutención y vestido.

.Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

.Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

.En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1-1 Rehabilitación o asistencia:

.Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

.Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1-2 Transporte:

.Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.

.Presupuesto del gasto a realizar.

4.2 Prótesis:

.Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

.Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. EDUCACION E INSTRUCCION

5.1 Clases o cursos:

.Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

.Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

.Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

5.2 Libros de texto y material escolar:

.Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se haya inscrita así como el material necesario.

Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6. SEGURIDAD SOCIAL

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. DEUDAS

7.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

.Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2 Por gastos de mantenimiento de la vivienda.

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Justificante del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

7.3 Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales.

.Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

.Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

.Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León a 14 de enero de 1997.-El Presidente.-P. D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1450

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de León,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Dependencia de Recaudación contra don José Manuel Domínguez Amigo, con DNI 9.666.439 y domicilio fiscal en León, avenida de Roma, 24 - 1.º, por débitos a la Hacienda Pública en concepto de IVA e Impuesto de Sociedades por acuerdo de derivación de responsabilidad de esta Dependencia, de fecha 20 de agosto de 1996, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria como Administrador que fuera de la empresa Prodida, S.A. (A24074247), con fecha 21 de noviembre de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.-Visto el expediente administrativo de apremio seguido contra don José Manuel Domínguez Amigo, con DNI 9.666.439 y con domicilio fiscal en León, avenida de Roma, 24 - 1.º D, y

Resultando que los débitos han sido notificados de forma reglamentaria según señala el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y ha dejado expirar los plazos de ingreso sin que fueran solventados.

Resultando que por el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado providencia de embargo de bienes.

Resultando negativa la información obtenida sobre otros bienes preferentes de los enumerados en el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 115, en relación con el 112 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo embargar los siguientes bienes inmuebles del deudor don José Manuel Domínguez Amigo.

1.-Urbana.-Finca tres - a) Local comercial en la planta baja de la casa en León, a la calle Marqueses de San Isidro, número 10, que hace esquina a la calle General Martín Sarmiento. Tiene una superficie de ciento veintiséis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y tiene dos huecos a la calle General Martín Sarmiento. Linda: frente, calle General Martín Sarmiento y rampa de bajada a los sótanos; derecha, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de León y rampa de ba-

jada a los sótanos; izquierda, caja de ascensor de la escalera B, rllano de escalera y caja de escalera B, local del portero, caja de escalera A y local comercial finca cinco; y fondo, resto de finca matriz de la que se segrega ésta y caja de ascensor de la escalera B. Cuota de participación en elementos comunes: dos enteros veinte centésimas por ciento = 2,20%. Inscripción: Finca 1.008, folio 25 del tomo 2.304, libro 22, sección 1.ª B del Ayuntamiento de León. Registro de la Propiedad número tres de León.

- Deudor: Don José Manuel Domínguez Amigo.
- Derechos sobre los inmuebles: Propietario.
- Débitos: (Incluido el recargo de premio del 20%).

Certificación	Ejerc.	Concepto	Fecha prov. apremio	Importe
A2473296400000030	1996	IVA Actas insp.	28-0-96	1.840.307
A2473296400000019	1996	Sociedades	28-0-96	6.936.956
A2473296400000020	1996	Sociedades	28-0-96	2.416.124
Importe de las liquidaciones y recargo 20%				11.193.387
Costas e intereses de demora presupuestados				500.000
Importe de la responsabilidad total				11.693.387

d) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor del Estado español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, debe serle notificada esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad. Se deberá expedir, según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llevadas a cabo cuantas actuaciones sean precisas elevar, en su momento, este expediente al acuerdo del señor Jefe de la Dependencia de Recaudación para autorización de la subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento".

Lo que se notifica por medio del presente anuncio, al no haber sido posible hacerlo por cualquiera de los otros que contempla el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere, que contra la anterior diligencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T. de León, o reclamación económica-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Secretaría de León, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, a 4 de diciembre de 1996.—Firma (ilegible).

12009 11.000 ptas.

Dependencia de Recaudación - Unidad de Aplazamientos

Con fecha 28 de noviembre de 1996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Franco Amigo, Bernardo, NIF 40.955.620A, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 60.000 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del R.G.R.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la Orden Ministerial de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T. examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 del referido Reglamento en relación a la Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del R.G.R., autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Concepto	Fase	F. int.	Importe pla.	Venc.
Rec. otros e.	Apr	9-6-96	60.000	
			20.000	20-12-96
			20.000	20-1-97
			20.000	20-2-97

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

De incumplirse el pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del R.G.R., produciéndose además los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las presentes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 R.G.R. se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

Días	Importe	Int.	Intereses	Importe plaz.	Vencimiento
194	20.000	9%	957	20.957	20-12-96
225	20.000	9%	1.110	21.110	20-1-97
256	10.000	9%	631	10.000	20-2-97

Los cálculos de los intereses de demora para los vencimientos de ejercicios futuros se han realizado conforme al tipo actualmente vigente, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuestos lo modificaran.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 R.G.R.). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1999/81.

León, 19 de diciembre de 1996.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

12538

13.875 ptas.

* * *

Administración de Ponferrada – Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don José Alba Quiroga, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, la siguiente:

Providencia

Acordada con fecha 21 de enero de 1997, la subasta de bienes propiedad del deudor José Alba Quiroga, con NIF 10037329 Z, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21-10-96, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 2 de abril de 1997, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien número 1.—Autorización de transporte de clase MS—Nacional, Servicio Público, número 04735793, SG—0023—R.

Valor y tipo de subasta: 800.000 pesetas.

Derechos del deudor sobre los bienes: Titular en el Registro Administrativo General de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte, sección títulos habilitantes.

Notifíquese esta providencia al deudor, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes que se subastan se encuentran anotados en el correspondiente Registro Administrativo.

2.º—Que los bienes objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 10.000 pesetas cada uno.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

4.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, plaza John Lennon, s/n, Ponferrada, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

7.º—Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

9.º—Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda. Avda. José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de enero de 1997.—Firmado: Natividad Calvo Franco.

1099

12.125 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Alfonso Carballo Biain, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, la siguiente:

Providencia

Acordada con fecha 21 de enero de 1997, la subasta de bienes propiedad del deudor Alfonso Carballo Biain, con NIF 10061888 D, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26-04-96, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 3 de abril de 1997, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien número 1.: Finca número 6.029.

Urbana: Mitad indivisa del local destinado a garaje, situado en la planta de sótano del edificio; se accede al mismo a través de la rampa de acceso y caja de escalera. Tiene una superficie útil de quince metros cuadrados. Linda: Al frente, con el pasillo de maniobras y visto desde éste, a la derecha, con la entidad número dos; a la izquierda, con subsuelo de la calle sin nombre; y fondo, con subsuelo de Marcelino Herrero. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de un entero y ochenta y una centésimas de otro por ciento (1,81%).

Inscrita: Tomo 1058, libro 49 de Vega de Espinareda, folio 159, finca 6029.

Bien número 2: Finca número 6.040.

Urbana: Mitad indivisa de la entidad número doce; piso vivienda, situado en la segunda planta alta de viviendas del edificio, a la derecha, según se sube por las escaleras. Tiene una superficie útil de ciento veinte metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de: Vestíbulo, pasillo distribuidor, cocina, aseo, cuarto de baño, estar-comedor y cuatro habitaciones. Linda: Al frente, con la avenida José Antonio y camino del Padrón; y visto desde éste; a la derecha, con la entidad número once y caja de escaleras; a la izquierda, con Mariano García Lanseros y al fondo, con vuelo de la terraza de la entidad número diez.

Anejos.—Tiene como anejos inseparables:

a) Una bodega, sita en la planta de sótano del edificio, se accede a la misma a través de la caja de escaleras. Tiene una superficie útil de unos doce metros cuadrados. Linda: Al frente, con el pasillo de acceso, y visto desde éste; a la izquierda, con la bodega anejo de la entidad número nueve y al fondo, con subsuelo de la avenida de José Antonio y camino del Padrón.

b) Un trastero, situado en la planta de desván o bajo cubierta del edificio, se accede al mismo a través de la caja de escaleras. Tiene una superficie útil de unos catorce metros cuadrados. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con caja de escaleras y trastero anejo de la entidad número diez y al fondo, vuelo de la propiedad de don Mariano García Lanseros. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de catorce enteros y cincuenta y siete centésimas de otro por ciento, son (14,57%).

Inscripción: Al tomo 1.058, libro 49 de Vega de Espinareda, folio 170, finca 6.040.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados:

Las fincas descritas, en cuanto a la mitad indivisa figuran inscritas a favor de don Alfonso Carballo Biain.

Valor y tipo de subasta:

Bien número 1: 250.000 pesetas.

Bien número 2: 4.500.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las partes que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plaza John Lennon, s/n, Ponferrada, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Sin cargas preferentes.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio

de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaria Delegada de León (Delegación de Hacienda. Avda. José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de enero de 1997.—Firmado: Natividad Calvo Franco.

1100

20.000 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Amador Domínguez Álvarez, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, la siguiente:

Providencia

Acordada con fecha 21 de enero de 1997, la subasta de bienes propiedad del deudor Domínguez Álvarez, Amador, con NIF 10017084-D, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22-10-96, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 8 de abril de 1997, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien número 1:

Rústica: Finca rústica al sitio Tío Antonio, en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de una superficie de cinco áreas treinta centiáreas, que linda: Norte, Antonio Prieto; Sur, Emiliano Panizo; Este, Juan Antonio y otros; y Oeste, Manuel Rodríguez.

Inscrita al folio 176 del libro 60 del Ayuntamiento de Congosto, tomo 1.522 del archivo, la finca 7.822.

Bien número 2:

Rústica: Prado riego al sitio Gatinal, en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, de una superficie de un área y noventa y tres centiáreas, que linda: Norte, presa de riego; Sur, Antonio Prieto Orallo y otro; Este, Manuel Rodríguez Rodríguez; y Oeste, Balbino Sarmiento.

Inscrita al folio 177 del libro 60 del Ayuntamiento de Congosto, tomo 522 del archivo, de la finca registral 7.823.

Bien número 3:

Rústica: Prado regadío al sitio Gatinal, en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, con una superficie aproximada de cinco áreas y quince centiáreas, que linda: Norte, Angel González; Sur, herederos de Jacinto Prieto; Este, herederos de Jacinto Prieto y Oeste, herederos de José Prieto.

Inscrita al folio 178 del libro 60 del Ayuntamiento de Congosto, tomo 1.522 del archivo, la finca 7.824.

Bien número 4:

Rústica: Tierra al sitio denominado el Gatinal, en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, que hace

una cabida de ciento cincuenta metros cuadrados y linda: Norte y Oeste, herederos de Santiago Orallo; Sur, Aquilina Fernández y Este, Ricardo Martínez, y su descripción es la siguiente: Prado al sitio de Gatinal de dos áreas doce centiáreas de superficie, que linda: Norte, América Orallo; Sur, Aquilina Fernández; Este, Ricardo Martínez y Oeste, Wenceslao Martínez.

Inscrita al folio 23 del libro 58 de Congosto, tomo 1.473 del archivo, la finca 7.482.

Bien número 5:

Rústica: Llama o prado regadío al sitio Gatinal, en término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto de doce áreas de superficie según el título y según catastro doce áreas cincuenta y cinco centiáreas de superficie, que linda: Norte, Juan Antonio Corral; Este, presa de riego; Sur, terreno del Ayuntamiento de Congosto; y Oeste, terreno del Ayuntamiento de Congosto. Es la parcela 78 del polígono 47.

Inscrita al folio 120 del libro 59 de Congosto, tomo 1.500 del archivo, la finca 7.707.

Derechos del deudor sobre los bienes:

Según información facilitada por el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, le corresponden por título de compra, para su sociedad de gananciales.

Valor y tipo de subasta:

Bien número 1: 200.000 pesetas.

Bien número 2: 100.000 pesetas.

Bien número 3: 250.000 pesetas.

Bien número 4: 125.000 pesetas.

Bien número 5: 400.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las partes que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plaza John Lennon, s/n, Ponferrada, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa liberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º-Sin cargas preferentes.

8.º-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º-Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º-Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaria Delegada de León (Delegación de Hacienda. Avda. José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de enero de 1997.-Firmado: Natividad Calvo Franco.

1101

21.375 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Zoilo Blanco Boto, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, la siguiente:

Providencia

Acordada con fecha 21 de enero de 1997, la subasta de bienes propiedad del deudor Blanco Boto, Zoilo, con NIF 71486288 B, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 07-05-96, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 9 de abril de 1997, a las diez horas, en la Sala de

Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien número 1:

Rústica: Finca registral número 7.646, prado de regadío, al sitio de la Hortiña, en el término municipal de Toral de los Vados, Villadecanes. Tiene una superficie de un área aproximadamente. Linda: Al Norte, camino; al Sur, Hortensia Fernández Yebrá; al Este, herederos de Pedro Teijelo Escudero; y al Oeste, Graciana Calvo Ares.

Derechos del deudor sobre los bienes:

Le pertenece en propiedad, por título de compra, con carácter presuntamente ganancial.

Inscripción registral.-Al libro 60, de Toral de los Vados, tomo 1.012 del archivo, consta practicada la inscripción primera de la finca número 7.646.

Valor y tipo de subasta: 150.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las partes que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plaza John Lennon, s/n, Ponferrada, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor

del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Sin cargas preferentes.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaria Delegada de León (Delegación de Hacienda. Avda. José Antonio, número 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de enero de 1997.—Firmado: Natividad Calvo Franco.

1102 15.875 ptas.

Administración de Astorga — Unidad de Recaudación

Don Javier Crespo Fernández, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Astorga, hace público el siguiente acuerdo:

Con fecha 21 de octubre de 1996, el Administrador de la Agencia Tributaria ha dictado este acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por José Luis Menéndez Tejerina, NIF 101911085, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 104.733 pesetas.

Expediente 249640002511S

Subx.	N.º de liquidación	Concepto	Fase	F. lím.	Importe
0001	A2400996530001685	IRPF P.F. 3T/96	Vol	21-10-96	33.071
0002	A2400996530001696	IVA R. Si. 3T/96	Vol	21-10-96	71.662

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido reglamento en relación a la O.M.

de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3.º a) del R.G.R., para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior al presente acuerdo, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes y por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	Fecha interés	% Interés	Días	Intereses	Totales
0001	33.071	21-10-1996	11,00	0	0	33.071
0002	71.662	21-10-1996	11,00	0	0	71.662

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.4.º del mencionado Reglamento, el importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en su artículo 108.

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los documentos de pago que deberán solicitar en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrán interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2244/79.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, según dispone el Real Decreto 391/1996.

El presente acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 103.3 del ya mencionado Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 26 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Javier Crespo Fernández.

11984 8.750 ptas.

Don Javier Crespo Fernández, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Astorga, hace público el siguiente acuerdo:

Con fecha 7 de noviembre de 1996, el Administrador de la Agencia Tributaria ha dictado este acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Maximiano Carracedo Fuertes, NIF 10184164V, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 91.155 pesetas.

Expediente 249640002851X

Subx.	N.º de liquidación	Concepto	Fase	F. lím.	Importe
0001	A2400996530002070	IRPF P.F. 3T/96	Vol	21-10-96	36.155
0002	A2400996530002081	IVA R. Si. 3T/96	Vol	21-10-96	55.000

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido reglamento en relación a la O.M. de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

Por considerar que ya no existe dificultad de tesorería, puesto que dado su carácter transitorio y de acuerdo con la solicitud formulada, estaba referida al periodo de tiempo comprendido entre la finalización del plazo reglamentario de ingreso y los vencimientos solicitados ya transcurridos.

De conformidad con el artículo 56.3.º a) del R.G.R., para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior al presente acuerdo, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes y por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	Fecha interés	% Interés	Días	Intereses	Totales
0001	36.155	21-10-1996	11,00	17	185	36.340
0002	55.000	21-10-1996	11,00	17	282	55.282

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.4.º del mencionado Reglamento, el importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en su artículo 108.

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los documentos de pago que deberán solicitar en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Recurso y reclamaciones: —

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de discordancia, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes:

—De reposición ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2244/79.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, según dispone el Real Decreto 391/1996.

El presente acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 103.3 del ya mencionado Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 13 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Javier Crespo Fernández.

11985

8.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Corrección de errores de la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 127, de 4 de junio de 1996, página 27, sobre deudores a la Seguridad Social, declarados créditos incobrables.

Decía:

Coamarbe, S.L.

Debe decir:

Obras y Servicios Coamarbe, S.L.

León, 27 de enero de 1997.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez. 882

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), sin que se hayan satisfecho los créditos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en cada expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento. Se han embargado los saldos de cuentas bancarias por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: María del Camino Pintado Martínez.

DNI: 9.755.497.

Domicilio: Avda. Mariano Andrés, 118 (León).

Fecha de embargo: 26 de agosto de 1996.

Importe del embargo: 4.921 pesetas.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 25 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

11710

4.375 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor García Castrillo Amancio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de febrero de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de marzo de 1997, a las 11 horas en la avenida de la Facultad, 1, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado y los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.-Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.-Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura

de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Finca número 1.-Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 594.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 445.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 297.000 pesetas.

Finca número 2.-Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 579.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 434.700 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 289.800 pesetas.

Finca número 3.-Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 923.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 692.625 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 461.750 pesetas.

Las fincas se encuentran libres de cargas.

León, a 13 de febrero de 1997.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: García Castrillo, Amancio.

Finca número: 01

Datos finca no urbana

Nom. finca: Laguna.

Localidad: San Pedro Bercianos.

Cultivo: Regadío.

Linde N.: Genaro Rodríguez Castrillo.

Linde S.: Ctra. León-La Bañeza.

Término: Bercianos del Páramo.

Cabida: 5.400 Ha.

Linde E.: Eutimio Rodríguez Prieto.

Linde O.: Laudelino Fernández. Villadangos.

Datos registro

N.º Reg.: 00

N.º Tomo: 0000

N.º Libro: 0000

N.º Folio: 0000

N.º Finca: 000000

Descripción ampliada

La cabida está referida en metros cuadrados.

Polígono 107. Parcela 55.

Finca número: 02

Datos finca no urbana

Nom. finca: El Barro.

Localidad: San Pedro Bercianos.

Cultivo: Regadío.

Linde N.: Edelmiro García Ferrero.

Linde S.: Landelino García y otros.

Término: Bercianos del Páramo.

Cabida: 4.830 Ha.

Linde E.: Acequia.

Linde O.: Benito Pérez Rodríguez.

Datos registro

N.º Reg.: 05

N.º Tomo: 1027

N.º Libro: 0006

N.º Folio: 0130

N.º Finca: 000817

Descripción ampliada

La cabida esta referida en metros cuadrados.

Finca número: 03

Datos finca no urbana

Nom. finca: La Carva.

Localidad: Valdevimbre.

Cultivo: Regadío.

Linde N.: Adoración Fernández Sarm.

Linde S.: Venancia García Castrillo.

Término: Valdevimbre.

Cabida: 9.235 Ha.

Linde E.: Acequia.

Linde O.: Camino de la Raya.

Datos registro

N.º Reg.: 08

N.º Tomo: 1480

N.º Libro: 0083

N.º Folio: 0017

N.º Finca: 017829

Descripción ampliada

La cabida esta referida en metros cuadrados.

León, a 13 de febrero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

1380

13.500 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Pago de justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación con fechas de 30 de julio, 13 de septiembre y 23 de octubre de 1996, expediente 19.391/1/CL de ocupación y servidumbre de paso para instalación de una línea eléctrica a 33 kV. "Sosas-Villablino" (León).

El Jurado Provincial de Expropiación determinó mediante resolución de 30 de julio, 13 de septiembre y 23 de octubre de 1996, el justiprecio de las fincas cuyos propietarios figuran en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 11 de marzo de 1997, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Villablino mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 6 de marzo de 1997 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Avda. Peregrinos, s/n, de León, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso, por parte de la empresa beneficiaria o del propietario, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, "el expropiado tendrá derecho a que se

le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio" (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Si se optase por recibir el justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto de DNI a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, asimismo, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este acto.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria deberá presentar, antes del indicado día 6 de marzo de 1997, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A., Avda. Constantino Gancedo, 32, de Villablino.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, 11 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

ANEXO

N.º de finca	Propietario	
9	Elena Otero García	
17	Mercedes Martínez Díez	
18	Horacio Fernández Rico	
24	Joaquín Villanueva Núñez	
25	Joaquín Villanueva Núñez	
28	Herminia Díez Díez	
33	Pío García Taladriz	
34	Manuel Fernández Alvarez	
35	Hermelinda Alvarez Otero	
36	Junta Vecinal de Sosas	
37	Valeriano Alvarez Alvarez	
38	Emilia Alvarez Menéndez	
42	Raúl Fernández Cabadas	
49	Honesto García García	
50	Honesto García García	
1374		8.000 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiéndose remitido a don Modesto Piñeiro Riquelme carta de pago para la liquidación de la sanción impuesta en Resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de fecha 9 de septiembre de 1996, y habiendo sido rehusada la misma, se hace saber al interesado que se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos, s/n.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

León, 14 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

730

1.750 ptas.

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a Información Pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinentes, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

–Solicitud de don Juan Miguélez Martínez, para la construcción de una vivienda familiar y almacén de maquinaria y productos agrícolas, en el término municipal de San Justo de la Vega.

–Solicitud de don José Rodríguez Mateos, para la construcción de una vivienda familiar, en el término municipal de Cabañas Raras.

León, 3 de febrero de 1997.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

1314

2.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 1997, la convocatoria de contratación de la prestación del servicio de bar-cafetería del centro municipal de mayores, sito en el parque de los Reyes, se hacen públicos, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, que rigen dicha convocatoria, así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

Procedimiento licitatorio: Concurso por procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Prestación del servicio bar-cafetería del centro municipal de mayores.

Canon mínimo: 25.000 pesetas mensuales al alza.

Duración inicial del contrato: Un año.

Fianza provisional: 6.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, ente las 9.00 y las 13.00 horas, en el plazo de 26 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultadas por todas aquellas personas que lo deseen. El plazo para presentar reclamaciones contra los referidos pliegos será de ocho días hábiles, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo resolverse las mismas de forma previa a la continuación de la tramitación de las propuestas existentes.

Dichas propuestas deberán acompañar la documentación que se determina en el apartado 7.º de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, número, con DNI número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.–Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio que se detalla a continuación (detalle del servicio a prestar), publicado en

el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

–Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

–Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

–Características de la prestación del servicio: (Indíquese las características técnicas de la prestación ofertada).

–Canon mensual: (Indíquese con claridad el canon mensual ofertado para la prestación del servicio de referencia).

Segundo.–Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el canon correspondiente a la prestación del servicio, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de la citada concesión.

León, a de de 199.....

(Firma del licitador).

La apertura de ofertas se realizará por la mesa de contratación, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

León, 6 de febrero de 1997.–El Alcalde, Mario Amilivia González.

1372

9.625 ptas.

* * *

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero de 1997, la convocatoria de contratación de la prestación del servicio de bar-restaurante del matadero municipal, se hacen públicos, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, que rigen dicha convocatoria, así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

Procedimiento licitatorio: Concurso por procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Prestación del servicio bar-restaurante del matadero municipal.

Canon mínimo: 25.000 pesetas mensuales al alza.

Duración inicial del contrato: Un año.

Fianza provisional: 6.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, ente las 9.00 y las 13.00 horas, en el plazo de 26 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultadas por todas aquellas personas que lo deseen. El plazo para presentar reclamaciones contra los referidos pliegos será de ocho días hábiles, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo resolverse las mismas de forma previa a la continuación de la tramitación de las propuestas existentes.

Dichas propuestas deberán acompañar la documentación que se determina en el apartado 7.º de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, número, con DNI número....., actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio que se detalla a continuación (detalle del servicio a prestar), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número....., correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos; formula la presente

Oferta

—Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

—Características de la prestación del servicio: (Indíquese las características técnicas de la prestación ofertada).

—Canon mensual: (Indíquese con claridad el canon mensual ofertado para la prestación del servicio de referencia).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el canon correspondiente a la prestación del servicio, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de la citada concesión.

León, a de de 199.....

(Firma del licitador).

La apertura de ofertas se realizará por la mesa de contratación, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

León, 6 de febrero de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

1373 9.625 ptas.

PONFERRADA

Por don Rafael Fernández Barredo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad para nave: Industria productos cárnicos, con emplazamiento en El Pedracal, carretera de Ponferrada a Molinaseca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1319 1.875 ptas.

Por don Cesáreo Rodríguez León, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para actividad de ampliación nave: Taller reparación vehículos, con emplazamiento en calle La Cemba, 109.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1320 1.875 ptas.

Por don Celso Fernández López, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para nave: Materiales construcción y oficinas, con emplazamiento en calle Salcillo, s/n, Cuatrovientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1321 1.875 ptas.

Por don Bonifacio Arias Arias, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para instalar depósito GLP, con emplazamiento en camino Carrascal 49, Dehesas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1322 1.750 ptas.

Por Pamplina, S.L., B-24345894, se ha solicitado licencia actividad depósito, GLP, con emplazamiento en carretera Sanabria, 106.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1323 1.750 ptas.

Por Comunidad de Propietarios, se ha solicitado instalar depósito GLP, con emplazamiento en parcela A-8 PP.3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observacio-

nes pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1324 1.750 ptas.

* * *

Por doña Nuria Arias Cabal, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad: Ocio familiar: Cafetería, Juegos, con emplazamiento en Ave María, esquina Padre Santalla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

1326 1.750 ptas.

FABERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1995, y dictaminada por la Comisión de Hacienda, en sesión de fecha 27 de enero de 1997, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto que de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Fabero, 4 de febrero de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

1328 813 ptas.

SANCEDO

En el Ayuntamiento de Sancedo se instruye expediente por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola, en su artículo 4.º que prohíbe la plantación forestal en fincas colindantes de viñedo, en el sitio de Las Chanas, Cueto, polígono 14, parcela 940. Existiendo dudas sobre su titular y ejecutor de la plantación, se pone de manifiesto durante un mes para que quien se considere propietario de la parcela o de la plantación pueda examinar el expediente y alegar por escrito lo que considere oportuno.

De no existir alegaciones, el Ayuntamiento procederá a retirar la plantación de eucaliptos a costa del propietario si se descubriese.

Sancedo, 4 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1329 406 ptas.

VILLAMEJIL

Por doña María Sol Martínez Mosquera, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, licencia para la actividad de Comercio Minorista, en la localidad de Sueros de Cepeda, c/ Adolfo Alonso Manrique, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, los vecinos que puedan considerarse afectados presenten por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villamejil, 30 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1330 1.500 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Este Pleno, en sesión del día 4 de febrero, aprobó los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el del precio público sobre vehículos no gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes a 1977. Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 6 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1331 250 ptas.

BOÑAR

Por don Luis Fernando Reyero González, mayor de edad y vecino de Llama de Colle, término municipal de Boñar, con NIF número 9.777.239-P, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de un local destinado a oficina situado en Boñar, plaza del Negrillón, 21, bajo.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 8 de febrero de 1997.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1332 438 ptas.

LA ROBLA

Don Eloy Tascón Nicolás, ha solicitada licencia municipal para la actividad de bar-restaurante, que será emplazada en la localidad de Candanedo de Fenar, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 10 de febrero de 1997.—El Alcalde en funciones (ilegible).

1336 1.875 ptas.

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades.

Don José Manuel Pérez Bermejo para actividad de ganadera vacuna de estabulación libre con Sala de Ordeño y Lechería, con emplazamiento en el Camino del Cementerio en Santas Martas.

Santas Martas, 7 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

1318 1.250 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 1997, el modificado del proyecto técnico de "Mejora del abastecimiento y alcantarillado en Folgoso de la Ribera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María

Sorribes Escrivá, por presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 de pesetas, queda expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 7 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1997, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
- Cantidad: Setecientos mil pesetas.
- Plazo de amortización: diez anualidades de 80.681 pesetas cada una.
- Gastos de tramitación, concesión y reintegro 106.811 pesetas.
- Destino: Financiación de las obras de mejora del abastecimiento y alcantarillado en Folgoso de la Ribera.
- Garantías: Las indicadas en el referido proyecto de contrato.

Dicho proyecto y acuerdo quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar por escrito cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 7 de febrero de 1997.—El Alcalde (ilegible).
1399 970 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 181/94, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Santiago González Varas, contra Antonio Echevarría Muñoz y M.^a Teresa Fernández López de Uralde, en reclamación de 6.201.575 pesetas en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 18.260.724 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las trece horas del día 1 de abril de 1997, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 2 de mayo

de 1997, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la baja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 3 de junio de 1997, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

—Finca número 12: Vivienda unifamiliar tipo B, del edificio dos, construido sobre la manzana A, en el pueblo de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, procedente de la finca al sitio de La Carretera, que consta de plantas de semisótano, baja, primera y buhardilla, con jardines privados, uno en zona anterior y otro al fondo en la parte posterior. La planta semisótano, que tiene entrada desde el exterior a través de rampa abierta en la zona anterior, se destina a garaje, lavadero y trastero. La planta baja, que tiene porche de entrada con dos ventanas, en la zona anterior y porche al fondo con dos ventanas, una de ellas que da a la escalera que comunica con el jardín posterior, en ella se encuentra un hall, cocina oficio comedor de diario, aseo, salón, comedor, vestíbulo y distribuidor. La planta primera, con dos ventanas a la zona anterior y dos a la zona posterior en la que se encuentran cuatro dormitorios con dos cuartos de baño completos, uno de ellos incorporado al dormitorio principal y un hall distribuidor y buhardilla con dos ventanas abiertas, una a la zona anterior y otra a la zona posterior, con terraza al fondo, en la que se encuentra un espacio diáfano, además de un cuarto de baño completo. Las cuatro plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. La superficie construida de toda la vivienda es de 317 m.². La superficie ocupada por el jardín de la zona anterior y la rampa de acceso al garaje, es de treinta y cinco metros cuadrados. La superficie ocupada por el jardín situado al fondo, es decir, en la zona posterior, es de treinta y seis metros cuadrados. La vivienda tiene una entrada desde el exterior a través de la escalera iniciada en el porche de la planta baja, que desciende al nivel de la calle de situación y tiene acceso a la zona común situada al fondo, zona posterior de la edificación, lindero Oeste; a través de la puerta de cancela que la comunica desde su jardín privado posterior. Sus linderos son: Al Norte o derecha entrando, vivienda unifamiliar finca número 13; Sur, o izquierda entrando, vivienda unifamiliar finca número once; Oeste o fondo, con zona común ajardinada y Este o frente, con el vial uno de acceso, hoy avenida de la Libertad y zona de aparcamiento. Su cuota de participación en el valor total del inmueble y en la zona común es de 5,418%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, en el tomo 2.504, libro 79 del Ayuntamiento de Villaquilambre de Torío, folio 177, finca número 11.461. Es parte de la finca registral número 11.449, inscrita al folio 149 del mismo tomo y libro que es la extensa.

Dado en León a 22 de enero de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

1346

11.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 311/93 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de José Miguel Fernández

Miguélez, contra Jesús Gil García, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 1 de abril de 1997, a las once horas, en este Juzgado sito en Sáenz de Miera, Edif. de los Juzgados. Tipo de esta subasta 414.750 pesetas, que es el valor pericial del bien.

2.ª—La segunda el día 28 de abril de 1997, a las once horas. Y la tercera el día 23 de mayo de 1997, a las 11.00 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: El 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.0000.17.0311.93 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y la certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a instancia de la parte actora, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Tercera parte indivisa de la rústica sita en Villaquilambre, paraje de las Maletas, de 19 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, finca 74, de Victoria Valbuena Méndez; Sur, finca 91 de Antonio Delgado; Este, finca 89 de Antonio Delgado y Oeste, camino. Identificada como parcela 293 del polígono 29 del catastro de rústica del municipio de Villaquilambre últimamente revisado.

Valorada pericialmente en 414.750 pesetas.

León, 4 de febrero de 1997.—El Magistrado, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

1140

7.125 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Bécara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 395/91M, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de DAF, Cía. de Financiación, S.A., contra Evaristo Oblanca Llanos, Javier Morán Marquiegui, M.ª Estrella Serrano García y M.ª Luz García Villota, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 1 de abril a las 12.45 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º 6, 2.ª planta, edificio de los Juzgados. Tipo de subasta 12.850.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 29 de abril a las 12.45 horas. Y la tercera el día 27 de mayo a las 12.45 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 9.637.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.0000.17.0395.91 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vivienda unifamiliar en San Andrés del Rabanedo, al sitio Carbosillos, construida sobre una parcela de terreno de dos áreas y setenta y seis centiáreas y setenta y seis dm. cuadrados, con la que linda en todos sus aires. Consta de planta baja (almacén y garaje), con una superficie construida de 164,92 m. cuadrados y planta alta destinada a vivienda de 154,22 m. cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de León, tomo 954, libro 55, folio 249, finca 5.157, valorada pericialmente en 12.850.000 pesetas.

León, 28 de enero de 1997.—E/ Elena de Paz Bécara.—El Secretario Judicial (ilegible).

1141

7.125 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 113/96—A se siguen autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Javier Ventura González Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 1 de abril de 1997, a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 2.937.000 pesetas, que es el pactado de la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª—La segunda el día 6 de mayo a las once horas. Y la tercera el día 3 de junio a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación

de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000018011396 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran el total importe del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.ª—Sirva el presente edicto de notificación a los demandados de las subastas acordadas.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número veinticuatro. Vivienda situada en la planta segunda, letra G, a la que se accede por el portal 3 del mismo edificio a través de la calle La Pajera, distribuido en habitaciones y servicios, con una superficie útil de 50,07 m.², que linda: Derecha entrando, vivienda letra H de la misma planta y portal, izquierda, vivienda letra F de la misma planta y portal; fondo, calle La Pajera y frente, vivienda letra F de la misma planta y portal, pasillo y caja de escalera.

Tiene asignada una cuota de participación en el total inmueble, de 3,38%.

Inscrita al tomo 2530, libro 176 de San Andrés del Rabanedo, folio 100, finca 14053, inscrip. 1.ª.

Tiene como anejo la carbonera número 5 situada en la planta baja y portal 3 del edificio, con una superficie útil de 1,62 m.².

En León a 31 de enero de 1997.—La Magistrada Juez, Marfa Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

1201 8.875 ptas.

* * *

Doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 375/95—B se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don José Alvarez—Prida de Paz, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, contra Entidad Mercantil Gestión y Distribución de Frutas, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 8 de abril de 1997, a las diez horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 1.510.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 7 de mayo a las diez horas. Y la tercera el día 10 de junio a las diez horas, ambas en el mismo lugar que la

primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21350000170375/95—B, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate se quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de 30 días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo Cuerpo Legal.

9.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

10.ª—Para el caso de no poderse llevar a efecto sirva el presente edicto de notificación a los demandados de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

—Una balanza electrónica, de peso precio y caja registradora, marca Mobba, modelo Libra con número 483228, III.

Valorada en 50.000 pesetas.

—Los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión que correspondan a la demandada del local de negocio sito en León, calle Marqueses de San Isidro 9 (León).

Valorados en 1.100.000 pesetas.

—Una minicámara de frío, con una puerta vertical de 205x68 cm. Marca Zanoti Uniblock. Valorada en 250.000 pesetas.

—Dos balanzas electrónicas, marca Mobba, con cajas registradoras, con capacidad hasta 15 Kgs.

Valoradas en 110.000 pesetas.

Dado en León a 10 de febrero de 1997.—La Magistrada Juez, M.ª Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

1347 8.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra doña Ascensión Ballesteros Fernández y don Santiago López Gómez, sobre reclamación de 928.800 ptas. de principal y la de 450.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 2 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., al número 2143/000/15/0101/94, el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 25 de abril de 1997, a las 10 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras parte del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 14 de mayo de 1997, a las 10 horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Turismo marca Lancia, modelo Y-10 Fire LX, matrícula LE-4294-T. Valorado en 480.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 4 de febrero de 1997.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario Judicial (ilegible).

1408

5.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 492/92, seguido a instancia de Entidad Cooperativa de Transportes del Bierzo (Cotrabi) representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Constantino Manrique García, transportista y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 167.957 pesetas de principal y la de 85.000 pesetas, presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 2159000010492/92 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subastas.

En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las dos terceras partes de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—La primera subasta se celebrará el día 16 de abril de 1997, a las 12.15 horas.

6.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, para el día 21 de mayo de 1997, a las 12.15 horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, celebrándose en igual forma que la anterior.

7.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio de 1997, a las 12.15 horas, con las mismas condiciones.

8.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de subasta:

Unico.—Vehículo marca MAN, tipo tractor, modelo 19.361 FLT, matrícula LE-3560-M, valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 29 de enero de 1997.

1154

6.500 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 470/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., CIF A-28000032, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 7, contra entidad Excavaciones Arias, S.A., CIF A-24042095, don José Arias Aira, DNI 10.010.470 y don Florentino Lorenzana Valcarce, DNI 9.491.956 con domicilio en calle General Vives, 62, Ponferrada (León), sobre reclamación de 6.983.126 pesetas de principal y la de 3.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de abril de 1997 a las 11.00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 22 de mayo de 1997 a las 11.00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 25 de junio de 1997 a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2159-000-17-0470-94, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengán conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del re-

mate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

Informe que presenta el Perito que suscribe referente a valoración de los bienes que se relacionan a continuación:

1.º—Rústica: Cereal de secano, al sitio de La Vega de Horta, en el término de Horta, Ayuntamiento de Corullón, de unas 5 áreas y 38 centiáreas. Linda: Este, Concepción Arias; Sur, Bautista Pérez; Oeste, Divina Arias y Norte, José García.

En la finca registral número 10.851, folio 221, del libro 86 de Corullón, tomo 982 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 125.000 pesetas.

2.º—Rústica: Cereal de secano, al sitio de La Vega de Abajo, en el término de Horta, Ayuntamiento de Corullón, de unas 7 áreas. Linda: Este, Longino Faba; Sur, camino; Oeste, Manuel García y Norte, Reinaldo Fernández.

Es la finca registral número 10.852, folio 222, del libro 86 de Corullón, tomo 982 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 175.000 pesetas.

3.º—Rústica: Cereal de secano, al sitio de La Vega de Horta, en el término de Horta, Ayuntamiento de Corullón, de unas 4 áreas. Linda: Este, Rafael Pérez, Sur, José Fernández; Oeste y Norte, Luis García.

Es la finca registral número 10.853, folio 223, del libro 86 de Corullón, tomo 982 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 100.000 pesetas.

4.º—Rústica: Cereal de regadío, al sitio de La Loquia, en el término de Villanueva de la Abadía, de unas 3 áreas y 60 centiáreas. Linda: Este, Hdos. de Bernardo García; Sur, Graciana García; Oeste, presa y Norte, desconocidos.

Es la finca registral número 8.702, folio 55, del libro 58 de Carracedelo, tomo 996 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 170.000 pesetas.

5.º—Rústica: Cereal de secano, al sitio de La Fuente, en el término de Parandones, de unas 4 áreas. Linda: Este, Joaquín González; Sur, Remigio Faba; Oeste, Alfonso Gamelo y Norte, Manuel Fernández.

Es la finca registral número 7.417, folio 167, del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 150.000 pesetas.

6.º—Rústica: Cereal de secano al sitio de La Fuente, en el término de Parandones, de unas 2 áreas. Linda: Este, Ramón García; Sur, camino; Oeste, Daniel Lombao y Norte, Alfonso Gamelo.

Es la finca registral número 7.418, folio 168 del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 130.000 pesetas.

7.º—Rústica: Cereal de secano, al sitio de La Fuente, en el término de Parandones, de un área. Linda: Este, Víctor García; Sur, camino; Oeste, Angel García y Norte, Domingo García.

Es la finca registral número 7.419, folio 169, del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 75.000 pesetas.

8.º—Rústica: Viña, al sitio de Campo Longo en el término de Parandones, de unas 6 áreas. Linda: Este, Rafael Pérez; Sur, camino; Oeste, Dalmiro García y Norte, Daniel Lombao.

Es la finca registral número 7.420, folio 170, del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 250.000 pesetas.

9.º—Rústica: Viña al sitio de Las Campas, en el término de Parandones, de unas 11 áreas. Linda: Este, camino; Sur, Lisardo García; Oeste, Antonio del Valle y Norte, Belarmino García.

Es la finca registral número 7.421, folio 171, del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 375.000 pesetas.

10.º—Rústica: Viña, al sitio de Faustino Tras Las Morales, en el término de Parandones, de unas 7 áreas. Linda: Este, Remigio Faba; Sur, Víctor García; Oeste, viuda de Simón y Norte, Daniel Lombao.

Es la finca registral número 7.422, folio 172 del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 200.000 pesetas.

11.º—Rústica: Viña, al sitio de Valdelalieber, en el término de Parandones de unas 7 áreas. Linda: Este, camino; Sur, Dalmiro García; Oeste, Alvaro García y Norte, Molinero de Corullón.

Es la finca registral número 7.423, folio 173 del libro 58 de Toral de los Vados, tomo 991 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 200.000 pesetas.

12.º—Rústica: Viña, al sitio de La Cabaña, en el término de Parandones, de unas 19 áreas y 32 centiáreas. Linda: Este, Rafael Arias; Sur, Cándido Cuadrado y otros; Oeste, Orestes Arias y Norte, Balbino González.

Es la finca registral número 8.764, folio 148 del libro 71 de Villafranca, tomo 992 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 500.000 pesetas.

24.º—Rústica: Cereal secano, al sitio de Carballón en el término y Ayuntamiento de Camponaraya, de unas 6 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, Carlos López Méndez; Sur, camino; Este, Juan Crespo Guerrero y Oeste, Hdos. de Sergio Martínez Carballo.

Es la finca registral número 8.762, folio 219 del libro 64 de Camponaraya, tomo 1107 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Se valora en 300.000 pesetas.

Ponferrada (León), 3 de febrero de 1997.—E/. (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

1206

22.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia:

Hace constar: Que en autos número 69/97, seguidos a instancia de Carlos García Arias, contra Imprenta Mijares, sobre despido.

S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 6 de marzo, a las 10.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Imprenta Mijares, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de febrero de 1997. Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

1411

3.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 87/97, seguidos a instancia de Clemente García Aller, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A. y más, sobre invalidez, silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 24 de marzo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de febrero de 1997.—Firmado P. M. González Romo.

1413

2.000 ptas.

ZAMORA

Cédula de citación

Conforme lo acordado en autos número 740/96, instados por don Lorenzo Herrero Vicente, sobre despido, contra la empresa Comercial Técnica Leonesa, S.A. y otros, se libra la presente para que sirva de citación en forma a la mencionada empresa, hoy en ignorado paradero, a fin de que por medio de su representante legal comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, número 39, 3.º A, el día 7 de marzo del corriente año a las 12 horas, para la celebración del acto de juicio correspondiente, así como para que dicho representante comparezca al acto de juicio citado a prestar confesión judicial, previniéndole que de no hacerlo se le podrá tener por confeso. Asimismo, se le advierte que es única convocatoria y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá el acto por la falta injustificada de asistencia, y que las restantes comunicaciones se le harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, estando la copia de la demanda y documento aportado con ésta, en la Secretaría de este Tribunal.

Dado en Zamora a 3 de febrero de 1997.—El Secretario, Francisco Cordero Martín.

1217

2.625 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Vecilla de la Vega

CONVOCATORIA

Haciendo uso de los atributos que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas que rigen esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria, que se celebrará en nuestra sede de Vecilla de la Vega el domingo día 2 de

marzo, a las 4.30 horas en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Memoria general de obras del año 95 que presenta el sindicato.
- 3.º Liquidación de las cuentas generales del presupuesto del año 95.
- 4.º Obras a realizar por la Comunidad para el año 97.
- 5.º Aprobación de la cuota definitiva del año 96.
- 6.º Normas para el aprovechamiento del agua.
- 7.º Nombramiento del guarda-acequero.
- 8.º Informes del Presidente.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Vecilla de la Vega, 12 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Zapatero Santos.

1316

3.000 ptas.

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Confeccionadas las Cuentas Generales del año 1996 y una vez formalizado el Presupuesto Ordinario de este sindicato central, para el ejercicio económico de 1997, ambas se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en la avenida República Argentina, n.º 12, 4.º izda, donde se pueden examinar durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

El horario al público es de 9 a 14 y de 15 a 18 horas.

Igualmente está a disposición de todos los interesados en la oficina de Hospital de Orbigo, un duplicado de las Cuentas Generales de 1996 y el Presupuesto Ordinario de 1997. El horario de oficinas de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

León, 1 de febrero de 1997.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

1370

2.000 ptas.

CANAL DE VELILLA DE LA REINA

Velilla de la Reina

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 16 de marzo, y hora de las 11 de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las 12, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 4.º Propuestas y aprobación de mejoras para el aprovechamiento del agua y su mejor distribución en la campaña de 1997.
- 5.º Lectura y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz, todos los partícipes de la Comunidad, y con voz y voto los que posean más de 50 áreas de terreno regable.

Velilla de la Reina, 1 de febrero de 1997.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1161

845 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 20 de febrero de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 42

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Manuel Jesús López Sánchez, Viceinterventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DEL PASADO MES DE OCTUBRE.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de octubre, del que previamente

se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado el mismo al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. LUIS ALBERTO COBO VIDAL DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL PARA CUBRIR LA VACANTE PRODUCIDA POR LA RENUNCIA DE D. CELSO LÓPEZ GAVELA.- Por el Secretario actuante se dio lectura a la credencial de Diputado Provincial de D. Luis Alberto Cobo Vidal, remitida por el Presidente de la Junta Electoral Central, para sustitución, por renuncia, de D. Celso López Gavela.

Seguidamente, D. Luis Alberto Cobo Vidal, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, lee la fórmula de promesa o juramento: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado de la Excma. Diputación Provincial de León, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Por último, el Ilmo. Sr. Presidente impone la medalla de Diputado al Sr. Cobo Vidal y la insignia que le acredita como miembro de la Corporación, con lo que queda investido de la condición de Diputado Provincial.

ASUNTO NÚMERO 3.- CONVOCATORIA PLAN FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA EL BIENIO 1997/1998.- Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 57/1990, de 5 de abril, regulador de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de noviembre, el Pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA** la convocatoria única y pública para la selección de los proyectos municipales de inversión para la elaboración del Plan del Fondo de Cooperación Local para el bienio 1997/1998, con sujeción a las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1997/98.- Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del

Decreto 57/1990, de 5 de abril, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, esta Diputación hace pública convocatoria entre los Municipios de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos de infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios y de otros de interés comunitario y municipal, que pretendan ejecutar en 1997/98. Excepcionalmente, se podrán aplicar ayudas para Proyectos de Municipios con población superior que afecten exclusivamente a núcleos de población diferenciados y separados del casco urbano, especialmente cuando en el pasado tuvieron la condición de Municipios independientes. Estas excepciones quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Como norma general, a la financiación de cada proyecto, cuando no sean susceptibles de aplicación de Contribuciones Especiales, aportará un 35% la Junta de Castilla y León, un 35% la Diputación Provincial de León y un 30% el Ayuntamiento beneficiario. En la financiación de los restantes proyectos aportará un 25% la Junta de Castilla y León, un 25% la Diputación Provincial de León y un 50% los Ayuntamientos beneficiarios. En ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 10% del coste total.

En el coste total de cada proyecto podrá incluirse el importe de los honorarios por redacción del mismo.

Las ayudas concedidas a través de esta acción serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de organismo alguno.

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de Proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de la Provincia, se atenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones:

1.- Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.

2.- Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal, que se encuadran indicativamente en los siguientes grupos:

- De interés comunitario municipal.
- De servicios sociales y asistenciales.
- De servicios culturales y deportivos.
- De ordenación territorial.

La Diputación se reserva la posibilidad de incluir aquellas acciones que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los equipamientos comprendidos en el Decreto al principio citado y, fundamentalmente, para la lucha contra la nieve.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación dentro del plazo que finalizará el 1 de febrero próximo, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de cubrir el importe de la obra, servicio o suministro no subvencionado por la Junta de Castilla y León y la Diputación.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el Proyecto, conforme al último censo de población.

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que, en cada caso, considere necesario.

Una vez aprobada la selección de proyectos por la Diputación y por la Junta de Castilla y León, y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos Municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

Podrá encomendarse, con carácter general, a los Municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente, que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los Proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, cuando la subvención de la Junta supere 1.000.000 de pts., deberán detentar, en lugar visible, un cartel rígido, en la forma que se precise, expresando la cooperación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación Provincial, se facilitarán impresos de la solicitud y certificación a que se refieren los apartados a), c) y d), siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones."

ASUNTO NÚMERO 4.- RATIFICACIÓN ACUERDO SOBRE INCLUSIÓN OBRAS EN EL PLAN DE REEMISORES NO OFICIALES.- Por el Secretario actuante se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión que celebra el día 8 del corriente mes de noviembre, relativo a la inclusión de obras municipales en el Plan de Reemisores no Oficiales de 1996, del siguiente tenor literal:

"Vistas las peticiones de varios Ayuntamientos solicitando inclusión en el Plan de Reemisores no Oficiales de 1996 y que existe consignación presupuestaria para poder atenderlas, conforme con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de octubre, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA incluir en el Plan de Reemisores no Oficiales las siguientes obras, con cargo a la partida 44.43/762.14 del vigente Presupuesto, dando cuenta de todo ello al Pleno Corporativo para su conocimiento:

- "Instalación de reemisor de T.V. en el municipio de Trabadelo", número 16, por un presupuesto de 1.500.000 pts., aportando la Diputación la cantidad de 1.050.000 pts.

- "Instalación de repetidor en Valdesamario", número 17, por un presupuesto de 1.500.000 pts., aportando la Diputación la cantidad de 1.050.000 pts.

- "Instalación de reemisor de T.V. en La Baña", número 18, por un presupuesto de 3.612.000 pts., aportando la Diputación la cantidad de 2.528.400 pts.

- "Instalación de reemisor de T.V. en Murias de Ponjos", número 19, por un presupuesto de 1.500.000 pts., aportando la Diputación la cantidad de 1.050.000 pts."

Terminada la lectura del acuerdo precedente, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** la ratificación el mismo, en todos y cada uno de sus términos.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Gallegos de Curueño para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Gallegos de Curueño, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

* Finca dedicada a huerta aneja al inmueble de la antigua escuela, sita en la carretera, localidad de Gallegos de Curueño, con una superficie de 488,40 m², que linda: al Norte con finca de D. José González Llamazares; al Sur con finca de D^a Maravilla Getino Llamazares; al Este con presa de riego; y al Oeste con resto de la finca de la antigua escuela propiedad de la Junta Vecinal. Libre de cargas y gravámenes. Título de adquisición: contrato de compra-venta con D^a María Nieves Llamazares Diez, con fecha 10 de febrero de 1948. Calificación Jurídica: Bienes de propios. Fue desafectada de los fines educativos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en el año 1979. Valor: cuatrocientas mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas. La totalidad de la finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 641, libro 46, folio 5, finca 7963, inscripción 1ª.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la reconstrucción de la antigua Casa Escuela.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1996, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 21 de septiembre de 1996.

c) Certificaciones de que la finca está inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y de que la Junta Vecinal carece de presupuesto.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 400.488 pesetas, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

e) Información pública, mediante publicación en el B.O.P. nº 244/96, de 24 de octubre, con certificación del resultado de la exposición al público, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1996, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Certificación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, en sesión de 14 de noviembre de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Gallegos de Curueño, perteneciente al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, para que pueda enajenar, en pública subasta, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

aprobado, la finca descrita en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 6.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA PARA LA EXENCIÓN DE PLAZA DE SECRETARÍA.-

Se conoce escrito remitido, con fecha 24 del pasado mes de octubre, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla, por el que solicita que dicho Ayuntamiento quede eximido de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, dada la precaria situación económica y la escasa población con la que cuenta, adjuntando la siguiente documentación:

a) Decreto de la Alcaldía encargando la iniciación del expediente.

b) Informe de la Alcaldía en relación con el tema.

c) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en el que consta que el Municipio de La Vecilla cuenta, al 1 de enero de 1995, con 464 habitantes.

d) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento, según la cual el presupuesto aprobado para 1996 asciende a la suma de 28.748.263 pesetas, siendo los ingresos por operaciones corrientes de 22.029.263 pesetas.

e) Informe del Sr. Secretario sobre la posibilidad legal de la propuesta.

f) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, para solicitar la exención del puesto de trabajo de Secretario-Interventor Municipal, proponiendo que las funciones, atribuidas al puesto de trabajo a suprimir, sean ejercidas en régimen de acumulación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, del que se desprende:

1º.- Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, establece, en su art. 4, lo siguiente :

“Las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes o presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 o 31.2 del presente Real Decreto”.

2º.- Que, conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

a) Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes o Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

b) Que no se pueda hacer la agrupación prevista en el art. 3 a) del mismo Real Decreto 1732/1994.

c) Que se informe por Diputación; y, aunque no se dice expresamente, debe ser tenida en cuenta su opinión, puesto que sobre ella repercutirá o, puede repercutir, la carga del puesto de trabajo del que se va a eximir al Ayuntamiento.

3º.- Que, de la documentación aportada, se deduce que el Municipio de La Vecilla ha visto como, de manera progresiva y consecutivamente, ha ido disminuyendo su población, pasando de 595 habitantes que tenía en 1991, a 493 en 1992, 467 en 1993, 466 en 1994, y 464 en 1995; si bien el último Presupuesto que aprueba, del año 1996, asciende a la cantidad de 28.748.263 pesetas, aunque en ingresos corrientes sean sólo 22.029.263 pesetas, con lo que se da uno de los dos supuestos contemplados en la norma legal.

4º.- Que, el precitado R.D. 1732/1994, de 29 de julio, en su art. 31.2, posibilita lo que solicita el Ayuntamiento de La Vecilla, en cuanto a eximirle de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y acumular esas funciones, en cuanto que, lite-

ralmente, dice: "Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto".

5º.- Que la acumulación es un acto voluntario, que puede cesar en cualquier momento, teniendo que asumir obligatoriamente estas funciones la Diputación.

6º.- Que la acumulación se asemeja a la agrupación para sostenimiento de Secretario en común, siendo indudable que por el volumen de servicios y recursos con que cuenta el Ayuntamiento de La Vecilla, la agrupación es una opción más, quizá la más idónea, dada la situación en que se encuentran este municipio y los limítrofes.

7º.- Que el Ayuntamiento de La Vecilla tiene una historia, un prestigio y una personalidad que, aun con todas las limitaciones que se apuntan en el expediente, y que se han de valorar, hacen necesario el mantenimiento del puesto de trabajo, como lo están haciendo otros muchos municipios de la Provincia, con menos población y presupuesto.

8º.- Que la Diputación Provincial tiene encomendado el servicio de asistencia (art. 5 del R.D. citado) y, por tanto, cuando se exime a un Ayuntamiento de la obligación de sostener este tipo de puesto de trabajo, las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional, serán ejercidas por personal de plantilla de dicho Organismo, en la forma prevista en el art. 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

9º.- Que la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención es de carácter excepcional, y que el Municipio de La Vecilla, dada su ubicación y relación con otros limítrofes, podría estudiar la posibilidad de llegar a un entendimiento para agruparse, a efectos de sostenimiento de un Secretario común o, en último caso, la fusión o incorporación, dado el censo de población, aunque debería esforzarse por el mantenimiento del puesto de trabajo, tan necesario en momentos de paro.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar desfavorablemente la exención solicitada por el Ayuntamiento de La Vecilla, y que se reconduzca a otra de las figuras que la Ley contempla, como son la fusión, incorporación o agrupación.

ASUNTO NÚMERO 7.- CONCESIÓN PRÉSTAMOS CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos de a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Fabero, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en el municipio de Fabero".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamanín, para financiar parte de su aportación a las obras de "Rehabilitación Casa Consistorial en Villamanín -1ª Fase-".

* 1.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Urbanización de la C/ La Libertad, en Villafranca del Bierzo".

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grajal de Campos en el que comunica que en el cuestionario remitido para la petición de un préstamo, concedido por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 25 de septiembre pasado, por importe de 1.200.000 pesetas, para financiar parte de la aportación municipal a las obras de "Construcción depósito elevado en Grajal de Campos", figuraba dentro de la financiación prevista por el Ayuntamiento Contribuciones Especiales, que, sin embargo, no son susceptibles de apli-

cación en este tipo de obra; de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se **ACUERDA**, por unanimidad, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 25 de septiembre pasado, y, en su lugar, conceder al Ayuntamiento de Grajal de Campos la cantidad de 2.100.000 pts., para financiar parte de la aportación municipal a las obras de "Construcción depósito elevado en Grajal de Campos", en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, si el Ayuntamiento de Grajal adeudase a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberá justificar que ha abonado el importe de la deuda.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO '96 GRUPO PAIDOS.- Se conoce informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social, en relación con la modificación del Proyecto presentado por el Grupo Paidos a la Convocatoria de Bases para la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 96, del que se desprende lo siguiente:

1º.- Que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de julio, acordó conceder al Grupo Paidos una subvención, por importe de 2.600.000 pesetas, para la "Creación de Dispensario Médico y Aula Infantil en Arequipa" (Perú).

2º.- Que, con fecha 14 de octubre pasado, el Director del Proyecto solicita autorización para que los fondos concedidos se destinen al Proyecto modificado que presenta y que consiste en cambiar el Dispensario médico previsto en el Proyecto inicial por un Centro de Prevención y Orientación Sanitaria y Comunal, sin modificar la cuantía.

3º.- Que el Proyecto modificado se denomina "Construcción y Equipamiento de un aula pre-infantil y creación de un Centro de Prevención y Orientación Sanitaria y Comunal", siendo su presupuesto de 2.600.000 pesetas.

En base a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la modificación del Proyecto presentado por el Grupo Paidos a la Convocatoria de Bases para la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo año 96, que se denominará "Construcción y Equipamiento de un aula pre-infantil y creación de un Centro de Prevención y Orientación Sanitaria y Comunal", manteniéndose el presupuesto en 2.600.000 pesetas, que coincide con la subvención total concedida, procediendo al abono del 50% de la misma.

ASUNTO NÚMERO 9.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ASPACE.- Se conoce, seguidamente, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, en orden a la modificación de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación A.S.P.A.C.E., que conlleva un aumento en la aportación, por parte de la Diputación, hasta alcanzar la suma de ocho millones de pesetas (8.000.000 pts.), acuerdo que, literalmente, dice:

"Se conoció propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales en relación con la Asociación Leonesa de Ayuda a la Parálisis Cerebral (ASPACE), que es del siguiente tenor literal:

"La Asociación Leonesa de Ayuda a la Parálisis Cerebral (ASPACE) mantiene un convenio de colaboración con esta Diputación por el que se le aportan cuatro millones de pesetas (4.000.000) al año.

Previamente al abono del 70% de la cantidad comprometida, se reúne la Comisión de Seguimiento del convenio para comprobar el cumplimiento de los términos establecidos en el mismo.

La Comisión se celebró el día 6 de mayo del presente año, pero no se propuso el abono del 70%, debido a la petición formulada por ASPACE de aumento en la cantidad aportada anualmente.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el día 12 del pasado mes de junio, se dictaminó favorablemente la modificación del convenio en su cláusula segunda, destinando la Diputación Provincial, ocho millones de pesetas (8.000.000), para el desarrollo de los servicios y prestaciones de ASPACE, cantidad que no se hizo efectiva al no existir crédito disponible, dictaminando la misma Comisión, en sesión celebrada el día 18 de julio, que este expediente fuese tenido en cuenta para una modificación de crédito.

Con fecha 18 del presente mes de octubre y, previa petición de que se haga uso, en su caso, de la vinculación, el Interventor informa de la retención de crédito con cargo a la partida 313.15/480.02, RC 96009845.

En base a lo anterior, la Técnico que suscribe propone, debido a lo avanzado del ejercicio y a la problemática situación que está atravesando ASPACE por falta de recursos, se proceda al abono de los ocho millones de pesetas (8.000.000), cantidad que deberá ser justificada en su totalidad antes del día 31 de enero del próximo año.

En 1997, se procederá a la modificación del convenio actualmente en vigor en cuanto a la aportación de la Diputación se refiere, que se fijará en ocho millones de pesetas (8.000.000).

A la vista de la propuesta transcrita, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA modificar la cláusula segunda del Convenio suscrito con la Asociación ASPACE, para 1996, señalando que la aportación queda fijada en 8.000.000 de pesetas, con abono de la misma, con cargo a la partida 313.15/480.02, RC 96009845, debiendo justificar su inversión antes del día 31 de enero de 1997, dando cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del acuerdo transcrito, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 19 del corriente mes de noviembre, **ACUERDAN** su ratificación.

ASUNTO NÚMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO", CURSO 96/97.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de noviembre, en el que se recoge la Memoria de los Talleres Provinciales de Teatro del curso 95/96, así como el Proyecto para la celebración de los VI Talleres Provinciales de Teatro durante el curso 96/97, que tienen entre sus objetivos los siguientes:

- * Contribuir a la formación de la personalidad del joven.
- * Desarrollar en mayor grado o medida el conocimiento de su esquema corporal.
- * Estimular su imaginación y creatividad.
- * Ayudar a superar el miedo escénico.
- * Enseñar a respetar el trabajo de los demás.
- * Estimular el sentido colectivo del trabajo en equipo, etc.

Visto el informe de Intervención, y conforme con la propuesta contenida en el dictamen de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Talleres Provinciales de Teatro Curso 96/97, con un presupuesto total de cinco millones novecientos mil pesetas (5.900.000 pts.), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, e imputándose al Presupuesto de 1997, encargándose la publicidad de los mismos a la Imprenta Provincial.

2º.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la participación de los Ayuntamientos en la actividad de referencia, Bases que son del tenor literal siguiente:

"BASES CONVOCATORIA VI TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, CURSO 96/97:

PRIMERA.- El número de Talleres Provinciales de Teatro (T.P.T.), para el curso escolar 1996/1997 será de cuarenta (40, T.P.T.).

SEGUNDA.- La duración del Programa será de cinco meses, con inicio en el mes de enero y finalización en el mes de mayo.

TERCERA.- El objetivo de los VI Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP y colectivos legalmente constituidos, como Asociaciones Juveniles o Culturales, con carácter básico y de iniciación, con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo, desde sus localidades respectivas a través de una formación integral.

CUARTA.- Podrán solicitar la participación en el Programa todos aquellos Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, de la Provincia de León, en cuyo término municipal existan Centro/s Docente/s de Enseñanza Primaria o Secundaria, BUP o FP y Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas.

QUINTA.- La Diputación Provincial financiará el 75% del coste del proyecto para la localidad específica, y el Ayuntamiento solicitante financiará el 25% restante.

SEXTA.- Además, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Diputación Provincial la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los Talleres que, como mínimo, reúna las siguientes condiciones:

a) Espacio adecuado y apto para el ejercicio de la actividad docente: Casa de Cultura, Gimnasios, Aulas libres de mobiliario ó similares.

b) Iluminación suficiente.

c) Dotación de mecanismos de calefacción.

d) Servicio óptimo de limpieza.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial, conjuntamente con los Ayuntamientos, establecerá el horario de clases (día y hora), teniendo en cuenta las necesidades del programa y tratando de evitar, en la medida de lo posible, las incompatibilidades horarias con otras actividades que se estén realizando en el Centro.

OCTAVA.- Los Ayuntamientos podrán formar un grupo de teatro, en casos excepcionales y justificados, podrán formar dos grupos. Los grupos de teatro deberán ser homogéneos en edades:

a) De 8 a 11 años.

b) De 12 a 15 años.

c) De 16 a 25 años.

El número de alumnos en cada Taller (T.P.T.) será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 chicos/as.

NOVENA.- El personal que impartirá las enseñanzas, Monitores de Teatro, será contratado por la Diputación, mediante convocatoria pública en el B.O.P. o a través de los Medios de Comunicación Social.

DÉCIMA.- La Diputación Provincial de León condicionará la concesión de los T.P.T., a los Ayuntamientos solicitantes, al cumplimiento de las condiciones exigidas en la Base Sexta de esta convocatoria.

Si el número de solicitudes es superior al de Talleres ofertados (40, T.P.T.), se concederá, en primer lugar, a los Ayuntamientos que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que reúnan todas las condiciones que se contemplan en la Base Sexta de esta convocatoria.

2º Que hayan participado en años anteriores.

3º En caso de igualdad, por riguroso orden de fecha de solicitud.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO:

El Excmo. Ayuntamiento de, al efecto de fomentar en este Municipio la cultura teatral entre los jóvenes, está interesado en participar en los Talleres Provinciales de Teatro del curso 96/97, organizados por la Diputación de León.

Al mismo tiempo, manifiesta el compromiso de asumir las condiciones económicas y cuantas otras se planteen para la consecución de los objetivos del programa, ingresando el 50% del coste total, estimativo, correspondiente a dicho Ayuntamiento en el Nº c/c:485/7 de Caja España, de la Diputación, al inicio de la actividad.

....., a ... de de 199..

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-"

3º.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la contratación de puestos de trabajo de Monitores de Teatro, con el contenido siguiente:

"CONVOCATORIA DE PUESTOS DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO:

La Excm. Diputación Provincial de León convoca para la provisión de puestos de trabajo de Monitores para impartir los Talleres Provinciales de Teatro, correspondientes al curso 96/97 con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Los Talleres Provinciales de Teatro se desarrollarán en las localidades leonesas pertenecientes a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

2º.- El objeto de los Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Enseñanzas Primaria o Secundaria, BUP o FP y Jóvenes pertenecientes a Asociaciones Juveniles o Culturales legalmente constituidas, con un carácter básico y de iniciación, con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

3º.- La duración del Programa será de cinco meses, con inicio en el mes de enero y finalización en el mes de mayo.

4º.- Los contratos se realizarán en régimen de tiempo parcial, durante toda la duración del curso, bajo la modalidad de Trabajos Específicos y Concretos, a razón de 3.000 pts./hora (las clases tienen una duración de 2 horas).

5º.- La Excm. Diputación Provincial asignará a cada Monitor las localidades correspondientes para desarrollar el programa y establecerá el horario del mismo.

6º.- Los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo, como Monitores de Teatro, deberán estar en posesión del Título de Bachiller Superior (B.U.P.), o equivalente, tener más de 18 años y carnet de conducir.

Rellenar el modelo de solicitud, que figura como anexo al final de esta convocatoria, y adjuntar la documentación que a continuación se relaciona:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior o equivalente.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Proyecto formativo.
- Fotografía reciente, tamaño carnet.
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditada.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.

7º.- La solicitud y la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León antes del día .. de de 199..

8º.- La selección de los aspirantes se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

Fase I.- La Diputación nombrará un Comité de Selección, que examinará el Curriculum de los aspirantes y el Proyecto formativo presentado.

Fase II.- El Comité valorará y seleccionará los curriculum y proyectos mejor realizados.

Fase III.- El Comité realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan sido seleccionados en la fase I, para que puedan defender el proyecto presentado en un tiempo máximo de 15 minutos.

9º.- Finalizada la Fase II, la Diputación notificará personalmente a los aspirantes que hayan sido seleccionados para realizar la entrevista y la defensa del proyecto, indicándoles el lugar, día y hora en que se realizará la misma.

10º.- La Diputación notificará personalmente a los aspirantes que resulten ser seleccionados para ocupar un puesto de Monitor de Teatro en el programa de Talleres Provinciales de Teatro organizados por la Oficina de la Juventud de la Diputación Provincial.

La lista de los seleccionados se hará pública, en el tablón de anuncios del Edificio Torreón, de la Diputación Provincial.

NOTA: Los aspirantes deberán disponer de "Medio de Transporte" para trasladarse a las distintas localidades de la provincia que se le asignen.

TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO

Curso 1996/1997

SOLICITUD DE ADMISIÓN

D/Dª _____
 Edad _____ con domicilio en _____ en
 Calle/Avda./Plaza _____ C.P. _____
 Tfno. _____ y con D.N.I. nº _____

SOLICITA

Ser admitido/a como aspirante al proceso de selección para la provisión de puestos de trabajo de Monitores para los VI Talleres Provinciales de Teatro, para lo cual adjunta la documentación que se especifica en las Bases de la Convocatoria.

León, a de de 199..

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

4º.- Designar, como miembros del Comité de Selección de Monitores de los Talleres de Teatro, a:

- * El Diputado del Área de Bienestar Social.
- * El Responsable de la Oficina de la Juventud.
- * La Jefe de la Sección de Bienestar Social.
- * Un representante de la Escuela de Arte Dramático de León.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PARA 1997.-

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el proyecto de Programa de Prevención y Extinción de Incendios para el año 1997, que modifica las acciones previstas para dicho año en el "Plan Plurianual de inversiones en servicios de prevención y extinción de incendios de la Diputación Provincial de León 1994/97", aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1993, que contemplaba actuaciones consistentes en la compra de diverso material de incendios para las Mancomunidades de la Comarca de La Bañeza y del Órbigo, así como la construcción de una nave para el Ayuntamiento de Cacabelos, para incluir otras que se consideran de mayor prioridad, como son la adquisición de tres vehículos contra incendios, respetando la de construcción de una nave para el Ayuntamiento de Cacabelos.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de noviembre, y conforme a la propuesta formulada por el Diputado del Área, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar, con carácter inicial, el Programa de Prevención y Extinción de Incendios para 1997, que comprende las siguientes actuaciones:

MANCOMUNIDAD/ AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	FINANCIACIÓN		
			AYTO./MANC. 25%	DIPUTACIÓN 25%	M.A.P. 50%
M. CABRERA BAJA	Compra vehículo contra incendios	21.000.000	5.250.000	5.250.000	10.500.000
A. POLA DE GORDÓN	Compra vehículo contra incendios	21.000.000	5.250.000	5.250.000	10.500.000
A. LA ROBLA	Compra vehículo contra incendios	21.000.000	5.250.000	5.250.000	10.500.000
A. CACABELOS	Construc.nave vehículo contra incendios	20.000.000	5.000.000	5.000.000	10.000.000
TOTALES		83.000.000	20.750.000	20.750.000	41.500.000

2º.- Solicitar ayuda económica o subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las cuantías que se determinan, y comprometer las aportaciones de la Diputación en las cantidades que, asimismo, se indican.

3º.- Incluir la aportación de la Diputación con cargo al Presupuesto de 1997.

ASUNTO NÚMERO 12.- SOLICITUD DE TRASPASO DE CAMINO A LA RED PROVINCIAL.-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, por el que solicita la inclusión en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, del "Camino de Renedo de Valderaduey al límite de la Provincia".

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que el camino de referencia fue incluido en el Plan de Mejora de Caminos Agrícolas de 1991, realizado por esta Diputación en colaboración con la Junta de Castilla y León.

2º.- Que dicho camino tiene una longitud de 3.900 m.l., una anchura media de plataforma de 6 m. y una anchura de afirmado de 4,5 m. El tipo de firme consiste en una base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en frío, en aceptable estado de conservación.

3º.- Que teniendo en cuenta lo anterior y dada la funcionalidad del camino, que rebasa claramente los intereses municipales, se considera que no existe ningún inconveniente para su integración en la Red Provincial.

Por todo ello, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la inclusión, en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, del "Camino de Renedo de Valderaduey al límite de la Provincia", por tratarse de un camino que reúne las condiciones técnicas adecuadas y cumplir una función que rebasa, claramente, los intereses municipales.

ASUNTO NÚMERO 13.- INFORMES SOBRE ESTUDIOS DE VARIANTES EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA.-

13.1.- INFORME SOBRE ESTUDIOS INFORMATIVOS DE LA "VARIANTE DE PALAZUELO Y LA VALCUEVA" Y "VARIANTE DE PARDAVÉ Y NUEVO PUENTE".-

Se conoce escrito del Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar de cada uno de los Estudios Informativos siguientes: "E.I. 1.2.-LE-10, Variante de Palazuelo y La Valcueva" y "E.I. 1.2.-LE-11, Variante de Pardavé y Nuevo Puente", a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de esta Corporación.

Se conoce, asimismo, informe emitido, al efecto, por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en el sentido siguiente:

1º.- Variante de Palazuelo y La Valcueva.- Se han estudiado dos alternativas, además del tratamiento de la travesía actual, descartándose esta opción, dado el trazado sinuoso y los estrechamientos que presenta. Las dos alternativas estudiadas están situadas al Sur de los núcleos de población y sus características fundamentales son:

	Alternativa I	Alternativa II
Longitud total (m.l.)	1441,905	1470,240
Radio mínimo (m.)	400	300
Pendiente máxima (%)	3,45	5,81
Anchura de calzada (m.)	6	6
Anchura de arcenes (m.)	1	1
Tipo de firme	Mezcla bitum.	Mezcla bitum.
Valoración impacto ambiental	511	695
Presupuesto (millones de pts.)	103,5	135,3

Se estima que la solución idónea se corresponde con la Alternativa I, tal y como propone el estudio.

2º.- Variante de Pardavé y Nuevo Puente.- Se han estudiado dos alternativas al Oeste de la localidad de Pardavé, una de ellas muy próxima al núcleo de población y la otra más alejada, cruzando en dos puntos el ferrocarril de León a Matallana.

Las características más importantes de ambas alternativas son:

	Alternativa I	Alternativa II
Longitud total (m.l.)	1.700	1.261
Radio mínimo (m.)	280	280
Pendiente máxima (%)	4,7	1,3
Anchura de calzada (m.)	6	6
Anchura de arcenes (m.)	1	1
Valoración impacto ambiental	0,2	7,4
Tipo de firme	Mezcla bitum.	Mezcla bitum.
Presupuesto (millones de pts.)	177,6	161,4

Teniendo en cuenta que la Alternativa II se plantea como una vía urbana, con una velocidad específica de 40 Km/h, la solución más conveniente para los intereses provinciales, es la Alternativa I, que es la que se propone en el Estudio Informativo.

A la vista de los informes precedentes y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de noviembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la Alternativa I de los Estudios Informativos de la "Variante de Palazuelo y La Valcueva", y "Variante de Pardavé y Nuevo Puente", por considerar que ambas proponen la solución más conveniente para los intereses provinciales.

13.2.- INFORME SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA "RONDA SUR DE LEÓN Y VARIANTE DE VALVERDE DE LA VIRGEN".-

Se conoce escrito del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, del Ministerio de Fomento, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1 de la vigente Ley de Carreteras, remite un ejemplar del "Estudio Informativo de la Ronda Sur de León y Variante de Valverde de la Virgen", a fin de que se examine por esta Corporación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de esta Provincia.

Se conoce, asimismo, el informe emitido, al efecto, por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Se trata de una variante de una longitud de 15.572 m.l., que parte de la actual N-120, en las proximidades de San Martín del Camino, y termina en el enlace con la carretera N-601, en las proximidades de la localidad de Puente Castro.

El trazado discurre al Sur de las localidades de San Martín del Camino, Valverde de la Virgen y La Virgen del Camino y al Norte de Fresno del Camino, en el primer tramo. El siguiente subtramo parte del enlace con la autopista A-66, discurre al Sur de la localidad de Oteruelo y del polígono industrial de San Andrés del Rabanedo, pasando entre las localidades de Armunia y Trobajo del Cerecedo, en donde se proyecta un enlace con la carretera N-630. El resto de la variante discurre al Sur de la confluencia de los ríos Bernesga y Torío, pasando por el Norte del cementerio de León, para enlazar con la carretera N-601 en las proximidades de Puente Castro, al Sur de esta localidad.

El trazado utiliza en la parte más conflictiva, que es la comprendida entre las carreteras N-601 y N-630, el corredor previsto en el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León. Por otra parte, la solución proyectada es compatible con el ordenamiento urbano del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Las características más importantes de la Ronda son:

* Doble calzada con limitación total de accesos.

* Longitud total: 15.600 m.l.

* Radio mínimo: 450 m.

* Pendiente máxima: 5%

* Kv mínimo: 2.500 m.

* Nº de enlaces: 6

* Presupuesto total: 7.123.000.000 pts.

Por lo que afecta a la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, las intersecciones se resuelven con pasos superiores o inferiores, con sección transversal de 10 m. de plataforma y 7 m. de calzada, que mejoran sensiblemente las características de las carreteras actuales.

Desde el punto de vista de los intereses de la Provincia, procede la aprobación del presente Estudio Informativo."

A la vista del informe transcrito y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de noviembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente el "Estudio Informativo de la Ronda Sur de León y Variante de Valverde de la Virgen", por considerar que el trazado propuesto es adecuado para los intereses de la Provincia.

ASUNTO NÚMERO 14.- INICIACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTROS DE:

A) ÁRIDOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA 1997.-

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de "Áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial, para el año 1997, para las zonas de León, Ponferrada, Astorga, Boñar y Sahagún", con un presupuesto de 160.000.000 de pesetas; y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que se trata de un contrato de suministro de los previstos en el Título III de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 172 y siguientes.

2º.- Que, a tenor de lo dispuesto en los arts. 181 y 183.i de la citada Ley 13/95, es posible la adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

3º.- Que ha sido redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir dicha contratación.

4º.- Que, conforme a lo previsto en el art. 178.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Orden de 11 de abril de 1996, es preciso publicar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por razón de la cuantía del suministro.

5º.- Que, por los Servicios de Vías y Obras, mediante escrito de 15 de noviembre, se propone la exclusión de la revisión de precios del referido suministro, dado que los precios tipo ya incluyen las posibles fluctuaciones de los precios de mercado de las materias objeto del suministro, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, es preciso que por el órgano de contratación se autorice la exclusión de dicha revisión, al tratarse de un contrato cuyo plazo de ejecución es de un año.

Visto el informe de Intervención, según el cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, puntos 3 y 4, de la Ley 13/1995, el contrato podrá adjudicarse, aún cuando su ejecución se inicie en el ejercicio siguiente, pero el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente para la contratación del suministro de áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial para el año 1997, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, con un presupuesto total de 160.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, distribuido en las Zonas y por los importes que a continuación se relacionan:

Zona de León	45.000.000 pts.
Zona de Ponferrada	45.000.000 pts.
Zona de Astorga	35.000.000 pts.
Zona de Boñar y Sahagún	35.000.000 pts.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que regirá dicho concurso, debiendo incluirse en el Pliego de Cláusulas Administrativas una, según la cual deberá someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3º.- Autorizar la exclusión de la cláusula de revisión de precios, conforme a las posibilidades previstas en el art. 104.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por los motivos expuestos por los Servicios Técnicos de Vías y Obras Provinciales.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación del citado suministro.

B) EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA 1997.- Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de "Emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los Caminos de la Red Provincial, durante el año 1997", con un presupuesto de 80.000.000 de pesetas, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que se trata de un contrato de suministro de los previstos en el Título III, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 172 y siguientes.

2º.- Que, a tenor de lo dispuesto en los arts. 181 y 183.i de la citada Ley 13/95, es posible la adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

3º.- Que ha sido redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir dicha contratación.

4º.- Que, conforme a lo previsto en el art. 178.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Orden de 11 de abril de 1996, es preciso publicar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por razón de la cuantía del suministro.

5º.- Que, por los Servicios de Vías y Obras, mediante escrito de 15 de noviembre, se propone la exclusión de la revisión de precios del referido suministro, dado que los precios tipo ya incluyen las posibles fluctuaciones de los precios de mercado de las materias objeto del suministro, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, es preciso que, por el órgano de contratación, se autorice la exclusión de dicha revisión, al tratarse de un contrato cuyo plazo de ejecución es de un año.

Visto el informe de Intervención, según el cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, puntos 3 y 4, de la Ley 13/1995, el contrato podrá adjudicarse, aún cuando su ejecución se inicie en el ejercicio siguiente, pero el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente para la contratación del suministro de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los Caminos de la Red Provincial, durante el año 1997, con un presupuesto de 80.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que regirá dicho concurso, debiendo incluirse en el Pliego de Cláusulas Administrativas una, según la cual deberá someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3º.- Autorizar la exclusión de la cláusula de revisión de precios, conforme a las posibilidades previstas en el art. 104.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por los motivos expuestos por los Servicios Técnicos de Vías y Obras Provinciales.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación del citado suministro.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES PLAN HÁBITAT MINERO 1996.- Se somete al conocimiento del Pleno corporativo el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión que celebra el día 22

del presente mes de noviembre, en el que se contiene el proyecto de Plan del Hábitat Minero para 1996, que comprende veintinueve actuaciones, por un total de 125.000.000 de pesetas, de las que aportará la Diputación 100.000.000 de pesetas y el resto los Ayuntamientos beneficiarios; y la relación de peticiones no incluidas en el citado proyecto de Plan.

Se abre un turno de debate, y D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, expone que el proceso de discusión del reparto de subvenciones del Plan del Hábitat Minero, en el presente ejercicio, no ha estado exento de polémica y de tensiones por parte de los distintos Grupos Políticos.

Comenta que la Diputación Provincial cumple con uno de sus principales cometidos, que es la distribución de dineros entre los distintos Municipios, a través de sus distintos Planes, y que resulta curioso comprobar cómo el del Hábitat Minero, que representa una pequeña parte dentro del global de Planes, puesto que sólo distribuye cien millones de pesetas, ha llegado a generar tantas tensiones y polémicas, que no han tenido lugar con otros Planes, en los que se "jugaba" con más dinero y donde había más Municipios implicados.

Explica que la propia denominación del Plan como "del Hábitat Minero", aunque tenga un concepto más amplio, en principio, hace pensar que estuviera limitado a aquéllos Municipios en cuyo término municipal existen explotaciones mineras; que la filosofía primigenia del Plan era la de reparar los perjuicios que para los municipios del hábitat minero, en sentido "puro y duro", suponían las explotaciones mineras; y que este sentido se ha perdido totalmente, no bajo el mandato del P.P., pero sí en los últimos años de mandatos anteriores. Dice que ésto, a su juicio, es un error y que para los próximos años habría que rectificarlo, porque rectificando las bases de convocatoria del hábitat minero y volviendo a la filosofía primigenia se evitarían situaciones como las sufridas y padecidas por los distintos grupos políticos representados en la Corporación durante los últimos días.

Expone que el Grupo Político de la U.P.L. en este punto discrepa, en primer lugar, en cuanto al fondo, porque más que un plan de apoyo a las cuencas mineras, que, en teoría es el espíritu por el cual surgió y nació el Plan de Hábitat Minero, es un plan de obras más; en segundo lugar, en cuanto a los Municipios beneficiados por el Plan, porque partiendo de la base innegable de que todos los Municipios de la Provincia, desgraciadamente, tienen muchas necesidades, y de que todas las solicitudes presentadas son legítimas, y que debería ser una aspiración de todos los grupos políticos de la Corporación Provincial el poder resolverlas, sin embargo, se van a conceder subvenciones a algunos Ayuntamientos que poco o nada tienen que ver con la minería, mientras se deja fuera del reparto a otros que son eminentemente mineros, con lo que han de decir que ni son todos los que están ni están todos los que son; y propone, nuevamente, que, por ello, en próximas ediciones del Plan del Hábitat Minero se corrijan las bases, para resolver así esta paradoja; en tercer lugar, en cuanto a las obras objeto de subvención, porque dice que al abrir el abanico de posibilidades en cuanto a peticiones de obras, a los Ayuntamientos les resulta más atractivo, por ejemplo, solicitar obras para reparación de Consistorios, para adecuación de centros deportivos, etc., que para restaurar escombreras o para reparar calzadas cuyo firme se deteriora por el paso de los camiones, que serían necesidades a cubrir mucho más acordes con la filosofía, por lo menos primigenia, que tenía el Plan del Hábitat Minero, y vuelve a insistir en la necesidad de una modificación de las bases de la convocatoria del Plan, en próximas ediciones; y, por último, en cuanto a la distribución territorial, lamentando el olvido y la marginación que, a su juicio, sufre la montaña oriental, especialmente los Municipios más orientales de la Provincia, entre ellos Valderrueda, Prioro o Crémenes, ninguno de los cuales ha sido atendido en sus peticiones, y Prado de la Guzpeña, al que tan sólo se le conceden 269.000 pesetas.

Dice que, de acuerdo con las obras que se les presentan, en el día de hoy, de cuyo reparto, paradójicamente, habían tenido noticia a través de los medios de comunicación, el sábado, les llama la atención el empeño, por parte del Equipo de Gobierno, de presentar al Municipio de Sabero como un Municipio independiente; que, si bien es cierto que el Alcalde de Sabero se presentó a las elecciones por una lista independiente, no es menos cierto, porque es público y notorio, que el Alcalde de Sabero pertenece, está afiliado en estos momentos, salvo que sus noticias sean erróneas, al Partido Popular, con lo que formula

al Sr. Presidente la siguiente pregunta concreta: ¿considera usted al Sr. Alcalde de Sabero del P.P. o no?

Termina su intervención señalando que a su Grupo Político le parece inadmisibles que una obra prioritaria, para ellos y para el propio Ayuntamiento de Torre del Bierzo, que así se lo ha hecho saber al Equipo de Gobierno, como es el abastecimiento de agua en Santa Cruz de Montes, no haya sido atendida; pidiendo, en ese sentido, una modificación de las obras que se proponen, una modificación de 750.000 pts. a favor de esta obra concreta de Torre del Bierzo; y diciendo que si a la U.P.L., con un compromiso de la Corporación, se le garantiza que, en próximas convocatorias o en las próximas bases para el Hábitat Minero, se van a reformar las disfunciones que ha denunciado, y si se modifican las 750.000 pts. a favor del Municipio de Torre del Bierzo, cambia el sentido de su voto, y pasa de votar en contra a abstenerse.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, por su parte, manifiesta el beneplácito de su Grupo a la modificación que plantea la U.P.L., y dice que el Grupo Socialista, en la última Comisión celebrada para hablar del Hábitat Minero, ya planteaba la modificación de las bases. Opina que es necesario y conveniente modificarlas, porque, efectivamente, a lo largo de los años, se ha podido ir distorsionando el sentido primero del "hábitat minero", pero sin caer en demagogias, porque cuando se habla de que el Plan ha de ir encaminado a la restauración de escombreras, por ejemplo, todos saben que la primera obligación de restaurar escombreras es de las propias empresas mineras.

Dice que, además, ha de hacerse una política encaminada a obligar a las empresas a que no dejen las escombreras como las están dejando, porque, explica que, concretamente en su Ayuntamiento hay dos o tres escombreras que, seguramente, con los cien millones previstos en el Plan del Hábitat del 96 no podría repararse una sola de ellas.

Insiste, sin embargo, en la necesidad de cambiar las bases para ajustarlas más a la auténtica realidad de los Municipios, pero sin caer en demagogias. Y anuncia su voto favorable.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz de Izquierda Unida, anuncia el voto favorable a la propuesta que se hace de revisar las bases, sobre todo, en el sentido de los Municipios que se pueden acoger al Plan. Dice que, evidentemente, se está hablando de poco dinero para muchas necesidades, y que todo es discutible, que mejorar el hábitat minero es mejorar las escombreras, el entorno ambiental, la calidad de vida de los propios ciudadanos, y que por eso muchos Municipios hacen planteamientos para obras que se van fuera de lo que en su día se podía plantear, sólo y específicamente para mejora de escombreras. Opina que para tal fin, dado el importante número existente, se haría necesario incrementar sustancialmente los fondos del Plan, y plantea la posibilidad de que la Junta de Castilla y León, de alguna manera, cediese a la Diputación los fondos del Plan de Hábitat Minero que tiene, para así aglutinar una cantidad mayor, que, en definitiva, permitiera resolver o tratar de orientar las cosas por un camino mejor.

Concluye diciendo que, disponiendo de más fondos, cerrando el abanico de Ayuntamientos que se puedan acoger al Plan, etc., quizás hubiese unos criterios más objetivos a la hora de aplicar esos fondos a las cuestiones necesarias.

D. RAÚL VALCARCE, en su intervención, dice que va a ser muy breve, puesto que parece que están todos de acuerdo, incluso en el tema de las bases, pero que quiere aclarar que esas bases, que al fin y al cabo fueron las que hicieron posible el reparto de las obras, fueron aprobadas por unanimidad de todos los Grupos Políticos, con lo cual se cumplen las bases.

Culpa al Sr. Herrero Rubinat de que el Ayuntamiento de Torre del Bierzo no lleve la obra, como prioritaria, del abastecimiento, puesto que en el reparto inicial, que el Grupo Popular hacía, más técnico, precisamente, se daba como prioritaria y luego hubo que cambiar esa estrategia.

Aclara que el Plan del Hábitat Minero del 96 es por un montante total de ciento sesenta millones de pesetas, de los que sesenta millones están afectados por el Plan Complementario del año 95, que fue un compromiso, no del actual Equipo de Gobierno sino del anterior, que, sin embargo, ha sido asumido y respetado. Dice que como el Equipo de

Gobierno quiere llegar a un consenso, lo mayor posible, de todos los Grupos, acepta la pretensión de la U.P.L. de incluir la obra del Municipio de Torre del Bierzo pero con el beneplácito que le ha dado también el P.S.O.E. e I.U., y bromea diciendo que las 750.000 pesetas, que importa la misma, van a ir a cargo del P.S.O.E. y de I.U.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que va a resultar que su Grupo va a ser el responsable de que al Ayuntamiento de Torre del Bierzo no se le diera la obra de la que se ha hablado, y que no lo quiere personificar en ese Municipio, eminentemente minero, como pueden ser Fabero, Igüña o Villablino, de los que tampoco cabe la menor discusión o la menor duda de que son Municipios eminentemente mineros.

Explica al Sr. Presidente que en la última Comisión, porque hubo varias, se "rifaban los números", como si se tratase del sorteo de lotería de Navidad, porque cada cual cantaba el número que más le interesaba, y se llegó a decir, y consta en Acta, que la obra propuesta no entraba dentro de las bases del Hábitat Minero. Señala que no hay que tener en cuenta el número de obras que tenga un Municipio, porque no es lo mismo tener una obra de ocho millones que tener dos obras que en conjunto sumen tres millones.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, en su segunda intervención, dice que Izquierda Unida, en principio, no tiene ningún inconveniente en que se le aplique la parte proporcional que le corresponda en el reparto de las 750.000 pesetas; que parece que se está hablando "del chocolate del loro", y que los cincuenta mil duros que les corresponden pueden restárselos de donde estimen oportuno. Pide que para posteriores Planes estas cuestiones no se traten en el Pleno, porque, de alguna manera, sin dejar de ser importantes, da la impresión de que se trata de cuestiones que deberían tenerlas resueltas con anterioridad.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, cierra el debate diciendo que, efectivamente, hay cosas que sin ser propias del Pleno, dan cierta gracia al debate. Expone que todos están de acuerdo, todas coinciden en que se puede afrontar una revisión de las bases para la adjudicación de los fondos del Hábitat Minero, y que en ese momento es cuando se va a debatir la tipología de Municipios que deben ser los receptores de estas ayudas y la tipología de obras, incluso, a lo mejor, priorizándolas unas sobre otras, y siempre contemplando las necesidades globales para poder establecer unos rankings comparativos, pero que eso es una labor de futuro. Estima que en el presente se han hecho las cosas bien y satisfactoriamente bien, celebrando que exista consenso a la hora de aprobar el punto que se debate.

Conocidos el informe de Intervención y el dictamen de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Plan del Hábitat Minero para 1996, por importe de 125.000.000 de pesetas, de las que la Diputación aportará la suma de 100.000.000 de pesetas, que se harán efectivas con cargo a la Partida 721.77/762.03 del Presupuesto de 1996, Plan que comprende las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN		
		DIPUTACIÓN	AYUNTAM.	TOTAL
BEMBIBRE	"Acondicionamiento planta para emisora municipal de radio en el Bº de La Estación"	4.800.000	1.200.000	6.000.000
BENLUZA	"Saneamiento depuración de aguas residuales"	3.862.069	965.517	4.827.586
BERLANGA DEL BIERZO	"Acondicionamiento Plaza Campo en Langre y Plaza Escuelas en San Miguel de Langre"	1.200.000	300.000	1.500.000
BOÑAR	"Alumbrado del polideportivo"	1.856.400	464.100	2.320.500
CASTRILLO DE CABRERA	"Acceso a Noceda de Cabrera Fuente Cantino"	2.000.000	500.000	2.500.000
CASTROPODAME	"Saneamiento C/ La Venta en Castropodame"	1.500.000	375.000	1.875.000
CISTIerna	"Finalización edificio residencia de ancianos en Cistierna"	6.000.000	1.500.000	7.500.000
CONGOSTO	"Ampliación instalación calefacción y sustitución caldera en Edificio de Usos Múltiples en San Miguel de las Dueñas"	1.189.810	297.452	1.487.262
LA ERCINA	"Construcción Casa de Cultura, en La Ercina -Fase IV."	2.200.000	550.000	2.750.000
FABERO	"Reforma piscina municipal, en Fabero"	4.800.000	1.200.000	6.000.000
FOLGOSO DE LA RIBERA	"Reparación calles en el núcleo de Rozuelo"	1.200.000	300.000	1.500.000
IGÜÑA	"Acondicionamiento depuradoras en diversos pueblos del Municipio"	2.300.000	575.000	2.875.000
MATALANA DE TORIO	"Acondicionamiento Caminos Via Bardaya y Via Hispana, en el Municipio de Matalana de Torio". No une núcleos	3.000.000	750.000	3.750.000

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN		
		DIPUTACIÓN	AYUNTAM.	TOTAL
MOLINASECA	"Construcción puente en Camino de Onamio a Castropodame"	4.400.000	1.100.000	5.500.000
NOCEDA DEL BIERZO	"Terminación instalaciones deportivas en San Justo de Cabanillas"	2.300.000	575.000	2.875.000
PÁRAMO DEL SIL	"Acondicionamiento finca para equipamiento cultural y deportivo en Anllores del Sil"	2.400.000	600.000	3.000.000
LA POLA DE GORDÓN	"Saneamiento del Buen Suceso"	5.456.188	1.364.047	6.820.235
PRADO DE LA GUZPEÑA	"Equipamientos culturales y deportivos, en Robledo de la Guzpeña"	269.080	67.270	336.350
PUEBLA DE LILLO	"Terminación urbanización Polígono Industrial de Puebla de Lillo"	2.200.000	550.000	2.750.000
LA ROBLA	"Reparación Casa Consistorial II Fase"	4.425.000	1.106.250	5.531.250
SABERO	"Cerramiento e iluminación de pista polideportiva en el Bº Colominas, de Olleros"	4.000.000	1.000.000	5.000.000
TORENO	"II Fase, construcción vestuarios y reparación piscinas y accesos en Toreno"	4.800.000	1.200.000	6.000.000
TORRE DEL BIERZO	"Edificio vestuarios polideportivo de Las Ventas de Albores"	4.000.000	1.000.000	5.000.000
TORRE DEL BIERZO	"Abastecimiento de agua en Santa Cruz de Montes"	750.000	187.500	937.500
VALDEPIÉLAGO	"Acondicionamiento local para actividades sociales, culturales y deportivas"	4.377.453	1.094.364	5.471.817
VEGACERVERA	"Cubierta pista deportiva. Desglosado III Fase."	2.000.000	500.000	2.500.000
VILLABLINO	"Remodelación patio escolar del C.P. de la Devesa de Caboalles de Abajo". Uso deportivo.	9.625.000	2.406.250	12.031.250
VILADECANESTORAL	"Renovación alcantarillado en Toral de los Vados"	6.089.000	1.522.250	7.611.250
VILLAGATÓN-BRAÑUELAS	"Pavimentación Camino de Montealegre a La Silva-3ª Fase"	2.000.000	500.000	2.500.000
VILLAMANÍN	"Renovación para Edificio Servicios Múltiples en la Casa Consistorial". Usos culturales.	5.000.000	1.250.000	6.250.000
TOTAL		100.000.000	25.000.000	125.000.000

2ª.- Denegar la inclusión, en el Plan del Hábitat Minero para 1996, de las obras solicitadas que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN
Barrios de Luna	"Azud de Riego en Mora de Luna"
Benuza	"Alumbrado público en La Lomba"
Berlanga del Bierzo	"Acondicionamiento plaza Consultorio Médico de Berlanga"
Boca de Huérgano	"Acond. pista polideportiva descubierta en el T.M. de Boca de Huérgano"
Boñar	"Construcción edificio para vestuarios en pista polideportiva de Boñar"
Borrenes	"Captación de agua en Borrenes"
Cabrillanes	"Nueva captación de agua en Quintanilla de Babia"
"	"Renovación red distribución agua -2ª F.- en Piedrafita de Babia"
Carucedo	"Mejora abastecimiento de agua en Carucedo"
Castropodame	"Pavimentación calle del Cementerio en Calamocos"
"	"Pavimentación travesía C/ de los Campos de Matachana"
Corullón	"Urbanización del Pasaje La Marta en Corullón"
Crémenes	"Instalaciones deportivas en Crémenes -5ª Fase"
Encinedo	"Recuperación y mejora del entorno Casa Pueblo en Trabazos"
"	"Mejora equipam. deportivo y adaptac. normativa europea piscina"
Forna	"Recuperación y mejora entorno de la iglesia en Losadilla"
"	"Alumbrado público en La Ercina"
Ercina, La	"Alumbrado público en Palacio de Valdellorma"
"	"Acond. edificio para Casa Usos Múltiples en San Pedro de Foncollada"
"	"Acond. edificio para Consultorio Médico y Sala Usos Múltiples en Barrillos"
Fresno de la Vega	"Cubierta pista polideportiva y frontón en Fresno de la Vega"
Palacios del Sil	"Instalación reemisores televisión privada para el Municipio"
Prado de la Guzpeña	"Acond. local para Oficinas Municipales en Prado de la Guzpeña"
"	"Equipamiento deportivo en Cereza de la Guzpeña"
Priaranza del Bierzo	"Ejecución Casa Cultura en Priaranza del Bierzo -2ª Fase"
Priero	"Dotación infraestructura deportiva en Priero"
"	"Dotación infraestructura sanitaria en Priero"
Puebla de Lillo	"Adecuación piscina municipal Puebla de Lillo"
Puente de Domingo Flórez	"Adecuación piscinas municipales"
"	"Urbanización Plaza de la Pandela en San Pedro de Trones"

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN
Puente de Domingo Flórez	"Adquisición contenedores y papeleras para todo el Municipio"
" "	"Adecuación parques infantiles en todo el Municipio"
" "	"Cementerio en Castroquilame"
San Emiliano	"Construcción Polideportivo -1ª Fase-
Santa María de Ordás	"Acond. de Fuente y Plazoleta en Santa María de Ordás y depósito de riego"
Sena de Luna	"Pista polideportiva en el Municipio de Sena de Luna"
Sobrado	"Piscina fluvial en Portela de Aguiar, Paradasolana y Riego de Ambrós"
Soto y Amio	"Ramal colector en Garaño"
Trabadelo	"Acondicionamiento entorno Polideportivo"
Truchas	"Pavimentación calles en las localidades del Municipio"
Valdelugeros	"Muro contención en Valdeteja"
Valderrueda	"Instalación eléctrica alumbrado público en Puente Almuhey"
La Vecilla	"Construcción Pista Polideportiva"
Vega de Espinareda	"Acondicionamiento del recinto ferial de El Espino -2ª Fase-
Vega de Valcarce	"Pavimentación de la Calle Principal en San Julián"
Villafranca del Bierzo	"Protección margen izquierda río Burbia, escollera y alcantarillado"
" "	"Acondicionamiento del vial C/ La Yedra"

ASUNTO NÚMERO 16.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRO-ALIMENTARIOS QUE COLABORAN EN LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN.-

Se presentan a la consideración del Pleno corporativo la propuesta de Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a Consejos Reguladores, Promotoras Pro-Denominación y Asociaciones de Productores Agroalimentarios que colaboran en la Campaña de Productos de León, teniendo en cuenta que el objeto de la misma es fomentar la participación de aquellas Entidades cuyo fin primordial sea la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados con la prioridad I y II en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996.

Visto el informe de Intervención, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre, el Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, debiendo tramitarse Expediente de Modificación de Crédito, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para asignarlo en el Capítulo IV del Presupuesto por el importe necesario para hacer frente a este gasto, Bases cuyo contenido literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS QUE COLABORAN CON LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN.-

PRIMERA: OBJETO.-

Al objeto de fomentar la participación en la Campaña de Productos de León de aquellas Entidades que tienen como finalidad principal la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados con las prioridades I y II en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa de Productos de León, se convocan ayudas para la ejecución de las actividades que se desarrollan en la Base Tercera.

SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 721.77/770.04 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 1996, por un importe de 10.000.000 de pesetas.

TERCERA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

a) **Constitución.-** Los gastos necesarios para llevar a cabo la constitución de la Entidad. Deberán haberse realizado durante 1996.

b) **Funcionamiento de las Entidades.-** Para el sostenimiento de los gastos de funcionamiento a realizar durante 1996 que correspondan a:

- Servicios Exteriores:

* Arrendamiento de Locales.

* Primas de Seguro.

* Suministros.

* Servicios postales, teléfono, material de oficina y limpieza.

- Gastos de Personal:

* Sueldos y Salarios.

* Seguros Sociales.

c) **Promoción Comercial.-** Para la ejecución de actuaciones de promoción comercial a realizar durante 1996 que correspondan a:

- Campañas de Promoción.

- Campañas de Imagen.

- Presentación de Productos.

- Publicidad.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los devengados por *manutención*.

En ninguna de las actividades será subvencionado el I.V.A.

CUARTA: BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes Bases los Consejos Reguladores, Promotoras Pro-denominación y Asociaciones de Productores Agroalimentarios, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se encuentren legalmente constituidas.

b) Tengan su domicilio en la provincia de León.

c) Que en sus estatutos se contemple como finalidad prioritaria la defensa, el control o la promoción de alguno de los productos que figuran clasificados con las prioridades I y II en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa de Productos de León.

QUINTA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de petición de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán, en el Registro de esta Diputación, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos en vigor.

b) Fotocopia de N.I.F.

c) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la Entidad solicitante en el que se haga constar el deseo de acogerse a la subvención así como el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Excm. Diputación Provincial de León.

d) Memoria detallada de la actuación para la que se solicita la subvención.

e) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas para el mismo concepto a otras Administraciones.

f) Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención, para el caso de que la ayuda solicitada sea concedida.

En todo caso, la Excm. Diputación Provincial de León podrá recabar de la Entidad solicitante, aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

SEXTA: CONCESIÓN.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas Bases.

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.-

La finalización de las actuaciones, objeto de subvención, deberá ser acreditada antes del 30 de abril de 1997, considerándose canceladas aquellas ayudas en el importe que a la indicada fecha no haya sido librado.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD.-

Las ayudas reguladas en estas Bases, son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 80% del coste de la inversión a realizar."

ASUNTO NÚMERO 17.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA PARA LA INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y MINERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Seguidamente, se conoce el proyecto de convenio a suscribir con el Instituto Tecnológico y Geominero de España para la realización de una investigación geológico-minera en los municipios de La Ercina, Cistierna y Prado de la Guzpeña, con el fin de localizar masas calizas canterables, así como la elaboración de un proyecto de restauración medioambiental de las escombreras del Valle de Laciana, con un presupuesto de 17.000.000 de pesetas, de los que la Diputación tendría que aportar 8.500.000 pesetas, en tres anualidades, de la siguiente forma:

AÑO	A CARGO DIPUTACIÓN	A CARGO I.T.G.E.	TOTAL
1996	500.000	500.000	1.000.000
1997	4.000.000	4.000.000	8.000.000
1998	4.000.000	4.000.000	8.000.000

Por otra parte, se precisa que, paralelamente al estudio realizado por el I.T.G.E., se solicite el dominio minero de las cuadrículas sobre las que se va a actuar, a favor de la Diputación o alguna de las empresas que tienen funciones de promoción económica.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión que celebra el día 24 del pasado mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el I.T.G.E., imputando el coste correspondiente al año 1996 a la Partida 741.00/721.01, RC 96012172, con la siguiente redacción:

"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA (I.T.G.E.) PARA LA INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO-MINERA DE LA FORMACIÓN BOÑAR Y LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIO AMBIENTAL EN EL VALLE DE LACIANA.-

En León, a .. de de 199..

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 61.11 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

De otra parte D., en calidad de Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España (I.T.G.E.), (R.D. 1734/1991, de 5 de diciembre), actuando en representación legal del mismo, según le previene el art. 15 de la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el R.D. 2402/77, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Organismo.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, en cuanto que han sido autorizados al efecto por los Organismos a los que representan.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el I.T.G.E. ha venido desarrollando, desde su creación en 1849, estudios geológicos, geoambientales, de investigación minera y de aguas subterráneas, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- Que entre los fines y funciones que al I.T.G.E. otorga el art. 4º del R.D. 2402/77, de 17 de junio, figuran el estudio del suelo y subsuelo, en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

TERCERO.- Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica,

declara al Instituto Tecnológico Geominero de España como Organismo Público de Investigación, definiendo, en el artículo decimocuarto, apartado c), la función de asesorar, en materia de investigación, a los Organismos dependientes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local que lo soliciten, pudiendo establecer convenios de cooperación a tal fin.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de León y el I.T.G.E. han considerado de interés la realización de una investigación geológico-minera de la Formación Boñar en los municipios de La Ercina, Cistierna y Prado de la Guzpeña, con el fin de localizar masas de calizas canterables, así como la elaboración de un proyecto de restauración medioambiental de las escombreras del Valle de Laciana (Municipio de Villablino).

Habida cuenta de la existencia de un Convenio Marco entre la Diputación Provincial de León y el I.T.G.E., suscrito el 22 de septiembre de 1989, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo se ha estimado, por ambas partes, que el método idóneo para la realización de este estudio es el establecimiento de un Convenio específico, acordándose así por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996.

En su virtud, ambos Organismos, reconociéndose mutuamente capacidad para la formalización del presente Convenio.

ESTIPULAN:

PRIMERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

a) Localizar y cartografiar masas canterables de caliza de la "Formación Boñar" para ser explotadas en bloques o semibloques, de 1,5 a 2,5 m³, como roca ornamental pulible, en los municipios de La Ercina, Cistierna y Prado de la Guzpeña, atendiendo a los siguientes criterios: aptitud para el pulido, color y textura homogéneos y posibilidades de comercialización.

b) Elaborar un proyecto de restauración medioambiental de las balsas y escombreras generadas por la actividad extractiva de carbón, en el Valle de Laciana (término municipal de Villablino), que permita la priorización de su recuperación, en función del impacto ambiental producido, del grado de estabilidad y de las necesidades de uso, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Municipio de Villablino.

SEGUNDA.- TRABAJOS A REALIZAR.-

Para la consecución de los objetivos planteados, deberán desarrollarse los siguientes trabajos y estudios:

ÁREA DE CISTIerna-PRADO-LA ERCINA:

* Cartografía geológica, a escala 1:5.000, del área cubierta por la Formación Boñar en los municipios antes mencionados, con el fin de delimitar áreas canterables y que se basará en los siguientes criterios:

Potencia de banco
Fracturación de los macizos
Posición estructural de las capas
Topografía del terreno
Vistosidad y aptitud al pulido de la roca
Alterabilidad de la roca
Karsificación
Accesos, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.

* Obras: Dado que la Formación Boñar aflora bastante mal en todas las zonas, se considera indispensable perforar un mínimo de 750 m. de sondeos, con recuperación de testigo.

* Ensayos: Para conocer las características de la roca es necesario ensayar muestras frescas de la misma, procedentes de testigos de sondeos. Se propone realizar.

. 40 Ensayos de aptitud al pulido
. 15 Determinaciones de peso específico aparente y absorción de aguas.
. 15 Ensayos de choque térmico (oxidabilidad de la roca)

ÁREA DE VILLABLINO:

Recopilación de la información existente sobre las balsas y escombreras del Valle de Laciana, tanto en las bases de datos del I.T.G.E. como de otras Instituciones.

Elaboración de un proyecto de restauración que incluya dos fases diferenciadas:

* Fase de estudios básicos: que comprenderá el análisis de las principales afecciones y efectos ambientales en el medio físico, los estudios básicos de suelos, vegetación, aguas, focos de contaminación, así como la definición de las líneas de actuación y modelos de diseño de restauración, estableciendo las prioridades de recuperación ambiental en función del estado de estabilidad, del grado de impacto ambiental y de las necesidades de uso de municipio.

* Fase de elaboración de proyectos de restauración de estructuras concretas, en un número a determinar, en función de las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.- FINANCIACIÓN:

COMPROMISO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN: La Diputación Provincial, por acuerdo del Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996, acordó aportar al I.T.G.E., para la realización de este estudio, la cantidad de 8.500.000 pesetas, para lo que dotará en sus presupuestos las partidas necesarias, de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	A CARGO DIPUTACIÓN	A CARGO I.T.G.E.	TOTAL
1996	500.000	500.000	1.000.000
1997	4.000.000	4.000.000	8.000.000
1998	4.000.000	4.000.000	8.000.000

Los pagos anuales se ingresarán en el Banco de España, oficina principal, cuenta nº 20 000745-0, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España.

COMPROMISO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA:

1.- El I.T.G.E. aportará la cantidad de 8.500.000 ptas. con cargo a los Capítulos 1 y 2 de los presupuestos del Organismo a lo largo de los ejercicios de 1996 y 1997.

CUARTA.- PLAZO.-

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de dos años, contado a partir de su firma.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, en el supuesto de que el objeto del Convenio no estuviera finalizado, previa solicitud del I.T.G.E., por un periodo máximo de seis meses más.

QUINTA.- PLAZO.-

Dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio, las partes comparecientes se comunicarán mutuamente, por escrito, el nombre de las personas responsables por cada Centro Directivo, del seguimiento de las relaciones convenidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL I.T.G.E. AL FINALIZAR EL ESTUDIO.-

- Memoria del conjunto de los trabajos efectuados, descritos en el apartado anterior.

- Mapas, a escala de 1:5.000, de las áreas investigadas.

- Anejos: resultados de ensayos y descripción de sondeos.

- Proyectos de restauración de las balsas y escombreras generadas por la actividad extractiva de carbón en el municipio de Villablino.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente Convenio se regirá por las Cláusulas del mismo, el Convenio Marco vigente y por lo dispuesto en los arts. 1.2 c) y 3.1 c, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un Convenio de Cooperación, siéndole aplicable supletoriamente, también, los principios de la misma, para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, lo firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento."

2º.- Encargar a IPELSA de los trámites necesarios conducentes a conseguir el dominio minero de las cuadrículas sobre las que se realizará el estudio.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del convenio transcrito y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROYECTO DE CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA A SUSCRIBIR CON EL CLUB BALONCESTO J.T. DE PONFERRADA.-

Se conoce proyecto de convenio de contraprestación publicitaria, a suscribir con el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, en el que se contempla que la contraprestación para el presente año será de 2.000.000 de pts., con una aportación extraordinaria de 3.000.000 de pts.

El Pleno, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de noviembre, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Contraprestación publicitaria, a suscribir con el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, teniendo en cuenta que la cantidad de 5.000.000 de pesetas, a que asciende la contraprestación para el año 1996, correrá a cargo de la partida nº 45253/48912 Nº RC 96012022, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB J.T. BALONCESTO PONFERRADA.

En León, a de de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

Y de otra D. José Manuel González Pérez, con D.N.I. nº 23.773.030, en su calidad de Presidente del Club J.T. Baloncesto Ponferrada.

Actuando ambos en la representación que ostentan

EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1996, se suscribe el presente convenio de contraprestación publicitaria con el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del baloncesto dentro del ámbito provincial.

2º.- Que, reconociéndose ambos organismos, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente convenio

ESTIPULAN

1º.- Que en la pernera derecha del pantalón y en la sudadera de juego del equipo J.T. Baloncesto Ponferrada, figurará el anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León y una leyenda.

2º.- La Excma. Diputación Provincial de León podrá modificar a su elección el modelo o diseño de la leyenda, siempre dentro de las normas emanadas por la Liga E.B.A. o en su caso Federación Española de Baloncesto, y asume el coste de la modificación que decida.

3º.- El Club J.T. Baloncesto Ponferrada se compromete a distribuir (siempre que lo permita el Club contrario) en todos sus desplazamientos fuera de la provincia, para disputar partidos de competición oficial, amistosos o de exhibición, los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León, entre el público asistente al encuentro, así como incluirlos en los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisiones y radios.

4º.- El Club J.T. Baloncesto Ponferrada se compromete a realizar partidos amistosos con su equipo de Liga E.B.A. en localidades que posean pabellón cubierto dentro de la Provincia y que sean aptos para la práctica del Baloncesto. Los mencionados encuentros deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación hecha por el entrenador para los partidos de competición oficial.

5º.- Los servicios técnicos del Club J.T. Baloncesto Ponferrada llevarán a cabo conferencias de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores y profesores que muestren interés en el aprendizaje técnico de este deporte, a requerimiento de la Diputación de León.

6º.- El Club J.T. Baloncesto Ponferrada se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1997, un campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación, de la zona del Bierzo.

7º.- El Club J.T. Baloncesto Ponferrada proporcionará un mínimo de 200 entradas a la Excm. Diputación Provincial de León para su reparto entre los escolares de los Ayuntamientos que lo soliciten. Esta obligación se entiende comprendida para todos y cada uno de los partidos oficiales que dispute en el Pabellón de Deportes del Club.

8º.- El Club J.T. Baloncesto Ponferrada facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de Ponferrada. Dicha publicidad será colocada preferentemente, mientras el Club no ocupe ese mismo lugar con la publicidad de terceros.

9º.- La Diputación Provincial de León, asume la contraprestación a favor del Club J.T. Baloncesto Ponferrada que a continuación se expresa y en los términos que se dice:

AÑO 1.996:

* El importe de la contraprestación publicitaria objeto de este convenio será de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), que se abonarán en el mes de diciembre del presente.

* Como aportación extraordinaria para el ejercicio 96, se incluirá una ayuda de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.).

En ejercicios posteriores correspondientes a los años 97, 98 y 99, se asignará:

AÑO 1997: Con cargo al presupuesto de la Diputación, y siempre que esta previsión sea incorporada por acuerdo del Pleno de la Corporación al presupuesto de la misma para el año 1997, cuatro millones, que se harán efectivos en las fechas y cuantías siguientes:

1 de febrero	1.000.000 pts.
1 de mayo	1.000.000 pts.
1 de octubre	2.000.000 pts.

AÑO 1998: Con cargo al presupuesto de la Diputación, y siempre que esta previsión sea incorporada por acuerdo del Pleno de la Corporación al presupuesto de la misma para el año 1998, cuatro millones, que se harán efectivos en las fechas y cuantías siguientes:

1 de febrero	1.000.000 pts.
1 de mayo	1.000.000 pts.
1 de octubre	2.000.000 pts.

AÑO 1999: Con cargo al presupuesto de la Diputación, y siempre que esta previsión sea incorporada por acuerdo del Pleno de la Corporación al presupuesto de la misma para el año 1999, dos millones, que se harán efectivos en las fechas y cuantías siguientes:

1 de febrero	1.000.000 pts.
1 de mayo	1.000.000 pts.

10º.- El cumplimiento de los compromisos asumidos por el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, deberán de ser verificados por los servicios deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León, antes del pago.

11º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el impulso y promoción de la Estación Invernal de San Isidro, en el que se estipula que, para el ejercicio económico de 1996, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, transferirá a la Excm. Diputación Provincial de León la cantidad de 125.000.000 de pesetas, que se destinarán a sufragar, en parte, las inversiones proyectadas en dicha Estación, que son las siguientes:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD	RESTO
	TOTAL	96	ANUALIDADES
EDIFICIO HANGAR-TALLER	97.869.482	34.071.525	63.797.957
EDIFICIO ALMACÉN SILLAS	54.000.000	27.000.000	27.000.000
TELESILLA REQUEJINES	260.000.000	124.000.000	136.000.000
TOTAL	411.869.482	185.071.525	226.797.957

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna intervención, y D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés dice, en primer lugar, que todavía no le ha dado el Presidente respuesta a la pregunta que le hizo en el debate del punto quince del Orden del Día sobre si consideraba o no del P.P. al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sabero. Después dice que, conforme al Convenio de referencia, la Junta de Castilla y León, en su Presupuesto de 1996, fijó la cantidad de 125.000.000 de pesetas para la Estación Invernal de San Isidro; que le consta que en el proyecto de Presupuesto, que se está debatiendo ahora en las Cortes Autonómicas, también figura una cantidad de 125.000.000 de pesetas para San Isidro; y pregunta si esa cantidad de 125.000.000 de pesetas será la que en total la Junta de Castilla y León va a invertir en San Isidro, entre 1996 y 1997, o si va a invertir 125.000.000 de pesetas cada año, es decir un total de 250.000.000 de pesetas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE a la primera pregunta, sobre la afiliación o no afiliación política del Alcalde de Sabero, responde diciendo que le parece inoportuno que le formule tal cuestión como Presidente de la Diputación, pero que si tiene mucha curiosidad, en Suero de Quiñones, está la sede del Partido Popular, donde le podrán contestar con sumo gusto.

En relación con la segunda de las preguntas, dice que el propósito y los proyectos de Convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León del Equipo de Gobierno van muchísimo más allá de 125.000.000 de pesetas; que los 125.000.000 de pesetas a los que se refiere el Convenio de referencia, son para las inversiones que están en estos momentos en trámite, de adquisición de un vehículo, de reparación del hangar, y de instalación del telesilla de Requejines; de tal forma que el proyecto de inversiones para San Isidro ronda los novecientos millones de pesetas o los supera, en cuatro o cinco años; y manifiesta su esperanza de que a lo largo de todo ese tramo de inversiones pueda contarse con la renovada colaboración y aportación económica de la Junta de Castilla y León.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, por su parte, dice que al Sr. Presidente pueden parecerle oportunas o inoportunas sus preguntas, pero que la cuestión no la "sacó" él, sino que en la Comisión Informativa en la que se hizo el reparto se hablaba de "ésto para el P.P., ésto para el P.S.O.E., ésto par I.U., ésto para la U.P.L. y ésto para un Municipio independiente", con lo que la cuestión surge de su propio Equipo de Gobierno, que definía a Sabero como Municipio Independiente. Insiste en que al Sr. Presidente le puede seguir pareciendo inoportuna la aclaración que le pedía, pero quiere que sepa que la duda ha salido de su propio Grupo de Gobierno, y que como a él le llamó la atención se planteó la posibilidad de preguntarle si compartía la idea de que Sabero fuera un "Municipio independiente", sin tener otra intencionalidad que esa.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE responde diciendo que él no lleva los registros de afiliación del Partido Popular; que es el Presidente de la Diputación, que es otra cosa diferente. Manifiesta que si lo que le pregunta es si Sabero es "un Municipio independiente", ha de decirle que

así debió de salir en el proceso electoral, como tal Municipio independiente y que si, con posterioridad, su Alcalde se afilió o no al Partido Popular, eso no resta al origen independiente del Municipio. Opina que, a los efectos de que se trata, todos los Ayuntamientos deben de ser independientes; que para la Diputación todos los Ayuntamientos son independientes, o que, al menos, ese es el criterio del Presidente; siendo cosa distinta que los Grupos Políticos presentes en la Diputación quieran encauzar, con unos criterios de equilibrio, incluso político, las políticas de ayuda, las aplicaciones de las financiaciones, pero que todos son independientes. Insiste en que él, al menos, respeta la independencia de todos y cada uno de los Ayuntamientos.

Dice que malo sería que el comportamiento de todos los Grupos que participaron en el reparto, entre ellos el suyo, el Partido Popular, de todos los que han votado favorablemente las inversiones, fuera no tener en cuenta las necesidades de las Comunidades Vecinales a las cuales van destinados los fondos y si antepusieran el signo del color político del Alcalde. Manifiesta que él, desde luego, no suscribe, ni cree que ninguno de los presentes suscriban tamaña teoría, de que por la adscripción política del Alcalde se den los dineros y no por la naturaleza o la importancia o la trascendencia de las obras, porque con ello no se desvirtuaría lo que el Portavoz de la U.P.L. llamaba "filosofía primigenia del Hábitat" sino que se desvirtuaría el Hábitat radicalmente.

Reconoce, para terminar, que se puede tener unas bases rectificables pero que lo que no se puede es pulverizar la propia idiosincrasia, la propia filosofía, del Hábitat Minero y de las relaciones de la Diputación con todos y cada uno de sus Municipios.

Concluidas las intervenciones y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el impulso y promoción de la Estación Invernal de San Isidro, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.

En León, a .. de de 1996.

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, Consejero de Fomento y Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 115/1995, de 10 de julio, BOCyL nº 132, de 11 de julio de 1995, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Consejeros de fecha

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación de León, nombrado por acuerdo del Pleno celebrado el 19 de julio de 1995 y autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 1996.

INTERVIENEN cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN:

I.- Que, con fecha 12 de abril de 1996, se firmó el Protocolo de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excmo. Diputación Provincial de León para el impulso y promoción de la Estación Invernal de San Isidro, copia del cual se incluye como Anexo a este Convenio.

II.- Realizados los estudios técnicos previstos en el Protocolo, la Excmo. Diputación Provincial ha iniciado los expedientes de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación redactando proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas según el caso.

Dichos proyectos de inversión, su presupuesto correspondiente y las anualidades previstas, son los siguientes:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDAD 96	RESTO ANUALIDADES
EDIFICIO HANGAR-TALLER	97.869.482	34.071.525	63.797.957
EDIFICIO ALMACÉN SILLAS	54.000.000	27.000.000	27.000.000
TELESILLA REQUEJINES	260.000.000	124.000.000	136.000.000
TOTAL	411.869.482	185.071.525	226.797.957

En razón a todo lo expuesto, **ACUERDAN** la firma del presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, y en el ejercicio económico de 1996, aplicación presupuestaria 04.03.003.761 AG. 03, transferirá a la Excmo. Diputación Provincial de León, CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (125.000.000 de pts.), que se aplicarán a sufragar, en parte, las inversiones proyectadas en la Estación Invernal de San Isidro, e indicadas en el apartado II de la parte expostiva.

SEGUNDA.- La Excmo. Diputación Provincial de León se compromete a realizar el total de las inversiones indicadas en el apartado II de la exposición por los cauces reglamentarios que procedan, así como a consignar en el capítulo correspondiente de ingresos del Presupuesto General de la Diputación, correspondiente al año 1996, una previsión con el siguiente texto "Aportación Junta Castilla y León Plan Inversiones Estación Invernal San Isidro 125.000.000 de pesetas."

TERCERA.- La Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, anticipará el 40%, que asciende a CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 de pts.), una vez firmado el Convenio, y el resto una vez se justifique la aplicación de la totalidad de la cantidad indicada en la cláusula PRIMERA.

CUARTA.- A efectos de lo dispuesto en el art. 122.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, la Excmo. Diputación de León remitirá a la Consejería de Fomento copia de los contratos de las adjudicaciones.

QUINTA.- La duración de este Convenio se extiende hasta la finalización de las inversiones, debiendo remitir la Excmo. Diputación de León a la Consejería de Fomento una copia de cada una de las certificaciones, que vaya realizando, así como el Acta de Recepción de las mismas.

En prueba de conformidad firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 20.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS, POR EL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR, PARA LA INSTALACIÓN DEL MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de Noviembre, en relación con la cesión gratuita de terrenos por el Ayuntamiento de Boñar a esa Diputación Provincial para la ubicación, en dicho Municipio, de un Museo Cinegético y Faunístico, y conforme con su contenido se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Boñar a esta Diputación del bien, para la construcción de un Museo Cinegético y Faunístico, cuya descripción es la siguiente:

"Finca rústica: Parcela segregada, porción del monte denominado Mata Pedroso y El Juaco, en antiguo término de Ferreras de Vegamián, Ayuntamiento de Vegamián, hoy de Boñar.

Mide 17 hectáreas y 55 áreas, comprende parte de los siguientes pagos: La Solana, La Mata, La Collada, El Juaco, Valdetruera, Juego Lachón, Valdelafuente.

Linda: Norte y Este, línea de cota máxima del Embalse de Vegamián; Sur, resto de finca matriz (la colindancia con el monte de utilidad pública nº 556); y Oeste, Camino Vecinal de Valdehuesa a Rucayo y fincas de la Confederación Hidrográfica del Duero, números 2.884, 2.896, 2898.

Es parte del monte de utilidad pública nº 258 del Catálogo de Montes de la Provincia de León, como de la propiedad de la Entidad Local Menor de Ferreras de Vegamián, hoy de Boñar."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir en nombre de la Diputación Provincial la escritura pública de cesión gratuita por el Ayuntamiento de Boñar del bien referenciado.

3º.- Remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los documentos que conforman el expediente de cesión gratuita de bienes tramitado por el Ayuntamiento de Boñar, a los efectos previstos en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ASUNTO NÚMERO 21.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE:

A) AULAS DEPORTE Y SALUD, 96/97.- Se someten al conocimiento del Pleno Corporativo el proyecto de Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el funcionamiento de las Aulas de Deporte y Salud 96/97, tendentes a fomentar la gimnasia de mantenimiento para adultos y tercera edad, con el siguiente contenido:

1.- OBJETIVOS.-

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psicosocial, destinadas a la población adulta y a la tercera edad.

b) Desarrollar unos programas de acondicionamiento y mantenimiento físico, en el ámbito de la provincia de León, y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mejores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

2.- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes y/o por las Juntas Vecinales pertenecientes a los mismos, que decidan llevar a cabo estos programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para adultos y tercera edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo desarrollar la actividad.

c) La propuesta que aquí se efectúa va encaminada al apoyo de programas similares que se están llevando a cabo en estos Ayuntamientos, Juntas Vecinales o en las Asociaciones indicadas, así como aquellas Entidades Locales que estén interesadas en iniciarlos.

d) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior y las que, dentro de un mismo Municipio, sean solicitadas simultáneamente por el Ayuntamiento y Junta Vecinal, coincidiendo el nivel o niveles (primer nivel, adultos; segundo, tercera edad), serán tramitadas por el Ayuntamiento.

e) El Programa es amplio en contenidos y desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años en la categoría de adultos y de más de 60 en la de tercera edad.

3.- FUNCIONAMIENTO.-

Cada Aula se regirá por sus propias normas de funcionamiento, tanto técnicas como prácticas, las cuales deben seguir las pautas que marcan las presentes Bases, si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación Provincial. A este respecto, se propone un sistema de funcionamiento modular, que regulará la ayuda económica de la Diputación, una vez conocidos los datos requeridos a los Organizadores.

MODULO/AULA

3.1.- CALENDARIO.-

El Aula deberá desarrollar su actividad durante un periodo de 6 (mínimo) a 8 (máximo) meses consecutivos para acceder a la

subvención, comenzando en octubre/noviembre y finalizando entre abril y junio.

3.2.- HORARIO.-

Se impartirán 3 sesiones semanales de una hora por Aula. 72 horas, en total, si la actividad abarca 6 meses y 96 si se prolonga durante 8.

3.3.- PARTICIPACIÓN POR AULA.-

Cada Aula deberá estar formada por los siguientes Alumnos:

. Adultos: Mínimo, 15. Máximo, 30.

. Tercera edad: Mínimo, 12. Máximo 20.

3.4.- PRESUPUESTO/AULA.-

A./ Remuneración profesor:

Aula de 6 meses = 72 horas X 2.300 pts./hora = 165.600 pts.

Aula de 8 meses = 96 horas X 2.300 pts./hora = 220.800 pts.

B./ Adquisición material:

150.000 pesetas, por Aula.

PRESUPUESTO TOTAL:

Aula de 6 meses: 315.600 pesetas.

Aula de 8 meses: 370.800 pesetas.

La subvención económica de la Diputación Provincial será, aproximadamente, del 30 % del presupuesto de cada Aula. Este tanto por ciento puede variar, en función del número total de Aulas solicitadas.

4.- SOLICITUD.-

La instancia, cumplimentada en el modelo oficial, -se enviará, junto con las presentes Bases, a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y se facilitará copia a los CEAS provinciales para que incentiven en su Zona esta actividad-, se podrá recoger en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, Plaza de Regla, Edificio El Torreón, 2º planta, de León, y en el Registro de la Entidad Provincial de León y Ponferrada.

Los peticionarios deberán unir a la instancia la documentación pertinente, usando para ello el modelo que se especifica en el Anexo primero.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la fecha que se señale en la convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN.-

Una vez recibidas todas las solicitudes, y a la vista de las mismas, se adjudicarán las Aulas, enviándose la documentación siguiente, que deberá devolver cumplimentada en los plazos que se señalen:

1.- Tarjeta identificativa o ficha-licencia oficial, cuyo modelo confeccionará la Diputación, figurando en ella los datos de filiación, con DNI y firma del interesado, responsabilizándose plenamente de su participación en esta actividad. El Médico titular o de cabecera avalará con su firma y nº de Colegiado la aptitud física y orgánica del interesado para poder tomar parte en el Aula.

2.- Relación de participantes: remitirán cumplimentado el modelo oficial que se envíe, anotando la fecha de nacimiento y lugar de residencia, confeccionándose una relación por grupo, a efectos del Seguro y censo.

6.- SEGURO.-

La Diputación contratará con una Empresa de Seguros una póliza de seguro de accidentes individuales para todos los participantes en las Aulas de Deporte y Salud, incluidos los Profesores.

7.- NIVELES Y GRUPOS.-

Se plantearán dos niveles y grupos diferentes, tanto en su planificación como desarrollo:

1./ MANTENIMIENTO FÍSICO GENERAL PARA ADULTOS:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

*Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

*Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para adultos.

*Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

*Actividades físico-recreativas en el medio natural.

c) Profesorado: Un profesor por cada 35 alumnos de ambos sexos. Mínimo por grupo: 15 alumnos de ambos sexos.

2./ ACTIVIDAD FÍSICA EN LA TERCERA EDAD:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

*Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

*Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

*Actividades lúdico recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

*Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

c) Profesorado: Un profesor por cada 25 alumnos de ambos sexos, como máximo. Mínimo por grupo: 12 alumnos de ambos sexos.

8.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Director-Profesor que deberá estar en posesión del Título de licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física, preferentemente.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas, y dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) el que adopte la decisión oportuna.

c) Será el Director el profesor encargado de impartir las clases a todos los Grupos del Aula; en caso de no poder impartirlas deberá hacerlo un profesional con una de las titulaciones mencionadas.

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 2.300 pts. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alta o a la baja, deberá motivarse el cambio.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial.

9.- INSTALACIONES.-

La instalación/es para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas será facilitada por el Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal), bien en locales propios o de la Asociación a la que delegue el desarrollo de la actividad.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 1.500 pts., como cantidad indicativa; si el Organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual, se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento o Junta Vecinal, en su defecto, en la Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante la Entidad que corresponda.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Se efectuará el seguimiento de cada Aula, a través de los procedimientos siguientes:

A) Hoja de datos básicos del Aula: se trata de un boletín, que se une a estas Bases como Anexo segundo, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento del Aula, desde el primer momento; deberá rellenarse en todos sus puntos.

B) Seguimiento médico: que tendrá como objetivo la exploración inicial del estado de las funciones anatómico-fisiológicas del individuo para conocer si esa persona es apta o no para la práctica del ejercicio físico que se pretende. Es requisito ineludible para tomar parte en el Aula.

C) Boletines de información interna: se facilitarán, simultáneamente, al Organizador y al Director de cada Aula unos cuestionarios, que se acompañan como Anexos tercero y cuarto, para conocer el desarrollo de la actividad. Deberán ser cumplimentados a mitad del programa (tres o cuatro meses, dependiendo de la duración total del Aula) y al finalizar el mismo.

D) Boletín de seguimiento y control: a través de Personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas, de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad. En este Boletín se reflejarán todos los detalles inherentes a la actividad que se consideren de interés y será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable del Aula y/o por el Profesor presente en el momento de la visita.

12.- CARTELES, DIPLOMAS, PROPAGANDA Y LOGOTIPO.-

La Diputación elaborará unos carteles que identifiquen las Aulas de Deporte y Salud. En el acto de clausura de la actividad se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las Aulas.

Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

13.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases, que en ningún caso podrán exceder del 50% del presupuesto real del Aula, será preciso remitir, una vez finalizada la actividad y antes del día 1 de diciembre de 1997, la documentación siguiente:

1.- Oficio del Organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal), firmado por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal que corresponda, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, por medio del cual solicite el abono de la subvención indicando el número de cuenta bancaria donde debe realizarse el ingreso.

2.- Memoria detallada de la actividad realizada.

3.- Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal que acredite que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el Órgano competente que corresponda.

4.- Facturas por el importe total presupuestado y que se ajusten al proyecto presentado y aprobado por la Diputación. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales, o estar debidamente compulsadas.

b) Estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad.

c) Contener el NIF del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5.- Ejemplar original de toda la documentación impresa para el desarrollo del Aula y en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación.

14.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta llamar a los teléfonos 29-21-87, 29-21-86 y 29-22-07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

15.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 28 del pasado mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a Aulas de Deporte y Salud 96/97, y sus Bases reguladoras, imputándose el gasto derivado a la Partida 452.53/460.00, RC 96012208.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

B) ESCUELAS DEPORTIVAS, 96/97.- Se someten a conocimiento del Pleno corporativo las Normas que regularán la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a Escuelas Deportivas 96/97, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.- OBJETIVOS.-

a) El desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica.

b) Fomentar el hábito de la práctica polideportiva en los escolares, especialmente en los menores.

2.- ORGANIZACIÓN.-

El programa de Escuelas Deportivas de ámbito provincial va encaminado a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo, por delegación, ser llevadas a cabo por las Juntas Vecinales y por los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los municipios de esas características.

3.- FUNCIONAMIENTO.- MÓDULOS.-

Las Escuelas Deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, debiendo, si desean estar patrocinadas y tuteladas por la Diputación, remitir copia de las mismas, acompañando a la solicitud, cumplimentado, el Anexo I y ajustándose a los siguientes módulos:

3.1.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- CALENDARIO.-

Se establece un mínimo de 6 meses consecutivos hasta un máximo de 8 para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

Debe comenzarse en octubre y finalizar en mayo/junio.

3.2.- COMPOSICIÓN DE LAS ESCUELAS.- MÍNIMOS.-

Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc...) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol 11, 22, etc.).

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.3.- SESIONES Y HORARIOS.-

Se requiere que se celebren las sesiones fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres (3) semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas deberán competir en sábado o domingo; en las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica, en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

3.4.- PRESUPUESTO DE LA ESCUELA.-

Las E.D. que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes normas o módulos:

El Monitor cobrará a 1.500 pts. la hora de trabajo; como ha de trabajar tres o seis horas semanales percibirá 18.000 o 36.000 pts. al mes.

En todos los casos, se presupuestará una cantidad para adquisición de material, se cifra en 100.000/150.000 pts. por cada Escuela que desarrolle la actividad durante 8 meses, según imparta 3 o 6 horas semanales. Si la Escuela se plantea para 6 meses, la cantidad para material será de 50.000/100.000 pts., dependiendo de que sean 3/6 horas semanales.

En el supuesto de que la actividad sea durante 8 meses la Diputación subvencionará con el 30% del coste total.

Si la E.D. va a celebrarse durante un periodo inferior (6/7 meses) la ayuda será del 20%.

Por ello, las E.D. con 8 meses de actividad tendrán un presupuesto de:

* 144.000/288.000 pts. pago Monitor por 3/6 horas semanales.

* 100.000/150.000 pts. para adquisición de material.

* 244.000/438.000 pts. total presupuesto.

* 73.200/131.400 pts. 30% subvención a cargo de Diputación

Las E.D. con 6 meses de actividad, presupuestarán:

* 108.000/216.000 pts. pago Monitor por 3/6 horas semanales.

* 50.000/100.000 pts. para adquisición de material.

* 158.000/316.000 pts. total presupuesto.

* 31.600/ 63.200 pts. 20% subvención a cargo de Diputación.

Deberán justificar en todos los casos el total del presupuesto presentado para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

4.- PARTICIPANTES.-

Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel: Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1987 y 88.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel: Categoría deportiva escolar "Alevín", nacidos en los años 85 y 86.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel: Categoría deportiva escolar "Infantil", los nacidos en los años 83 y 84.

Participación de la Escuela, como tal o a través de otros, en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel: Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 81 y 82.

Participación a través de otros en competiciones escolares y federativas, según deportes. Asistencia en verano a campamentos deportivos específicos.

5.- DEPORTES.-

Pueden solicitarse E.D. en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el karate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., así como la gimnasia rítmica y aeróbica, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social.

Los deportes autóctonos, lucha leonesa y bolos, tendrán sus propias E.D., que serán convocadas separadamente.

6.- INSCRIPCIÓN.-

El modelo de inscripción podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma de León y Ponferrada, y presentarse en dichos Registros o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. Se enviará en unión de las Bases y Anexos a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

7.- DOCUMENTACIÓN.-

Se confeccionarán unos Relacionarios para unificar en un mismo modelo; tendrán que figurar todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada Relacionario solamente figurará una categoría y sexo. Estos Relacionarios tienen la doble misión de control de los participantes y de dar de alta a éstos en el Seguro previsto para la actividad.

8.- SEGURO.-

La Diputación concertará con una Compañía Aseguradora una póliza de seguro de accidentes para todos los participantes en las E.D., incluidos los Directores, Profesores y Monitores.

Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer tan pronto se resuelva la convocatoria.

El seguro no adquiere efectividad hasta que no se tramiten las relaciones de participantes de cada Escuela. Es responsabilidad del Organizador el cumplimentar en tiempo debido la tramitación de las relaciones de sus inscritos, eximiéndose de la misma la Diputación en tanto no obren las mismas en su poder.

9.- PROFESORADO.-

Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor, que tendrá que reunir la condición de estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate. En esta Norma se tendrá en cuenta prioritariamente a los Licenciados en Educación Física con Maestría en alguna de las especialidades contempladas en la Escuela; en su defecto a los Maestros de Educación Física, y, en defecto de estos, a los T.A.F.A.D.; en estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible del deporte de que se trate.

Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar cargas familiares.

10.- INSTALACIONES.-

Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

11.- LOGOTIPO.-

Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

12.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

La Institución Provincial encargará unos carteles identificativos de las Escuelas Deportivas. La Diputación podrá encargar otro tipo de propaganda y recuerdos de las Escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las E.D.

13.- INFORMES, SEGUIMIENTOS Y CONTROL.-

Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las E.D. patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de datos básicos: Se trata de un boletín, que se une a estas bases como Anexo II, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la Escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de información interna: Cada tres meses el responsable de la Escuela hará llegar al Coordinador de las E.D. un Boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (Anexo III).

c) Boletín de seguimiento y control: A través de personal de la Oficina de Deportes se efectuará un seguimiento de las E.D., de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (Anexo IV). Este Boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable de la Escuela o Profesor o Monitor presente en el momento de la visita.

14.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

Para percibir las ayudas concedidas, de acuerdo con estas Bases, que en ningún caso podrán exceder del 30% del presupuesto real

de las E.D., será preciso remitir, antes del 1 de diciembre de 1997 la documentación siguiente:

1.- Oficio del Organizador dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León por el que se solicita el abono de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria al que debe efectuarse el ingreso de la misma.

2.- Memoria detallada de la actividad realizada.

3.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad organizadora, que acredite que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el Órgano competente que corresponda en cada caso.

4.- Facturas, por importe del presupuesto total presentado en su día, y que se ajusten al proyecto aprobado por la Diputación. Dichas facturas deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad.

c) Contener el N.I.F. del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, éstos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5.- Ejemplar original de toda la documentación impresa para el desarrollo de la Escuela, y en la que debe figurar necesaria e inexcusablemente el patrocinio de la Diputación.

15.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 29-22-07 y 29-21-86, de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial. Visitas en días laborables entre las 9,00 y las 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

16.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas Bases reguladoras de las Escuelas Deportivas patrocinadas por la Diputación Provincial de León entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial."

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 28 del pasado mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a Escuelas Deportivas 96/97, y sus Bases reguladoras, imputándose el gasto derivado a la Partida 452.53/460.00, RC 96012207.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

C) ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO, 1997.- Se conoce el proyecto de Bases que han regir la Convocatoria de las Escuelas de Invierno 97, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- OBJETIVOS.-

El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer a los alumnos de 6º de Primaria, 8º de E.G.B. y 1º y 2º de la E.S.O., de los Colegios Públicos, Privados y Concertados e Institutos de Enseñanza Secundaria de la Provincia de León, las actividades que pueden desarrollarse en una Estación Invernal, especialmente la práctica del esquí, deporte que no tienen ocasión de practicar habitualmente; igualmente, al estar acompañados por profesores del Centro, se pretende que, en el Sistema Semanal, no se pierdan los días de estancia en San Isidro en cuanto a la escolaridad, ya que dentro del horario general tienen un tiempo dedicado a los estudios. También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de Monitores de Tiempo Libre, en las actividades complementarias aprenden distintos juegos y fórmulas, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeras y compañeros.

2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.-

Podrán participar alumnos de ambos sexos de 6º de Primaria, 8º de E.G.B. y 1º y 2º de la E.S.O., menores de 14 años (éstos

pueden cumplirse durante 1997), de todos los Centros Docentes de León y su Provincia que lo soliciten.

Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas. En el Punto 5 se indica la duración de la actividad, modalidades y distancias, que concretan en cual o cuales de éstas tienen derecho a participar.

Los Colegios que en la convocatoria del año 96 resultaron "reservados", en cumplimiento de lo dictado en su momento, tienen derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad en la modalidad en que fueron suplentes.

3.- PLAZO DE SOLICITUD.-

Las solicitudes de los Centros se presentarán en impreso oficial, que se facilitará, en unión de las Bases, expresando el número de alumnos que deseen participar. Dichas solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada antes de la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, desestimándose las que tengan entrada en fecha posterior. Es de aplicación la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- DOCUMENTACIÓN.-

A) Antes del comienzo de la actividad: Solicitud de inscripción del Centro, en el impreso oficial, si es posible, firmada y sellada por la Dirección del Colegio, y completando todos los datos que se requieran.

B) Después de asegurada la participación del Colegio:

1.- Ficha del alumno: En el modelo oficial que se facilitará al efecto.

2.- Carnet con fotografía actualizada, tanto los alumnos como los acompañantes, ya que estos (profesores y/o miembros de la APA deben estar identificados en la Estación Invernal).

3.- Relación de participantes, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberán constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

4.- Cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, solamente para los participantes en el Sistema Semanal. Las cartillas no se enviarán con el resto de la documentación, sino que las reunirá el Profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

Toda esta documentación se rellenará a máquina o letra de imprenta, no permitiendo que lo hagan los alumnos.

5.- DURACIÓN DE LA E.I. Y MODALIDADES.-

La duración será de ocho semanas en San Isidro y de cuatro en Leitariegos.

5.1.- En la Estación Invernal de San Isidro, dos modalidades:

A) Sistema semanal: Estancia en San Isidro de lunes por la mañana a viernes por la tarde; la incorporación se realizará durante la mañana de los lunes y el regreso los viernes después de la comida.

Tendrán cabida en esta modalidad los Centros que por sorteo corresponda y se encuentren a una distancia superior a 100 kilómetros de la Estación o, estando a menor distancia, tengan difícil acceso a San Isidro; se incluyen los Colegios de la zona del Bierzo que están a más de 50 kilómetros de la Estación Invernal de Leitariegos.

B) Sistema diario: Los Centros que están a una distancia inferior a 100 kilómetros, y corresponda por sorteo, acudirán en cuatro ocasiones, incorporándose a primera hora de la mañana y regresando después de la comida. Estos cuatro días se distribuirán en: cuatro lunes o martes, etc., consecutivos, de manera que se cause el menor perjuicio a los participantes y a sus Centros. Se les servirá la comida en la Estación o cercanías por cuenta de la Diputación.

5.2.- En la Estación Invernal de Leitariegos, una sola modalidad, sistema Diario:

La actividad se desarrollará en cuatro semanas (dentro de las nueve disponibles, 20 de enero a 21 de marzo), condicionadas a que haya nieve, para aprovechar ésta, de tal manera que cada

día irán dos expediciones (dos autocares, 100 niñas/os), por lo que habrá dos horarios distintos, que quedarán especificados en el Punto número 14.

A fin de que las condiciones sean las mismas para todos, como cada expedición (Colegio o Grupo) tiene que participar cuatro días, en dos tendrá horario de primer turno y en los otros dos de segundo.

A Leitariegos acudirán los Centros más cercanos de las zonas de Laciaña, Babia, Omaña, Luna y Bierzo, que por sorteo correspondan.

Los Centros que se encuentran ubicados a menos de 50 kilómetros de la Estación no entran en el sorteo para el Sistema Semanal, pero tiene derecho preferente para Leitariegos.

* Comienzo, interrupción y finalización: Las Escuelas de Invierno darán comienzo, si el tiempo y el estado de las pistas lo permiten, el día 20 de enero, se interrumpirán durante la Semana de Carnaval en San Isidro y finalizarán el día 21 de marzo de 1997.

6.- NÚMERO DE ASISTENTES.-

En el Sistema Semanal y en Leitariegos el número máximo de asistentes será de 50 niños/as, de tal manera que se realice el traslado, en cada caso, en un solo autocar; en el Sistema Diario en San Isidro accederán dos autocares diariamente.

El número total de participantes en cada modalidad es el siguiente:

- Sistemas diarios: en Leitariegos 10 grupos, que supone 500 niños y 20 acompañantes, que hace un total de 520; en San Isidro 20 grupos, que supone 1.000 alumnos y 40 acompañantes, que totaliza 1.040 personas; con un total de 1.560 entre ambas Estaciones.

- Sistema semanal: 8 grupos, es decir, 400 alumnos y 32 acompañantes, con un total, por tanto, de 432 participantes.

* Total de participantes en las Escuelas: 1.900 niños y 92 acompañantes. Total general de participación: 1992.

Los participantes de cada Centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día (para esto se podrán designar reservas, hasta un máximo de tres, que deberán rellenar toda la documentación como si fueran titulares).

No se indica, en ningún caso, número mínimo de inscritos por Centro, ya que en el supuesto de que un Colegio inscriba menos de 50, se completará la cifra con los de otros Centros.

En todo caso, será la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes la que decida la composición de los grupos, llegando en alguna ocasión a tener que conceder menor número de participantes de los que el Colegio había inscrito para, de esta forma, componer el grupo de 50.

7.- ACOMPAÑANTES.-

Los alumnos estarán acompañados durante la actividad por Profesores del Colegio y por miembros de la A.P.A., con el detalle que a continuación se indica:

- En el Sistema Semanal: cuatro personas, de las que dos al menos deben ser Profesores, pudiendo ser las otras dos miembros de la A.P.A. Si el Director lo considera conveniente, puede decidir que sean Profesores los cuatro. Se recomienda que sea el Director y/o el Especialista en Educación Física los que acompañen a los niños, para evitar que los alumnos no participantes en las Escuelas de Invierno tengan merma en sus clases lectivas.

Por tanto, serán cuatro los acompañantes cuando el Colegio participe con un mínimo de 30 alumnos.

- En el Sistema Diario: dos personas, de las que una debe ser Profesor y la otra miembro de la A.P.A. Si el Director así lo decide puede designar dos profesores. Por tanto serán dos los acompañantes cuando el Colegio participe con un mínimo de 10 alumnos.

En el supuesto de que se participe con un número inferior se establece el baremo siguiente:

a) Entre 10 y 29 alumnos, un acompañante menos en el Sistema Semanal.

b) Menos de 10, dos en Semanal y uno en Diario.

c) En los Sistemas Diarios podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo dictado en el punto nº 4, relativo a la documentación (todos deben cumplimentarla completa).

d) Los Profesores acompañantes de cada Colegio serán los que vigilen y contacten con sus alumnos para que éstos tengan un comportamiento normal durante la actividad, sobre todo en las dependencias del hotel y durante las comidas.

e) Los acompañantes tienen derecho a participar en las clases con el grupo que se les asigne; si desean esquiar "por libre" lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que las presentes bases indican que deben acompañar a los alumnos en todo momento, al menos con su presencia física.

8.- CALENDARIO.-

Comienzan los dos sistemas, en ambas Estaciones, el día 20 de enero de 1997, finalizando el día 21 de marzo. La actividad se centra de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes, detallados por semanas:

1ª	Semana	del 20 al 24 de enero.
2ª	"	del 27 al 31 de enero.
3ª	"	del 3 al 7 de febrero.
4ª	"	del 17 al 21 de febrero.
5ª	"	del 24 al 28 de febrero.
6ª	"	del 3 al 7 de marzo.
7ª	"	del 10 al 14 de marzo.
8ª	"	del 17 al 21 de marzo.

No hay actividad durante la Semana de Carnaval, por considerarse de "temporada alta" en San Isidro, pero en el caso de haber nieve sí se celebraría actividad en Leitariegos.

9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.-

La Diputación ha acordado con una casa aseguradora un seguro de accidentes individuales acumulativo para todos los participantes en las Escuelas de Invierno, incluidos los acompañantes, con el único requisito de que la misma tenga la relación de éstos, con expresión de fecha de nacimiento y localidad, antes del comienzo de la actividad. Las Normas particulares de asistencia médica y farmacéutica se darán a conocer en su momento.

Los participantes en el Sistema Semanal, tal como se dice en el apartado 4 del punto nº 4, deberán llevar la cartilla de la Seguridad Social u otra Mutualidad para la atención inmediata en la Estación Invernal de San Isidro.

10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los inscritos en las E.I., abonarán en concepto de cuota de inscripción las cantidades siguientes:

- Sistema Semanal: 12.000 pts. (doce mil pesetas).
- Sistema Diario en San Isidro: 6.000 pts. (seis mil pesetas).
- Sistema Diario en Leitariegos: 5.000 pts. (cinco mil pesetas).
- En todos los casos los acompañantes no abonarán cuota alguna.

e) La cuota de inscripción se abonará en el Colegio/I.E.S. en el momento de presentar toda la documentación exigida, posteriormente el Colegio hará efectiva una transferencia a favor de la Diputación Provincial en Caja España nº 2096/0001/26/2003100704 por el importe total de las cuotas, hasta un máximo de 50, aunque haya alumnos reserva.

f) Con la documentación (ficha, carnet y relacionario) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada enviando todo ello a:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.
Oficina de Turismo y Deportes.
Plaza de San Marcelo, 6 - 24071 LEÓN.

11.- CLASES DE ESQUÍ: MONITORES Y HORAS.-

Las Clases de Esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí de San Isidro, S.C., y la Escuela de Esquí Leitariegos, S.L., en las respectivas Estaciones Invernales; los profesores y monitores designados por dichas Escuelas deberán estar titulados oficialmente, al menos, con el mínimo nivel de colaboradores.

Antes del comienzo de las Escuelas de Invierno deberán enviar relación nominal de los Profesores y Monitores que van a im-

partir las enseñanzas, con expresión de la titulación de cada uno de ellos.

11.1.- En los Sistemas Diarios se impartirán tres horas lectivas cada día.

11.2.- En el Sistema Semanal se impartirán un total de dieciséis horas semanales lectivas, repartidas de la forma siguiente: *dos los lunes por la tarde, dos los viernes por la mañana y cuatro los martes, miércoles y jueves. Las horas del lunes servirán la primera de ellas para entrega del material y enseñanza de su colocación y uso y la segunda para iniciación práctica.

11.3.- Por cada 10/12 alumnos se establece que haya un Profesor, de forma que cada grupo (normalmente formado por 55 personas, incluidos los acompañantes y monitores de tiempo libre) disponga de cinco Enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a cuarenta y ocho, sobre todo en el Sistema Semanal, se podrá disponer que, durante esa semana, sea menor el número de Monitores, siempre respetando la proporción máxima de 12 alumnos por cada uno.

11.4.- Los horarios de clases aparecen en los puntos 13 y 14.

11.5.- Los Profesores cobrarán por su trabajo, indistintamente que éste sea teórico o práctico, la cantidad de 3.236 pts., IVA incluido, incrementado con el I.P.C. oficial del año 96, por hora de clase impartida.

11.6.- La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes de los Monitores, porque éstos están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas, en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto; estas clases teóricas las plantearán y proyectarán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, videos de esquí, etc. La Diputación procurará adquirir material para facilitar dichas clases, del mismo modo, pondrá a disposición de las Escuelas de Esquí los medios necesarios (proyector, televisor, encerado, etc.), siempre que sea posible.

11.7.- Para un mejor aprovechamiento y utilización del tiempo dedicado a las clases de esquí, los Encargados de los grupos deben conocer, a su llegada a la Estación, los del Sistema Diario, y antes del comienzo de las clases de cada día, los del Sistema Semanal, en qué lugar se van a impartir las clases, para tener previsto lo necesario y conseguir que se aprovechen debidamente las horas de actividad específica; por lo que la Dirección de la Escuela de Esquí en San Isidro entregará "un parte" al Director de la Estación, en el que se indique el lugar de impartición de las clases durante esa jornada.

11.8.- Los Profesores de Esquí esperarán en el lugar decidido a los participantes (en el supuesto de que haya que efectuar algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los Monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE.-

Se contratarán para el Sistema Semanal dos Monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias y que serán, también, los encargados de controlar y coordinar los diferentes horarios: viajes, hora de levantarse, comidas, cumplimientos de horarios de clases y actividades varias; tendrán potestad para elevar las quejas que crean oportunas en cuanto a su campo de actuación.

En cuanto al control de horarios se amplía también al de los dos turnos del Sistema Diario, para ello al llegar a la Estación se acercarán a la Oficina para recoger el "parte" que diariamente debe emitir la Escuela de Esquí, para poder informar a las distintas expediciones del lugar y hora de comienzo de las clases de esquí. Se pondrán de acuerdo en que cada semana sea uno de ellos el encargado de esta misión.

Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y ocio, planificarán tres horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es el esquí), tendrán en cuenta que el tiempo libre deberá desarrollarse principalmente en local cerrado y que dispondrán de uno acondicionado para ello.

Contarán con la colaboración de los Profesores y miembros de las APAS acompañantes.

Se incorporarán los lunes en la misma expedición del Sistema Semanal y regresarán los viernes en el mismo.

Estarán residenciados en el mismo hotel que los alumnos, por cuenta de la Diputación, para facilitar su misión de control de horarios.

Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio Intercentros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por tiempo determinado, jornada completa, grupo 3º, monitores y similares.

Se procurará que sean de sexo distinto para más directa atención a niñas y niños.

13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL.-

- *8,00 Levantarse y aseo personal.
- *8,30 Desayuno.
- *9,00 Despacho de material de Esquí.
- *9,30 Clase de Esquí.
- *11,30 Finaliza la clase de Esquí.
- *11,45 Devolución de material de Esquí.
- *12,00 Estudio controlado por Profesores del Centro.
- *13,00 Final del estudio controlado. Libre.
- *13,15 Comida, primer turno.
- *14,15 Despacho de material de Esquí.
- *15,00 Clase de Esquí.
- *17,00 Finaliza la Clase de Esquí.
- *17,17 Devolución del material.
- *17,30 Merienda.
- *18,00 Actividad complementaria a cargo de los Monitores de T.L.
- *21,00 Finaliza la actividad complementaria.
- *21,15 Cena.
- *22,00 Libre (Vídeos, música, T.V., lectura...)
- *23,30 Acostarse y silencio.

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana.

Los viernes se cumplirá con el horario general por la mañana, después de la comida se iniciará el regreso.

14.- HORARIO DE LOS SISTEMAS DIARIOS.-

Se establecen los horarios siguientes:

EN SAN ISIDRO:

1º TURNO 2º TURNO

8,00	9,00	Salida desde sus puntos de origen.
9,45	10,45	Llegada a Estación y despacho material de esquí.
10,15	11,00	Colocación del material.
10,30	12,00	Comienzo clase de esquí.
13,30	15,00	Finalización clase de esquí.
13,45	15,15	Devolución del material.
14,00	15,30	Comida.
15,00	-	Libre.
16,00	16,30	Regreso a sus puntos de origen.

EN LEITARIEGOS:

1º TURNO 2º TURNO

7,30	10,30	Salida desde sus puntos de origen.
9,15	11,45	Llegada a Estación y despacho material de esquí.
9,30	13,15	Comienzo clase de esquí.
12,30	16,15	Finaliza clase de esquí.
12,45	16,30	Devolución del material.
14,00	-	Comida.
15,00	16,45	Libre.
15,30	17,00	Regreso a sus puntos de destino.

15.- MATERIAL DE ESQUÍ Y DIDÁCTICO.-

Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadrípticos relativos a las Normas Internacionales

de comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los medios de la Estación Invernal.

16.- TRANSPORTE.-

El transporte será contratado independientemente para cada sistema y Estación, firmando cada empresa adjudicataria el contrato, que previamente se redacte, y especificándose, en el del Sistema Diario de San Isidro, la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una sola vez al día.

Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los niños en las localidades donde estén ubicados los Colegios y su regreso.

17.- HOTEL Y COMIDAS.-

El hotel y pensión completa, en el Sistema Semanal, y las comidas, en los Sistemas Diarios, serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación del Servicio se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

* Hotel, pensión completa, incluida merienda: 2.800 pts., si el hotel está enclavado en la Estación; 3.000 pts. si el hotel está ubicado en punto lejano a San Isidro. En ambos casos incluido IVA.

* Comida: 700 pts., incluido IVA.

Prevalecerá en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad de las pistas donde se desarrolla la actividad y la calidad contrastada. Si la adjudicación es a un hotel ubicado a cierta distancia de la Estación, por lo que la comida de martes, miércoles y jueves habrá de servirse en San Isidro, se incrementará el presupuesto en lo que corresponda y vendrá obligado el concesionario a, por sus propios medios, servirla "caliente" en el local que se habilitará a tal fin en la Estación.

Las comidas en los Sistemas Diarios serán:

* En San Isidro se adjudicarán a algún restaurante de la Estación o de zona cercana, dentro del recorrido de regreso obligado del autocar.

* En Leitariegos, si el albergue se encuentra cerrado (existe la previsión de obras durante la época), al primer turno se le servirá la comida "caliente" al regreso, bien en Caboalles o Villablino. El segundo turno deberá llevar comida fría que constará de dos bocadillos (uno de tortilla y otro de carne, por ejemplo), una lata de refresco y fruta o yogur; la Diputación abonará a los Colegios estas comidas al mismo precio de coste de la comida de los participantes en el primer turno.

18.- SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Cuando, por inclemencias del tiempo u otras causas, los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, Escuela de Esquí y Dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, figurando ésta en el contrato que se redacte al efecto, si se considera oportuno por ambas partes.

Se procurará recuperar los días que, por diferentes motivos, no pueda desarrollarse la actividad por lo que, si esto se consigue, en el caso de los Monitores de Esquí no habrá compensación por la pérdida anterior.

19.- INFORME.-

Al finalizar la actividad se entregará al Profesor un cuestionario que enviará a: Diputación de León, Oficina de Turismo y Deportes, Plaza de San Marcelo 6, 24071 León, en el que quedarán expuestas cuantas críticas positivas y negativas estime conveniente y sugiriendo lo que se tenga por conveniente.

20.- MATERIAL DEL ALUMNO.-

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

* Personal: Guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas al menos en el Sistema

Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

*Material escolar los del Sistema Semanal: Libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

*Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

21.- GASTOS.-

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.: transporte, hotel, comidas, Monitores de Esquí y Tiempo Libre, material de esquí, utilización de remontes, seguro de accidentes, material didáctico, propaganda y diplomas, así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen, con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

22.- CARNET.-

A cada participante, incluidos los acompañantes, se les entregará un carnet con fotografía, nombre y colegio al que pertenecen, a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario, lucirán dicho carnet en el pecho.

23.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.-

Todos los asistentes a las E.I. recibirán un Diploma así como unos carteles y pegatinas confeccionados al efecto.

24.- SEGUIMIENTO.-

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo concretado en: Confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los Centros, Estaciones Invernales, Empresas de Transporte, y Hostelería, despedida de Colegios que deban asistir al sistema Diario en ambas Estaciones, y despedida los lunes de los Centros que participen en el Sistema Semanal y, al menos una vez, despedida a los que acceden a Leitariegos.

Se considera de especial importancia el seguimiento para el correcto funcionamiento de las E.I. y conocer en todo momento las contingencias que puedan acaecer.

Se confeccionará un boletín que se rellenará diariamente y en el que figuren los detalles más importantes y será firmado por el acompañante de cada grupo.

A primera hora de la mañana se estará en contacto con las oficinas de San Isidro y Leitariegos para comunicar si se ha efectuado la salida con normalidad y, posteriormente, éstas harán saber al Coordinador la llegada de los grupos.

25.- INFORMACIÓN.-

Para más información, y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 29.21.86 y 29.22.07.

Para visitas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,30 horas, en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla s/n, 24071 León.

26.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Bases, Reguladoras de las Escuelas de Invierno 1997, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 28 del pasado mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria para el desarrollo de la actividad de Escuelas de Invierno 97, y sus Bases reguladoras, imputándose el gasto derivado a la Partida 452.53/229.00, RC 96012210.

2º.- Proceder a la publicación en el B.O.P. de la Convocatoria, fijándose como fecha última para la presentación de instancias por parte de los interesados la de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

3º.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación de hotel, comidas, transporte, Monitores de Tiempo Libre y Escuelas de Esquí.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA CREACIÓN PLAZAS DE PLANTILLA EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.-

Se da lectura a un informe del Encargado de los Servicios Turísticos que literalmente dice:

"La Estación Invernal Leitariegos tiene desde sus inicios un grave problema de plantilla que cada temporada perjudica seriamente su funcionamiento y puesta en explotación.

Actualmente existen solamente cuatro trabajadores fijos-discontinuos para una plantilla mínima necesaria de doce trabajadores.

Plantilla actual de fijos discontinuos:

- 1 Encargado Medios Mecánicos
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Ayudante de Estación
- 1 Oficial de primera
- 1 Oficial de primera (vacante)

Plantilla necesaria para la explotación:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| 1 Encargado de Medios Mecánicos | Organización |
| | Oficina |
| | Explotación |
| 1 Auxiliar Administrativo | Taquilla |
| | Megafonía |
| | Oficina |
| | Atención al público |
| | Pistas |
| 2 Ayudantes de Estación | Telesilla |
| 1 Oficial de primera | Telesquí |
| 6 Ayudantes de Estación | Telesquí debutantes 1 |
| 1 Peón Especializado | Varios |
| | Taller |
| | Máquinas Pisapistas |

Como se puede apreciar, con doce trabajadores, la plantilla está muy ajustada y esto origina que al final de temporada, debido también a festivos, horarios, averías, etc., los trabajadores acumulen gran cantidad de días alargándose su contrato.

Existe una bolsa de trabajo de diez personas, de las cuales ocho completan cada temporada la plantilla de explotación realizando todo tipo de labores.

La Estación Invernal no puede realizar una explotación racional con cambios continuos de personal para trabajos muy especializados y de responsabilidad.

Esta situación debería solucionarse lo antes posible para que la Estación Invernal pueda planificar correctamente su funcionamiento anual y realizar una explotación adecuada para el servicio al público que se oferta.

Solventar este problema no supone un coste económico muy superior al ya existente y real, dado que, de una manera u otra, las necesidades de la Estación son las mismas y deben acometerse con el personal ya especializado y con experiencia en este tipo de explotación.

Se propone pues la creación de siete vacantes de carácter fijo-discontinuo, para completar la plantilla necesaria y no seguir padeciendo los problemas de contrataciones existentes hasta la fecha.

Serían necesarios al menos seis Ayudantes de Estación y un Peón Especializado".

También se da lectura a un informe de la Unidad de Personal que dice:

"A la vista de los informes-propuesta elaborados por los responsables de la Estación de Leitariegos, la Unidad de Personal emite el siguiente informe:

Los responsables de la Estación Invernal de Leitariegos ponen de manifiesto la necesidad de contar en plantilla con personal estable para la atención estacional de las instalaciones de Leitariegos.

Durante los últimos años se pone de manifiesto la existencia de serias dificultades legales, en el orden contractual laboral, dada la modalidad contractual temporal que viene realizándose.

El R.D. 2546/94, de 29 de diciembre, posibilita las contrataciones con cargo a la existencia de vacantes en plantilla y hasta la finalización de los correspondientes procesos selectivos, por lo que, si son creadas las vacantes solicitadas, podría llamarse desde el inicio de esta temporada invernal, previsiblemente a partir de los primeros días de diciembre, al personal que se proponga, formalizando un contrato temporal con cargo a vacante.

La Unidad de Personal considera que la adopción del acuerdo de creación de plazas en plantilla requiere el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para la aprobación de los presupuestos y, por ello, entre otros, el preceptivo informe de Intervención de Fondos."

Visto el informe favorable Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La creación, en la Plantilla Presupuestaria, de seis plazas de Ayudantes de Estación, para la atención de los servicios discontinuos de temporada en Leitariegos.

2º.- La creación, en la Plantilla Presupuestaria, de un puesto de Operario de Estación, para la atención de los servicios discontinuos de temporada en Leitariegos.

3º.- La correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

4º.- Incluir las vacantes creadas en la próxima e inmediata Oferta de Empleo Público.

ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE:

A) UNA PLAZA DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS.- Se conocen las Bases reguladoras para la provisión de una plaza de Ayudante de Vías y Obras, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para 1996, mediante el sistema de concurso-oposición, y conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 20 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Vías y Obras, con sujeción a las Bases que se contienen en el expediente, debidamente conformadas.

B) TRECE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA.- Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las Bases reguladoras para la provisión de trece puestos de trabajo de Profesores del Conservatorio Provincial de Música, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1995, en régimen de contratación laboral, de carácter indefinido, mediante el sistema de concurso-oposición libre, tanto para el turno de promoción interna como libre, puestos de trabajo que son:

- * Conjunto Coral (un puesto).
- * Contrabajo (un puesto).
- * Violín (un puesto).
- * Percusión (un puesto).
- * Flauta de Pico (un puesto).
- * Música de Cámara (un puesto).
- * Viola (un puesto).
- * Saxofón (un puesto).
- * Clarinete (un puesto).
- * Oboe (un puesto).
- * Violoncello (dos puestos).
- * Pianista Acompañante (un puesto).

Impuestos los Sres. Diputados del contenido de las Bases de referencia, el Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, en calidad de Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, dice que aunque el Sr. Secretario no la ha leído, en el Acta de la Comisión debe constar, y constará, sin duda, una propuesta que hace la U.P.L. para que a todos aquellos trabajadores del Conservatorio que lleven más de tres años en el puesto se les haga fijos de plantilla. Explica que, a priori, tal propuesta puede parecer un tanto extraña, pero que van a intentar justificarla porque ellos mismos necesitan legitimarse, incluso moralmente, para hacerla;

de tal modo que si lo consiguen quizás puedan llegar a convencer a los demás miembros corporativos de la necesidad de adoptar un acuerdo y votar en consonancia con esa posible convicción, que pueda llevar a su ánimo la propuesta que la U.P.L. hizo, en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en tal sentido.

Dice que quieren convencerles de la bondad de tal propuesta porque entienden que hay conceptos, como la equidad, que están por encima del concepto de la justicia; que hay conceptos, como la legitimidad, que están por encima del concepto de la Ley; que hay principios jurídicos que dicen, o que, más o menos, vienen a decir: "máxima lex, máxima iniuria"; y que éste es precisamente el caso.

Explica que, en el caso que les ocupa, la aplicación estricta de la norma puede producir la mayor de las injurias o la mayor de las injusticias; que se pueden amparar, también para legitimarse moralmente, desde el otro lado, en esos principios, a que tan acostumbrados les tiene, por lo menos a nivel oral o de dicción, el Presidente de la Comisión de Régimen Interior, de igualdad, mérito y capacidad a la hora de acceder a las plazas, pero que la legitimación moral deviene de una serie de circunstancias, de facto e históricas, que le va a relatar al Sr. Presidente, porque sabe que él sí tiene un alma sensible para esos principios jurídicos, y los entiende, y es capaz de asumirlas; es más, opina, que los lleva insitos en el alma.

Pregunta a los presentes si creen que es justo que a una persona, que lleva nueve años ocupando un puesto de Profesor de Coral, que es el primero que aparece en la relación, que "sufrió" y superó un examen de acceso y, por lo tanto, de aptitud, puede ahora ponerse a la tesitura, al cabo de nueve años, de presentarse a una plaza libre; si pueden y están legitimados para ello. Dice otro tanto del puesto de Profesor de Viola, y pide que vayan tomando nota por si consigue convencerles de que por encima de lo legal, de lo estrictamente legal, está lo lícito, y que a veces a lo lícito se puede llegar a través de lo político mediante la adopción de elementales medidas de cautela y de conocimiento y de aceptación de lo que es lógico, normal y obvio.

En semejantes términos se refiere al puesto de Profesor de Clarinete, del que explica que hay una persona que lleva ocho años impartiendo tal disciplina, y ahora ve cómo sale a oposición libre su plaza; e, igualmente, a los puestos de Profesor de las Especialidades de Oboe, Música de Cámara y Violín, que completan el total de los seis cuyas bases pide que se dejen sobre la mesa. Hace especial hincapié en que tales preguntas y peticiones las dirige a la sensibilidad de los Sres. Diputados.

Propone que las personas que ocupan actualmente tales puestos pidan y sea aceptada por esta Corporación su petición de que sigan fijos, porque sino se estará reconociendo implícitamente que la Diputación, con independencia del color político que hayan tenido los que la han gobernado, cosa que pide que se olvide y se deje de lado cuando se trate de hablar de derechos de los trabajadores, va a hacer una selección porque la que se hizo anteriormente no estaba bien, o tiene que partir de la base de que quien ha estado impartiendo Coral, Viola, Clarinete, Oboe, Música de Cámara y Violín, durante siete, ocho o nueve años, no era gente preparada. Ésa, dice, es la pregunta que hace la Unión del Pueblo Leonés, y ésa, explica, es su legitimidad moral.

Dice que ya sabe, y se adelanta, sin perjuicio de agotar un segundo turno, inevitable, de contestación, desgraciadamente inevitable, que se le dirá "es que los principios de igualdad, mérito y capacidad; es que la oferta de empleo; es que no se puede hurtar a la sociedad que estas plazas salgan", y justifica que eso, evidentemente, son cosas que dice la ley, que son absolutamente elementales, pero que mucho más elementales son las razones que él está esgrimiendo para legitimarse moralmente, para legitimar a todos moralmente, para sacar plazas de personas que están cubiertas desde hace nueve años; y opina que éso es lo que les tiene, por lo menos, que conmovir.

Dice que si no les convence su discurso, y se agarran a la legalidad "pura y dura", estarán refugiándose en una supuesta justicia y huyendo de un concepto superior que se llama equidad, pero que esa equidad puede conseguirse con voluntad política y dentro de la legalidad. Dice estar tan convencido de que el Sr. Presidente de la Comisión de Personal va a esgrimir argumentos en contra de la legalidad, como de que una simple reclamación de los trabajadores, aceptada por el Pleno, tendría que ser impugnada por alguien para poder ser anulada, y que aún así a lo mejor no era posible anularla.

Manifiesta que, con ello, únicamente, pretenden "romper una lanza" en favor de unas personas, que no es que tengan una expectativa laboral, es que han desempeñado una plaza durante nueve años.

Dice que no admite que se ponga como disculpa, para no hacer lo que se pide, el carácter "sagrado" de la Oferta Pública de Empleo, porque, explica que, lo único imputable a la Diputación es que durante esos nueve años no se han "sacado" esos puestos, se le ha estado hurtando a la sociedad, durante nueve años, lo que ahora va a resultar que es sagrado.

Asegura que no quiere ir más allá en su discurso, ni quiere decir a qué obedece la oferta de esos puestos, ni a qué maniobras oscuras, dentro del Conservatorio, responden. Señala que lo que pretenden, simplemente, es intentar conmovir a los presentes, en nombre de esos profesores, que llevan dando clase, y trabajando bien, durante nueve años, no resultando de justicia que ahora su plaza, habiendo otras soluciones, salga fríamente a oposición libre. Concluye su intervención a la espera de que el Equipo de Gobierno esgrima un discurso muy manido y muy legal, pero poco justo y poco equitativo.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, por su parte, responde al Sr. Rodríguez de Francisco diciendo que no sabe si, para evitar un segundo turno de intervenciones, sería conveniente que en vez de contestar él lo hiciera el Secretario de la Corporación, porque lo que se está planteando no es que lo diga el Diputado del Área o el Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal sino que lo dice la legalidad vigente.

Dice que el Portavoz para Asuntos Sociales de la U.P.L. se ha equivocado de foro al plantear lo que está planteando; que lo que tiene que plantear, a través de no sabe quien, en el Congreso de los Diputados, es que se modifiquen las Bases de Régimen Local y la legislación vigente, para hacer desaparecer así los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad que establece la Ley de Bases de Régimen Local para el acceso a la función pública.

Explica a D. José María Rodríguez de Francisco que éste no se lo ha inventado él, ni es un discurso manido del Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal, sino que la Ley de Bases del Régimen Local establece esos principios y la normativa que desarrolla el ingreso en la Función Pública. Dice que el Sr. de Francisco, como abogado que es, y perfecto conocedor de la legislación, ha de saber que, tanto para el personal laboral como para el personal funcionario, el acceso a la Función Pública se realiza a través de los oportunos sistemas de selección.

Señala que lo que va a hacer el Pleno es lo mismo que ha hecho cuando ha querido cubrir cualquier plaza en la Diputación, que no es otra cosa que convocar unas pruebas, elaborar unas bases y publicarlas, para que los leoneses, que cumplan los requisitos que se exige en las mismas, tengan la oportunidad de empezar a prestar servicios, en el supuesto de que no las ganen quienes las vienen desempeñando hasta la fecha.

Dice que la actitud del Sr. Rodríguez de Francisco le ayuda a entender el por qué del retraso que se viene generando en la publicación de estas bases, que debe obedecer a las presiones que se vienen haciendo en unos despachos y en otros, con la única finalidad de que nunca se convoquen esas plazas.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, en su segunda intervención, señala que el Diputado de Personal se ha referido, en primer lugar, al Sr. Secretario, y dice que la intervención de éste sobra, porque, evidentemente, va a decir lo mismo que ha dicho D. Roberto Enrique, que es la realidad. Dice que él no se lo ha discutido, ni siquiera desde el inicio hasta el final de su discurso, porque los principios de igualdad, mérito y capacidad y toda la legislación al respecto se la conocen un poco menos que él pero casi tanto.

Señala que, en segundo lugar, se ha referido al Diputado del Área, y opina que éste ha debido hablar con los profesores y les ha dicho, y si no que le desmienta él mismo, que si era posible y existía alguna vía para su permanencia y para su fijación en la plaza él estaba dispuesto a luchar por ella. Reta al Diputado del Área de Servicios Sociales para que, si no es así, lo aclare. Dice que, en su opinión, sí existe esa vía.

Solicita que aclare el Sr. Secretario, si quien lleva nueve años dando clase y ocupando una plaza de laboral, no de forma interina, sino una plaza de laboral, y hace una reclamación previa a esta Diputación y la Corporación la acepta, es o no plenamente válido. Dice que él

no cree que sea impugnable; que impugnables son todos los actos, hasta la concesión de subvenciones; y que no está diciendo que se vulnere la legalidad sino que hay sistemas para que la Corporación Provincial, "conmoviéndose" políticamente ante la situación de unos trabajadores concretos, saque de la Oferta Pública unas plazas concretas y atienda unas reclamaciones previas, previamente fundamentadas en dos conceptos: el tiempo que llevan dando clase y el haber superado unas pruebas de selección en su día.

Opina que hay que trascender en esta cuestión, y dice que no puede evitar, al pertenecer a dos Corporaciones distintas, el Ayuntamiento de León y la Diputación, poner un ejemplo que se produce nada más pasar la plaza, en el Ayuntamiento, gobernado también por el Partido Popular, y cuyo Alcalde es, además, el Presidente de dicho Partido, y es que ha tenido que aceptar las sentencias de la Magistratura haciendo fijos a más de cien personas que llevaban ocupando puestos laborales más de tres años. Dice que no va a entrar en las sentencias, ni en su contenido, ni en la fundamentación jurídica de las mismas, sino que es simplemente un hecho objetivo: más de cien empleados laborales han adquirido firmeza mediante sentencia judicial. Reconoce que no es este el caso; que habla de unas posibles reclamaciones previas, previo el hecho de sacar estas plazas tan especiales de la Oferta Pública, no de la Oferta Pública, de la convocatoria, que es muy distinto.

En cuanto al comentario del Diputado del Área de Personal, sobre el retraso de las bases, manifiesta que se referirá a algún Sindicato, y pide que lo aclare, porque dice que la U.P.L. no ha puesto ninguna "pega" a las bases, que su discurso de hoy se podría haber producido hace un año, sólo que en vez de nueve años de clases se tendría que hablar de ocho, lo que no les restaría legitimidad para hacer el mismo planteamiento.

Termina diciendo que cuando D. Roberto Enrique habla de "abrir la convocatoria a todos los leoneses" le echa un poco de demagogia, y le pide que, por favor, diga lo que establece la Constitución, que eso sí que es legal, que es abrirlo a todos los españoles, tal como exige la convocatoria, entre sus requisitos, ser español.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ contesta a D. José María Rodríguez de Francisco empezando por el final, que dice que es en el único que tiene toda la razón; que al decir "todos los leoneses" estaba circunscribiendo al ámbito de la Diputación Provincial de León, pero que, lógicamente, pueden acceder a ellas todos los que cumplen los requisitos que establezcan las bases.

Explica al Sr. Rodríguez de Francisco que cuando hablaba del Diputado Responsable del Área, no se refería para nada al Diputado de Bienestar Social, sino a él mismo, al Diputado del Área de Régimen Interior y Personal, porque entiende que la competencia en cuestiones de contratación y de bases es responsabilidad, para lo bueno y para lo malo, del Área de Régimen Interior y Personal.

En cuanto a las sentencias judiciales a que se refiere el Portavoz de la U.P.L., dice que, efectivamente, ha habido sentencias judiciales en Diputación, y que ha habido trabajadores que han pretendido obtener una declaración de fijación en el puesto a través de la vía jurisdiccional y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ha pronunciado ya diciéndoles que no, que para acceder al puesto de trabajo tienen que ir al marco legal que viene establecido en la legislación de Régimen Local y normas que lo desarrollan; con lo que ya ha habido un pronunciamiento en este caso, constituyendo, a su juicio, lo que propone el Sr. Rodríguez de Francisco, sencilla y llanamente, la comisión de un delito de prevaricación por parte de quienes pretendan asumir que presenten una reclamación previa y admitirlo y que por esa puerta se acceda a un empleo en una Administración Pública.

Dice que, por supuesto, él no va a respaldar nunca esa posición, como tampoco lo va a hacer su Grupo, tal y como lo han manifestado reiteradamente; y que como conocen perfectamente lo que marca la legislación vigente y como la Ley está para cumplirla, y la Diputación es una Administración Pública sometida al imperio de la ley, se va a cumplir la ley.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, por su parte, pide que se vote su petición o que quede sobre la mesa para una mejor discusión. Dice que no intentan dilatar nada, que lleva nueve años dilatada esa Oferta Pública de Empleo, y que no se les acuse de dilatarla; que no es delictivo lo que propone la U.P.L., y que lo que acaba de hacer el Diputado de Personal de imputarles la inducción al delito, que a su vez es un delito, es una barbaridad.

Explica al Sr. Presidente que su Diputado de Personal, que a veces es ostentóreo riéndole las gracias, acaba de decir una verdadera barbaridad; y que D. Jesús Esteban, que es un gran laboralista, podría aclararles mucho en esta cuestión.

Dice que quien quizás haya cometido un delito es quien no ha sacado en nueve años esta Oferta Pública, porque se supone que lleva nueve años sin salir, no a la calle, a los leoneses que dice el Diputado de Personal, a los españoles o a los zaireños, que ese es el verdadero delito y el verdadero pecado de esta Corporación, de la que tan responsable es el Presidente como él mismo y todos los que han estado aquí; y que lo que intenta es establecer un poco de equidad, de la que repite que es un concepto que está por encima de la justicia. Termina su intervención pidiendo, nuevamente, que se vote su opción, primero, que quede sobre la mesa, y si no queda sobre la mesa, que se vote que queden sobre la mesa las bases de los puestos de profesor de coro, viola, clarinete, oboe, música de cámara y violín.

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, interviene para decir que el mismo, por circunstancias que no va a explicar, a menos que sea necesario, va a mantener la abstención que manifestó en su momento con respecto a las bases.

En relación con lo señalado por el Diputado de la U.P.L., dice que su Grupo considera que ha dicho algunas inexactitudes, que tampoco va a historiarlas, pero que, por ejemplo, algunas de las profesoras que están impartiendo clases, en una oposición, celebrada hace año y medio y en la que actuó como Presidente, suspendieron; lo que quiere decir que sí que han salido las diferentes Ofertas y se han hecho pruebas, aunque, a lo mejor, no en todas.

Concluye diciendo que la opinión del Grupo Socialista es que lo planteado por el Diputado de la U.P.L. es una cuestión que, en principio, raya la ilegalidad y, además, no es sólo que raye en la ilegalidad sino que, conociendo un poco la historia del tema, no es justo.

D. MANUEL GONZÁLEZ VELASCO, Diputado del Área de Servicios Sociales, manifiesta que, efectivamente, éste es un problema viejo, que la propia dinámica del tiempo ha deteriorado, hasta tal punto que un trabajador, que lleva nueve años en un puesto, ahora se encuentra en la situación de tener que concurrir a esos puestos de trabajo junto con otra mucha gente que, incluso, puede estar más preparada y puede quitarle la plaza, lo que, sin duda, es doloroso.

Explica que, en esta situación, esas personas acudieron a él, como Diputado del Área, exponiéndole su preocupación, y él les escuchó e intentó ver las posibles fórmulas legales para que pudieran continuar, porque, además, no existe ninguna queja sobre ninguno de ellos. Dice que consultado la legalidad les dicen que no puede ser, y que, entonces, lo único que han hecho ha sido tener reuniones con los Sindicatos, con la Dirección del Centro, y con los mismos trabajadores, resultando que lo único que han podido hacer para ayudarles ha sido recoger en las bases unos puntos que mejoren su situación a la hora de presentarse, reconociéndoles la antigüedad, lo que, de alguna manera, les beneficia.

Dice que es cierto que hay una sentencia de una profesora, que cree que es la de música de cámara, que le quedan dos años para jubilarse, a la que el Tribunal de Trabajo de León le ha dado la razón para que quede fija, pero que está pendiente el recurso que la Diputación ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia; y que, por tanto, es el único caso que, a su juicio, se debería, de alguna manera, contemplar como una singularidad, porque, efectivamente, ahí sí se saca la plaza y luego el Tribunal Superior de Justicia ratifica la sentencia de León tendría que haber dos puestos de trabajo de profesor de esa especialidad, constituyendo ésta, dice, la única objeción que ha de hacer al respecto. Termina insistiendo en que se ha hecho lo que se ha podido para beneficiar a los trabajadores.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, interviene para decir que su Grupo mantiene la misma postura que en la Comisión Informativa correspondiente, sin entrar en el tema. Explica que, efectivamente, hay formas dentro de lo que es la dinámica de la negociación en el ámbito del Estatuto de los Trabajadores para reconocer la fijeza o la fijeza discontinua u otra serie de fórmulas; que Izquierda Unida se abstuvo ante la abstención de las centrales sindicales y de los representantes de los trabajadores, siendo ahí donde tenía que haberse solucionado el tema. Dice que, posiblemente, dentro del marco de la negociación colectiva habría, porque lo ha habido en otras Administraciones Públicas,

fórmulas para reconocer el trabajo prestado que, a todas luces, y eso lo dice el sentido común, y está claro, les debería corresponder; que, en todo caso, los responsables son aquellos políticos o la Administración que ha mantenido esta situación de precariedad; y que, por tanto, ante estas dudas -no sobre el sentido común de la propuesta que hacen o de lo que quieren hacer los trabajadores, a los que quedan todavía vías abiertas para recurrir, y ha habido casos en los que este tipo de trabajadores han ganado, y espera que ellos ganen también- se tienen que abstener.

El ILMO. SR. PRESIDENTE cierra el debate buscando reforzar el posicionamiento del Partido Popular frente al alegato inteligente y apasionado del Sr. Rodríguez de Francisco. Explica que él, como gobierno, no se considera dueño de ningún puesto de la Diputación, sino que tiene muy claro que éstos pertenecen a la sociedad, y que el profesorado del Conservatorio debe ser el más idóneo, conforme a los intereses de los alumnos, y su provisión debe ser abierta en igualdad, en los principios constitucionales tan citados, a todos los que se crean con derecho o cumplan los requisitos suficientes para poder acceder.

Dice comprender que se trata de una situación tremendamente dolorosa para los trabajadores, que han desempeñado durante tanto tiempo esos puestos y ahora corren el riesgo de no poder revalidar sus merecimientos para continuar en ello, pero argumenta que la legalidad es la legalidad y que han de someterse a ella, y manifiesta su deseo de que todos y cada uno de ellos revaliden esos méritos y sean los continuadores del desempeño de esos puestos de profesores.

Dice que como no son los propietarios de esos puestos de trabajo, sino simplemente los administradores, no pueden hacer generosidades personales. Manifiesta que el transcurso en una situación de precariedad del desempeño de los puestos no da derecho a la propiedad de los mismos por parte de los trabajadores; y que si quieren recorrer un camino recto, que siempre ofrecerá consideraciones críticas extrajurídicas, muy respetable y que todos asumen, tienen que tener un norte y ese norte no es otro que el respeto a la legalidad, en este caso y en todos.

Termina diciendo que no se puede estar zigzagueando, en función de sus emociones o de sus intereses coyunturales, porque las Administraciones han de mantener una credibilidad ante la ciudadanía, y esa credibilidad la ganan cuando los gobiernos de esas Administraciones respetan estrictamente la legalidad; y que, por tanto, el Equipo de Gobierno de la Diputación se ratifica en el criterio del voto favorable a este punto; y como se han anunciado abstenciones y votos en contra, somete a votación, en primer lugar, la propuesta formulada por la U.P.L. de que el asunto quede sobre la mesa, en base a lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente resultado: dos votos favorables, los emitidos por los Diputados del Grupo de la U.P.L.; trece votos en contra, los de los Diputados del Grupo Popular; y doce abstenciones, las correspondientes a los Diputados de los Grupos del P.S.O.E. y de I.U.; con lo que, al no haberse alcanzado la mayoría simple, se procede a la votación sobre el fondo del asunto, que arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, los de los Diputados del Grupo Popular; y catorce abstenciones, que corresponden a los Diputados de los Grupos P.S.O.E., U.P.L. e I.U., con lo que por mayoría simple se **ACUERDA** la convocatoria para la provisión de trece puestos de trabajo de Profesores del Conservatorio de Música correspondientes a las siguientes especialidades: Conjunto Coral (una), Contrabajo (una) Violín (una), Percusión (una), Flauta de Pico (una) Música de Cámara (una), Viola (una), Saxofón (una), Clarinete (una), Oboe (una), Violoncello (dos puestos), Pianista Acompañante (una), con sujeción a las Bases que se contienen en el expediente, debidamente conformadas, y que modifican y sustituyen, en su integridad, a las que, para las mismas especialidades y oferta de empleo, fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1996.

ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN SUPLENTE DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS. Se conoció propuesta del Diputado Delegado de Personal y Régimen Interior, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, sobre designación de miembros suplentes en las distintas Comisiones Informativas existentes en esta Diputación Provincial, para adecuar más su funcionamiento al objetivo que tiene la Corporación de lograr mayores cotas de eficacia en el gobierno y administración de los intereses provinciales,

para lo cual se indica que cualquier Diputado del mismo grupo político pueda sustituir en las Comisiones a otro compañero de su grupo sin necesidad de que previamente figure nominado como suplente.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO toma la palabra y dice a la Presidencia que le permita la habilidad parlamentaria de intentar rebatirle, en este punto, que sigue siendo de Régimen Interior, lo que acababa de decir sobre que no son dueños de las plazas de esta Diputación, pero que, a su juicio, a veces, lo parecen. Señala que va a presentar a la Presidencia y al Pleno una lista, junto con una reclamación ante las instancias jurisdiccionales competentes, de cómo en algunos casos sí parecen dueños, de cómo a veces manejan las bolsas de trabajo y cómo a veces, correspondiendo el turno a un determinado trabajador de una bolsa de trabajo, como han denunciado los sindicatos, se la saltan o le dan la vuelta a dicha bolsa de trabajo.

Dice que la Presidencia tendrá que informar sobre muchos de los Decretos que firma, porque a lo mejor resulta que está firmando Decretos injustos a sabiendas; que no quería llevar la cuestión a estos extremos pero que no le queda más remedio al ampararse la Presidencia en principios generales y en demagogia barata para contrarrestar su discurso, absolutamente humilde con el que únicamente intentaba llevar a su sensible corazón la problemática de unos trabajadores; que la U.P.L. no ha propuesto, en el punto anterior, ninguna ilegalidad, por mucho que a la Presidencia así se lo diga el Diputado de Personal, simplemente quería que se tuviera en cuenta la circunstancias especiales de esos trabajadores. Termina insistiendo en que el Equipo de Gobierno sí parece el dueño de algunos puestos de trabajo, como le va a demostrar, sintiendo la vergüenza que va a pasar.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pide al Sr. Rodríguez de Francisco que no abuse de su cortesía al dejarle hablar en este punto para reabrir un debate que quedó agotado con la votación anterior. Dice que siempre anda con insinuaciones y con amenazas soterradas de ir a los tribunales, de querellas, y le pide que reflexione alguna vez sobre sí mismo para ver como "echa la boca", no libérrimamente, sino "a pacer" en el campo del descrédito de los demás. Ruega al Sr. Rodríguez de Francisco que, para que las cosas vayan bien, intervenga sobre cada uno de los puntos en los momentos que corresponda.

Terminada esta intervención sobre el punto anterior y ya concretándose en la cuestión que les ocupa, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, a la vista de las disposiciones legales vigentes y de la posibilidad que el art. 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales proporciona, se **ACUERDA**, por unanimidad, que en todas las Comisiones Informativas podrá actuar como Suplente cualquier otro Diputado de cada grupo político, siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al Presidente de la Comisión, al iniciarse la reunión.

ASUNTO NÚMERO 25.- PROPUESTA SOBRE PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN EN RELACIÓN A:

A) FUTURO DE LA MINERÍA EN LEÓN.- Se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, con relación al futuro de la minería en León, que, literalmente, dice:

"Dada cuenta del escrito presentado por D. Luis Herrero Rubinat, en su calidad de Portavoz del Grupo Político UPL, en relación con la alarma social generada como consecuencia de la supresión de las ayudas a las empresas mineras, solicitando que la Corporación Provincial realice una urgente declaración institucional sobre esta materia.

A este respecto se pone de manifiesto que la Corporación Provincial, en sesión de 30 de octubre de 1996, y a propuesta de una Moción presentada por el representante del Grupo Socialista, adoptó el acuerdo de manifestar la oposición de la Excm. Diputación Provincial de León al Protocolo Eléctrico que pretende suscribir el Ministerio de Industria, en especial al punto número cuatro del mismo, por cuanto ello supondría la desaparición de la Minería Leonesa, por lo que se acordó exigir al Ministerio de Industria la retirada de dicho punto del Protocolo Eléctrico así como la remisión

de este acuerdo al Ministerio de Industria, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Representantes Provinciales en las Cortes Generales, acuerdo que en este sentido fue cumplimentado en los correspondientes escritos dirigidos a dichas autoridades con fecha 6 de noviembre actual.

Sobre esta misma cuestión se da cuenta a la Comisión de acuerdos tomados por diferentes Ayuntamientos de la Provincia, en los que se expresa la preocupación por el porvenir de las Cuencas Mineras, así como de las decisiones tomadas por la Comisión Permanente de "ACOM-ESPAÑA", que, además de rechazar el Protocolo Eléctrico, exige el mantenimiento del Programa de Reactivación Económica de las Comarcas Mineras, sus proyectos dotacionales y empresariales, así como su participación como interlocutor en cualquier tipo de negociación que afecte al futuro de las mismas.

El Presidente de la Comisión propone atender la petición de la UPL, si bien con un texto consensuado con todos los Grupos Políticos representados en la Corporación Provincial, texto que, después de deliberar, se concreta en la parte final de este dictamen.

En razón de lo expuesto, la Comisión por unanimidad **DIC-TAMINA** proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Corporación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, ratificándose en el acuerdo adoptado en su reciente sesión plenaria de 30 de octubre de 1996, insiste en expresar su preocupación por las graves consecuencias que, para la economía leonesa y en especial para los trabajadores del sector minero, puede originar la supresión radical de las ayudas estatales a la minería y, en consonancia con el principio de acuerdo alcanzado entre los Sindicatos FM CCOO y FIA UGT y el Ministerio de Industria y Energía, se negocien los aspectos que afecten a este sector, de forma que el Protocolo Eléctrico no prejuzgue ni perjudique el contenido del futuro Plan para el desarrollo de las comarcas mineras, sin perjuicio de mejorar determinadas cuestiones del proyecto de Directiva Europea sobre el mercado de electricidad que afecten a la minería del carbón, todo ello para conseguir un marco estable en el que este sector pueda desenvolverse en el futuro.

2.- Interesar que en las negociaciones que en este sentido se celebren estén presentes, además de los Sindicatos, los representantes de los Municipios Mineros integrados en ACOM-ESPAÑA."

Abierto el debate D. EMILIO SIERRA GARCÍA toma la palabra y, después de dar las gracias al Sr. Presidente por concederle el turno, expone que hace un mes, aproximadamente, el Pleno de la Corporación Provincial tuvo la oportunidad de manifestarse sobre el denominado Protocolo Eléctrico; que, en aquellos momentos, algunos pensaban que se estaban anticipando a los acontecimientos, pero que el tiempo ha dado la razón a quienes proponían adoptar tal acuerdo, en aquellos momentos, en el sentido de que el tema tiene la enjundia suficiente como para no poder hablar de precipitaciones; y que es el momento oportuno para que el Pleno Corporativo de la Diputación Provincial tome el acuerdo de dar las gracias a toda la ciudadanía leonesa que el pasado día doce, de forma masiva, secundó la manifestación que tuvo lugar en la ciudad de León.

Entrando en el fondo del asunto, dice que en la Comisión de Transferencias los diferentes grupos que integran la Corporación dejaron al Presidente de la misma consensuar una proposición, un dictamen, para este Plenario, y que como no ha habido tiempo de volver a debatir o comentar ese dictamen en otra Comisión no les queda más remedio que proponer una enmienda al mismo. Dice que el Grupo Socialista cree que si el Protocolo Eléctrico se llega a firmar antes de que concluyan las conversaciones entre los Sindicatos y el Ministerio, el propio Protocolo puede condicionar, de alguna manera, esas negociaciones que se tienen que llevar. Opina que no deben engañarse, que el Protocolo Eléctrico, aparte de los temas que se refieren concreta y directamente al carbón, contiene otros aspectos importantes para la provincia de León, y así, explica, podría darse la paradoja de que saliese un buen acuerdo para la minería, a través de las negociaciones entre Asociaciones, Sindicatos y Ministerio, pero que desapareciesen las térmicas de la Provincia y no hubiera dónde quemar el carbón. Insiste en que podría llegar a ocurrir ésto, de igual manera que podría ocurrir que, de esas conversaciones, saliese una buena solución para los mineros

pero una catastrófica solución para las Comarcas Mineras y para la provincia de León.

Por todo ello, manifiesta, la enmienda que el Grupo Socialista propone es la siguiente: que donde dice "..... se negocien los aspectos que afecten a este sector", diga "..... se negocien los aspectos que afecten a este sector, rechazando el Protocolo Eléctrico, solicitando su retirada hasta que no se elabore el Marco estable del Sector del Carbón y las políticas de reactivación económica de las Comarcas, dentro de una concertación con los agentes sociales, económicos e Instituciones afectadas,", que se corresponde con el punto segundo del acuerdo que firmó la Diputación en el marco de la Comisión Permanente Acom España, el pasado día 18, continuando, después, en el mismo sentido: "... de forma que el Protocolo Eléctrico no prejuzgue ni perjudique el contenido del futuro plan para el desarrollo,.....". Pide, además, que se añada un tercer punto, en el que se recoja íntegramente el punto tres del acuerdo de la Comisión Permanente Acom España, que dice: "Exigir que se mantenga y se incremente con fondos varios el actual programa de reactivación económica de las comarcas mineras en sus proyectos dotacionales y empresariales.". Ésta, concluye, sería la propuesta de modificación del dictamen que propone el Grupo Socialista, y que espera que sea aceptada por los demás Grupos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT expone que en el punto del Orden del Día que están tratando se engloban tres aspectos fundamentales, a través de los cuales el Gobierno Central ha incidido muy negativamente en los intereses de la Provincia, cuales son la minería, la posible ampliación del Campo de Tiro del Teleno, y el peligro de cierre de la Azucarera de Veguellina, sólo en seis meses de gobierno, y dice no querer imaginar lo que va a pasar cuando el P.P. lleve dos años en tal puesto.

Respecto al tema de la minería, opina que la actitud, por parte del Gobierno de la Nación, de intentar sacar adelante un Protocolo Eléctrico, o un documento, que, con premeditación, nocturnidad y alevosía, pone en peligro un sector básico para la economía de la provincia de León, es algo que requiere el grito de protesta de todas las Corporaciones Locales de la Provincia. Dice que más de la mitad de los Ayuntamientos de la Provincia ya han manifestado su rechazo y su protesta, y que la Diputación, quizás no con la rapidez deseada, lo hace en este Pleno.

Señala que la Unión del Pueblo Leonés quiere presentar también un punto para añadir a la propuesta, que constituiría el cuarto de la misma. Dice que, en las últimas semanas, el Sr. Piqué puede presentar los siguientes logros al frente de la gestión de su Ministerio: ha intentado retirar el margen de tolerancia a las empresas, la subvención de los stocks; ha intentado presentar, a través de su Grupo Político, el P.P., una enmienda a los Presupuestos para retirar los mil millones de pesetas de subvención a la M.S.P., si bien es cierto que esa enmienda se ha retirado; ha elaborado el Protocolo Eléctrico con premeditación, nocturnidad y alevosía, que de no haberse dado la voz de alarma a tiempo, hoy sería una realidad y una espada ya clavada en el corazón de un sector estratégico y decisivo en la economía de la Provincia; ha intentado suprimir las ayudas públicas al carbón antes que otros países de la Unión Europea; ha impulsado una campaña de desprestigio, a nivel nacional, del sector del carbón, confundiendo, además, interesada y deliberadamente, la minería pública con la privada. Dice, también, del Sr. Piqué que es el Ministro de los enchufes, de los enchufados, de los eléctricos, del sector de las eléctricas, a las que parece que no les basta con que se publiquen los resultados de ciento cincuenta mil, ciento veinte mil millones de pesetas de beneficios al año; y parece que no le basta tampoco al Ministro que el beneficio, en el año 96, se haya incrementado un 20% en las compañías eléctricas. Y dice estar seguro de que, en todo caso, si en Cataluña el 35% del P.I.B. procediera de la minería nunca habría defendido, ni el Sr. Piqué ni el Gobierno Central, la política que está sufriendo estos días León.

Apunta que es cierto que el problema no reside o no radica sólo en un Ministro, que es un problema de una política general, de una política global, de una política de un Gobierno que no gobierna, pero que también es cierto que la cabeza más significativa de esa política es el Sr. Ministro de Industria.

Dice que la actitud del Sr. Piqué puede calificarse, en palabras de un Diputado leonés del P.P., de insensible e irresponsable; que su dimisión es un aspiración tan legítima como justificada para la mayoría de sus conciudadanos, independientemente de su color político; y que

la aprobación de la propuesta que se trae al Pleno, por parte de esta Corporación Provincial, simplemente vendría a sintonizar con el deseo de aquéllos a quienes representan, a los leoneses. Concluye reiterando su petición de que se añada un cuarto punto a la propuesta, por el que se manifieste que la Diputación Provincial reprueba la actitud del Ministro de Industria y Energía, y solicita, por todo lo anteriormente expuesto, su dimisión.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, señala que el plantear ante el Pleno la importancia que la minería tiene, dentro de la economía de la provincia de León, no es ninguna novedad; y que la preocupación que tienen los leoneses sobre el devenir de los acontecimientos que puedan recaer sobre el sector minero ha quedado suficientemente demostrado, sobre todo, en la manifestación celebrada, en la que todos los leoneses, de una u otra forma, han participado.

Dice que sobre esa base, cada uno puede plantear el discurso como quiera; que, desde su punto de vista, lo más importante que ha ocurrido, en el plazo de un mes, desde que el Pleno aprobó la Moción que hacía referencia al tema del Protocolo y el momento actual, ha sido que el conjunto de los ciudadanos españoles se han enterado de la existencia de un Protocolo Eléctrico, que el Gobierno quería firmar con las compañías eléctricas. Apunta que, evidentemente, su firma no hubiese producido una catástrofe al día siguiente, pero que mediatizaba muy mucho lo que iba a ser el futuro del sector del carbón, en negativo.

Manifiesta que el Protocolo Eléctrico, desde el punto de vista de I.U., favorece, sólo y exclusivamente a las compañías eléctricas, aunque se justifica la necesidad de ese Protocolo, por parte del Gobierno, por parte del Ministro, porque, teóricamente, el llevar adelante ese Protocolo Eléctrico significaría abaratar el precio del kilovatio, lo que mejoraría sustancialmente, según ellos, las perspectivas de las pequeñas y medianas empresas, y se traduciría, según el Gobierno, en un crecimiento del empleo. Explica que ésta es la teoría sobre la que se basaba el Protocolo Eléctrico, pero que si se llevase a la práctica, tal y como se planteaba, se destruirían veintiocho mil empleos directos, a corto plazo, todos los que dependen del sector minero, y más de cien mil indirectos, con lo que se empobrecería, de forma rápida y alarmante, la economía de muchas Comarcas del País y de la provincia de León.

Señala que en la reunión de la Comisión de Transferencias se habían hecho una serie de planteamientos, que venían a recoger el sentir unánime de todos; que se pueden introducir muchos matices; que I.U. está de acuerdo con lo planteado por el Portavoz del P.S.O.E., pero cree que tampoco es necesario, que puede figurar o no figurar; que lo bueno sería que fuesen capaces de sacar un acuerdo unánime, porque la preocupación de todos por el futuro de la minería no se duda, pero, evidentemente, hay cuestiones que diferencian a unos y a otros.

Insiste en que lo más importante es que ahora se sabe que existe un Protocolo Eléctrico, y se conocen, realmente, las consecuencias que para un sector determinado iban a devenir, pero que, evidentemente, el Protocolo Eléctrico no afecta solamente a la minería, tal y como decía el Portavoz de la U.P.L., por lo cual, pretender eliminarlo, hacer desaparecer ese Protocolo Eléctrico en todos sus términos, solamente desde el sector minero, es una pretensión quizás excesivamente ambiciosa; y dice que por eso es bueno que el Ministro Piqué vaya a comparecer en el Parlamento para introducir este debate en el mismo, que es donde hay que introducirlo, donde los Grupos Políticos puedan posicionarse y plantear realmente si se quiere seguir teniendo un plan energético nacional, con qué energías se va a generar la que después se consume en el País, o si, por el contrario, lo que se pretende es liberalizar completamente el mercado de la energía, justificando determinadas directrices de la Comunidad Económica Europea, y con las consecuencias que antes apuntaba.

Vuelve a repetir que para él esto es lo más importante: el que se haya introducido ese debate en el Parlamento, para que los distintos Grupos puedan plantear sus enmiendas y, en definitiva, puedan salir las garantías que se han de tener.

Dice que le preocupa que se pueda pensar que, tal y como podría desprenderse de la intervención de D. Emilio Sierra, por ejemplo, los Sindicatos, en esa negociación, pudieran, de alguna manera, ir a negociar lo que fuese, la liquidación del sector o cómo quedarían los trabajadores, los que se quedasen o los que se marchasen y que no se fuesen a preocupar de cómo quedarían las Comarcas Mineras; y

opina que es algo que está tan directamente ligado que, en definitiva, no se puede negociar una cosa sin la otra.

Señala que si hay una buena negociación, si sigue habiendo perspectivas de futuro para el carbón nacional, esas mismas perspectivas de futuro son buenas para las térmicas que están en las Comarcas; y que, de lo contrario, si no tiene perspectivas el sector del carbón no lo van a tener las centrales térmicas que están ubicadas precisamente para quemar nuestro carbón.

Dice que podría seguir hablando de este tema pero que cree que, en definitiva, las enmiendas pueden introducirse o podría quedar el documento tal y como estaba porque, en definitiva, era el sentimiento que había; que, desde luego, I.U. no va a plantear aquí ninguna discusión en este sentido, y aceptan la propuesta que plantea el P.S.O.E..

En cuanto a la dimisión del Ministro, dice que Izquierda Unida ya la ha pedido, pero que, evidentemente, el problema no se resuelve porque dimite el Ministro, mientras se siga manteniendo la misma política; que el problema está, precisamente, en que se avalan las decisiones del Ministro por parte del Gobierno, porque, en definitiva, vienen a decir que no es que el Ministro se haya equivocado o haya tenido poco tacto a la hora de explicar las cosas, sino que realmente se está de acuerdo en la cuestión de fondo, que es llegar a una liberalización total y absoluta del sector eléctrico. Eso, dice, es lo verdaderamente preocupante. Añade que lo que se ha de cambiar es la forma de pensar y la forma de ver el papel que el carbón tiene que jugar en nuestra producción de energía; si realmente se quiere que siga jugando un papel importante o si, por el contrario, se le marca una meta: "hasta aquí llegamos y de ahí para allá no se va a pasar".

Dice que, de cualquier manera, I.U. también está de acuerdo con lo planteado por la U.P.L., aunque no sea ésa la cuestión de fondo. Y termina diciendo que se sentiría más satisfecho si después de la negociación saliera un buen acuerdo, con el Ministro Piqué o con cualquier otro, que si dimite el Ministro y al día siguiente hay otro que sigue defendiendo los mismos planteamientos que el de ahora.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ señala que la propuesta que ha dado la sociedad leonesa, todas las fuerzas políticas leonesas y la misma Diputación en este tema ha sido admirable. Dice que no se les puede acusar de no haber andado bien de reflejos, porque incluso antes de que se hiciese pública toda la polémica del Protocolo ya se pronunció la Diputación al respecto, al tener conocimiento de ello, a través de la información privilegiada de que dispóna el Grupo Socialista, que agradece, y que otros no conocían. Puntualiza que fue el día 30 de octubre cuando el Pleno tuvo ocasión de pronunciarse, unánimemente, en defensa de la minería del carbón, que ha unido y debe de unir a todos los grupos políticos, no debiendo utilizarlo, como empieza a vislumbrarse, como arma política.

Dice que suscribiría y casi firmaría, desde la primera hasta la última palabra, lo que ha dicho el Portavoz de I.U., entre otras razones, porque conoce perfectamente el sector de la minería del carbón, por su actividad profesional y porque él más que nadie sufriría también en sus propias carnes, como Alcalde de un Municipio minero, los efectos que una política negativa con respecto a la minería del carbón, de cualquier Gobierno, representaría para el Municipio que él representa.

Opina que, sin embargo, lo que tiene que quedar perfectamente claro es que aquéllo que les une no puede ser utilizado por nadie como arma arrojadiza para tratar de dividirlos, es decir, descubrir en el Protocolo la mina política y, en términos mineros, que algunos pretenden esquilmar esa mina o ese yacimiento político que parece que encuentran ahí. Recuerda que la provincia de León ha dado un ejemplo de unidad en este asunto; que todos los Partidos Políticos, en su día, asumieron la defensa de la minería del carbón a sabiendas de lo que representaba para la Provincia; que, por tanto, pretender introducir en estos temas, que han sido consensuados, elementos de enfrentamiento político, tratando de colocar a un Grupo Político, que en este caso gobierna la Diputación, en una posición absolutamente frontal, con un tema como puede ser la petición del cese del Ministro, cuando quienes hayan seguido la prensa conocen perfectamente su opinión sobre el particular o la de otros sobre este mismo tema, es algo con lo que, a su juicio, únicamente se va a conseguir un enfrentamiento y una falta de unión en lo verdaderamente importante, que es la defensa de la minería del carbón.

Señala que, tal y como dijo D. Guillermo Murias, el Protocolo Eléctrico en sí contempla muchísimas más cosas que el tema del car-

bón, y que éste se ha excluido ahora mismo del Protocolo Eléctrico, para seguir una negociación al margen del Protocolo en ese plan de futuro para la minería del carbón; y dice que ahí es donde tendrán que velar armas y estar vigilantes para que esa negociación del futuro del carbón, efectivamente, sea positiva para la provincia de León, para la minería del carbón, que no es sólo un sector productivo, es mucho más que eso, es el sector productivo más importante, que representa un 35% del producto interior bruto de la provincia de León, que afecta mucho más que a empresas y a trabajadores mineros, a una Provincia entera.

Termina su intervención diciendo que, por todo ello, no tienen ningún inconveniente, y desde el Grupo Popular lo han hecho en repetidas ocasiones, en manifestar cual es su posición con respecto a la defensa de la minería del carbón, pero que lo que no pueden admitir es que, por posicionamientos partidistas, se trate de incidir en aquéllo que puede separarlos; que han de colocar la minería del carbón por encima del debate partidista, como han venido haciendo hasta ahora, y que llevar las cuestiones a términos contrarios es utilizar la minería como un arma arrojadiza de unos Grupos contra otros, lo que no es bueno ni para la minería del carbón ni para la provincia de León.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, en esta su segunda intervención, manifiesta que, como Diputado Provincial, pero también como Alcalde de un Ayuntamiento minero, y además eléctrico, no le mueve, en absoluto, ninguna motivación particular, sino la representación de la angustia que los ciudadanos de La Robla, en estos momentos, pueden tener, unos porque se puede cerrar la mina y otros porque se puede cerrar la térmica. Señala que, lógicamente, lo dice con todas las reservas porque, efectivamente, hay muchos aspectos del Protocolo Eléctrico que todavía no conocen en su futuro desarrollo, pero que, lógicamente, les permiten, además honrada y honestamente, tener muchas dudas y muchas incógnitas sobre lo que va a ocurrir con las compañías eléctricas y con las térmicas de la Provincia a partir de la firma del Protocolo.

Señala que la pretensión de modificar el dictamen de la Comisión Informativa se debe a lo que en la propia Comisión se dijo, y lee textualmente, "Sobre esta misma cuestión se da cuenta a la Comisión de acuerdos tomados por diferentes Ayuntamientos de la Provincia, en los que se expresa la preocupación por el porvenir de las Cuencas Mineras, así como las decisiones tomadas por la Comisión Permanente de Acom España, que, además de rechazar el Protocolo Eléctrico, exige...", y continúa; y dice que este acuerdo fue firmado por todos los Alcaldes, representantes municipales y representantes de Diputaciones Provinciales de todos los colores políticos que asistieron, el día 18 del presente mes de noviembre, a la Comisión Permanente de Acom España, entre los cuales estaba también la Diputación Provincial de León. Dice que es lógico que si se firma ésto en Madrid, después, también se recojan esas decisiones en el dictamen de la Comisión Informativa, en la que faltan dos cosas, siendo el punto dos el más importante, en el que se recoge el espíritu del acuerdo de la Comisión Permanente, y en el que se pide la retirada del Protocolo Eléctrico.

En cuanto a la propuesta que hace la Unión del Pueblo Leonés, propone que, como lo que se acuerde no se va a quedar en León, sino que será remitido al propio Ministerio, se introduzca como punto número cuatro del acuerdo, porque si la petición de dimisión del Ministro se incluye como punto uno, se imagina que éste ya no seguirá leyendo los otros tres puntos.

Dice que su Grupo no podría manifestarse ahora en contra de esa postura de pedir la dimisión del Ministro, pero cree, sinceramente, que eso se puede hacer perfectamente desde los partidos políticos, desde los órganos de gobierno, incluso, de los partidos políticos, no tanto desde las Instituciones. Opina que, en este caso y debido a la gravedad del asunto, si el Ministro hiciese caso y dimitiese, y encima se llevase para casa, debajo del brazo, el Protocolo, esta Provincia tendría mucho que agradecer a la U.P.L. por haber hecho la propuesta. Concluye diciendo que, por lo tanto, en aras incluso hasta del propio consenso, de generalizar el consenso, su Grupo, lógicamente, no va a decir que no a la propuesta de la Unión del Pueblo Leonés.

Seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT, interviene nuevamente para decir que la provincia de León ha atravesado una de las mayores crisis sociales en las últimas semanas por culpa de un Ministro y por culpa de la política de un Gobierno; que ha visto cómo el futuro de los hijos de esta tierra, de los que en ella viven, de las nuevas generaciones, se ponía en entredicho por un documento burocrático, que

estaba negociando, en secreto, un Ministro con determinadas Compañías, integradas fundamentalmente con dinero catalán y vasco; que ha visto, también, cómo la gente ha salido a la calle como muy pocas veces lo ha hecho y ha reaccionado como muy pocas veces reacciona, desgraciadamente, la gente en León; que se ha visto vituperada por unas decisiones o unas pretensiones, por parte de un Gobierno, con ninguna sensibilidad a la provincia de León, excepto a la hora de situar campos de tiro o a la hora de cerrar azucareras, como se verá después; que ha sufrido de un modo tal que hasta los propios compañeros del Partido que está gobernando la nación, los propios compañeros del Partido Popular aquí en León, han insinuado públicamente que el Ministro de Industria debería dimitir. Pregunta si lo ha insinuado o no lo ha insinuado públicamente el Presidente del Partido Provincial, y afirma que públicamente. Dice que tirando del dossier de prensa, se dice que si deben ser los Partidos y no las Instituciones, y dice que, si no está mal informado, la Diputación Provincial de Palencia la gobierna el Partido Popular, y que la semana pasada le dijo al Ministro que con Palencia y los intereses de Palencia no se jugaba. Se pregunta si esta Diputación, produciendo León el 90% del carbón de toda la Comunidad Autónoma, va a tener una actitud o una respuesta política más apocada que la de Palencia, y si no se trata de un "rifirrafe" político.

Dice que no se trata de crear crisis partidistas o enfrentamientos partidistas; que la U.P.L. espera que el Partido Popular, tras la insinuación pública de sus máximos representantes, -y dice que puede sacar las hemerotecas de estos días sobre lo que opinaban los Diputados y Senadores del Partido Popular de las decisiones del Ministro Piqué, y hasta el propio Presidente del Partido Provincial-, apruebe la propuesta de que dimita el Sr. Piqué; porque sería una forma de decir que de esta Provincia no se ríe nadie, y que esta Provincia tiene capacidad para reaccionar ante quien sea, aunque se trate de un Ministro.

Señala que, para más claridad o para más tranquilidad del Partido Popular, hay que decir que no se está pidiendo la dimisión de un Ministro del P.P. sino de un Ministro puesto por el Sr. Pujol; que no están en contra de que el Ministro de Industria sea catalán, sino que están en contra de una política que, desde el Ministerio de Industria, favorece intereses catalanes en contra de los intereses de León. Concluye diciendo que no intentan romper ningún tipo de pacto, ningún tipo de acuerdo, ni sacar ningún tipo de rentabilidad política, sino que más bien va a ser el Equipo de Gobierno el que va a sacar más votando la propuesta de que dimita el Ministro del Sr. Pujol.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, por su parte, quiere que el Pleno salgan decisiones unánimes y que no se irá satisfecho por el hecho de que la oposición plasme en un documento la dimisión del Ministro Piqué; que ya en su primera intervención dijo que Izquierda Unida no tiene ningún inconveniente, porque ya ha pedido la dimisión del Ministro en el Parlamento, el que figure eso, pero que, desde luego, prefiere más que salga un documento consensuado, aunque no figure la dimisión del Ministro. Opina que no se defienden más las cosas porque se den más voces, y señala que esto lo dice un poco por el Portavoz de la U.P.L. Dice que la provincia de León, y las Comarcas mineras especialmente, han dejado manifiestamente claro que están en contra de las decisiones que pretendía llevar adelante el Gobierno y que están dispuestos a llegar hasta las últimas consecuencias, y que eso se podrá decir más alto pero más claro no.

Pide, por ello, que reine un poco la sensatez y que se consensúe el documento, y que si el P.P. está de acuerdo en que figure la dimisión del Ministro, pues que figure, pero que se hable en ese momento, porque pueden ocupar mañana el titular de los periódicos provinciales, pero eso, en definitiva, no va a tener ninguna repercusión a nivel nacional. Opina que la poca o mucha repercusión que pueda tener el hecho de que salga una decisión unánime de la Diputación en contra de las actuaciones que se están llevando por parte del Ministerio de Industria y a favor del mantenimiento del sector del carbón, como sector estratégico del mantenimiento de empleo y de riqueza, que es, en definitiva, lo que se pretendía, se podrá decir con más o menos palabras o introducir dos mil enmiendas, pero ese es el fondo de la cuestión, e insiste en que lo más importante es que haya consenso en este caso.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ dice que se teme que el Portavoz del Partido Socialista no oyó bien al Sr. Secretario cuando intervino al principio del punto que están sometiendo a debate, porque entonces dijo claramente que como no había llegado el documento de la reunión que habían mantenido los Ayuntamientos mineros de Acom

cuando se celebró la Comisión de Transferencias, se incorporaría cuando llegara, y así lo leyó, que, en definitiva, es lo que él pide. Dice que entonces lo que el Partido Popular va a suscribir va a ser además de los puntos recogidos en el dictamen de la Comisión de Transferencias, los tres puntos del acuerdo que Acom tomó, no suscribiendo, para nada, porque eso compete al propio Partido, la petición que hace la Unión del Pueblo Leonés en el sentido de pedir la dimisión del Ministro de Industria.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, dice que la posición de la Diputación en su conjunto y la del Equipo de Gobierno, que ha estado y estará siempre absolutamente clara, es de defensa plena del mantenimiento del empleo en la provincia de León, en la medida de lo posible, y que, por lo que se refiere a la minería, ese empleo, hoy por hoy, pasa por el mantenimiento de la actividad extractiva, con lo que, necesariamente, ha de pasarse a una defensa a ultranza del mantenimiento de la actividad minera energética, porque para determinadas zonas o comarcas de la provincia de León esa actividad productiva es esencial, de tal manera que su desaparición, sin alternativas generadoras de riqueza y de empleo, produciría la destrucción de esa Comarca. Dice que eso, evidentemente, no puede ni considerarse como una posibilidad por parte de la Diputación. Explica que lo que se quiere es, evidentemente, que el trabajo de los leoneses se aplique a la explotación de los recursos que la naturaleza ha puesto en la provincia de León, y que lo van a defender a ultranza, en tanto en cuanto, por lo menos, no haya una alternativa de empleo a esa actividad. Señala que, por tanto, en eso están absolutamente definidos, claros y terminantes.

Manifiesta que, obviamente, no son ajenos, porque no pueden serlo, a la economía nacional, porque forma parte de la economía provincial y ésta, a su vez, forma parte de la economía de España. Dice que, evidentemente, si una política energética es buena, en alguna medida, beneficia a otros sectores, al sector industrial, al de transformación de productos o a la prestación de servicios, pero que eso es un problema que se escapa a la provincia. Señala que lo que sí enfrenta a la Diputación es el problema de la pervivencia de sus cuencas, y que, evidentemente, va a defenderlas como hasta el presente lo ha hecho, con toda la firmeza y, por lo menos el Equipo de Gobierno, con toda claridad; y dice que ése debe ser el núcleo del consenso.

Dice que debatir sobre la energía, sobre las políticas nacionales, es algo que no corresponde a este foro; que, no por humildad sino por prudencia y sensatez, es un debate que está muy bien, pero que necesariamente se tiene que situar en el Congreso, en el Senado, en el Parlamento de la Nación Española, porque es su papel, entre otros, el debatir en profundidad sobre toda la política energética, toda la política económica que afecta al país. Opina que hacer estos planteamientos aquí es desorbitado y está fuera de lugar, porque el pueblo español tiene sus propias Instituciones genuinas para debatir este tipo de asuntos por quienes tienen que debatirlos. Dice que los leoneses no están huérfanos, que en el Parlamento tiene sus representantes que son los que tienen que controlar y definir y pronunciarse sobre las políticas energéticas. Propone que cada uno "juegue" en el campo que tenga que jugar. Opina lo mismo respecto a la petición de dimisión del Ministro Piqué, y explica que a él le parecería muy mal que desde el Gobierno o desde el Parlamento se pidiese la dimisión de un Diputado Provincial, aún a sabiendas de que muchos responsables del Partido Popular han pedido la destitución o la dimisión del Sr. Piqué.

Dice que políticamente, tal y como aquí se ha dicho, se podrá pedir lo que se quiera, pero no institucionalmente; que, incluso él, en su fuero interno, podría decir que el Sr. Piqué se ha columpiado tan gravemente que debiera de irse al ostracismo, pero eso sería una opinión personal. Señala que si, institucionalmente, las Diputaciones y los Ayuntamientos empezaran a pedir dimisiones de Ministros, de Generales, de Ordenanzas y demás, se estaría sacando absolutamente de quicio los goznes del funcionamiento democrático y administrativo del País.

Cierra el debate diciendo que el Equipo de Gobierno va a defender los intereses de León, y que, políticamente, sean los Portavoces Políticos y los representantes del Pueblo en las Cortes, que controlan a los Gobiernos, los que pidan todo lo que sea necesario, pero que la Diputación pida, institucionalmente, la dimisión del Ministro Piqué le parece simplemente disparatado. Concluye diciendo que, por tanto, los Diputados del Equipo de Gobierno van a votar en contra de tal pretensión; y somete a votación, en primer lugar, el manifiesto tal como

figura en el dictamen de la Comisión, con la incorporación de los tres puntos de Acom.

D. LUIS HERRERO RUBINAT pide al Sr. Presidente que, como sólo existe discrepancia en el tema de la dimisión del Ministro, se vote por separado, primero la propuesta de la Comisión con los puntos de Acom, y después la dimisión del Ministro.

A la vista de esta petición, el Ilmo. Sr. Presidente somete, en primer lugar, a votación la propuesta sobre el futuro de la minería en León, que se **APRUEBA** por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes, que son los que de hecho y de derecho integran la Corporación, y que es del siguiente tenor:

1º.- La Corporación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, ratificándose en el acuerdo adoptado en su reciente sesión plenaria de 30 de octubre de 1996, insiste en expresar su preocupación por las graves consecuencias que, para la economía leonesa y en especial para los trabajadores del sector minero, puede originar la supresión radical de las ayudas estatales a la minería y, en consonancia con el principio de acuerdo alcanzado entre los Sindicatos FM CCOO y FIA UGT y el Ministerio de Industria y Energía, se negocien los aspectos que afecten a este sector, rechazando el Protocolo Eléctrico, solicitando su retirada hasta que no se elabore el Marco estable del Sector del Carbón y las políticas de reactivación económica de las Comarcas, dentro de una concertación con los agentes sociales, económicos e Instituciones afectadas, de forma que el Protocolo Eléctrico no prejuzgue ni perjudique el contenido del futuro Plan para el desarrollo de las comarcas mineras, sin perjuicio de mejorar determinadas cuestiones del proyecto de Directiva Europea sobre el mercado de electricidad que afecten a la minería del carbón, todo ello para conseguir un marco estable en el que este sector pueda desenvolverse en el futuro.

2º.- Exigir que en las negociaciones que en este sentido se celebren estén presentes como interlocutores, además de los Sindicatos; los representantes de los Municipios Mineros integrados en ACOM-ESPAÑA.

3º.- Exigir que se mantenga y se incremente con fondos varios el actual programa de reactivación económica de las comarcas mineras en sus proyectos dotacionales y empresariales.

Seguidamente, se pasó a la votación de la propuesta formulada por la Unión del Pueblo Leonés, en el sentido de pedir la dimisión del Ministro de Industria, Sr. Piqué, y escrutada resulta lo siguiente: catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, I.U. y U.P.L.; y trece votos en contra, los correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** solicitar la dimisión del Ministro de Industria.

B) AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE TIRO DEL TELENO.- Se conoció moción presentada por D. Luis Herrero Rubinat, Diputado y Portavoz del Grupo Político de la U.P.L., en la que expone la preocupación de su Grupo por la noticia aparecida en prensa sobre la posible ampliación del "Campo de Tiro en el Teleno", extendiéndose a las prácticas que pudiera realizar el Ejército del Aire, afirmando que con ello se perjudica aún más los intereses de la Maragatería, por lo que propone rechazar dicha ampliación y comunicar tal rechazo a los Organismos e Instituciones que en dicho escrito se citan.

Pide la palabra el Diputado que ha presentado la Moción, SR. HERRERO RUBINAT, para decir que hay dos cuestiones importantes en lo que califica de "nueva amenaza" para una zona de la Provincia, como es la Maragatería: de un lado, que la Diputación Provincial, para el supuesto de que el Ministerio de Defensa confirme que entre sus previsiones está ampliar el Campo de Tiro a la práctica del Ejército del Aire, se pronuncie institucionalmente en contra de esa ampliación; y, en segundo lugar, que, de una vez por todas, el Ministerio de Defensa se defina.

Expone que ha habido una interpelación de un Senador del P.P., presentada hace mes y medio, según sus propias declaraciones en prensa, que esperaba respuesta en el plazo de una semana, y la respuesta no ha llegado; que el Ministro de Defensa ha estado la semana pasada en el programa de Luis del Olmo y no ha desmentido pero tampoco ha confirmado absolutamente nada. Opina que no se puede tener a una Comarca de la provincia de León con otra "espada de Damocles" pendiente sobre su "pellejo", como es la ampliación del Campo de Tiro que unos no quieren y para superponer a otro campo de tiro que ya están sufriendo los habitantes de esa zona.

Pide que, por lo tanto, en primer lugar, la Diputación Provincial se manifieste en contra de esa presunta o probable ampliación, supuesto que se llegue a confirmar; y, segundo, que en el Ministerio de Defensa, de una vez por todas, se desmientan esas previsiones, que no se ha inventado nadie sino que han aparecido en los medios de comunicación.

Terminada la intervención del Sr. Herrero Rubinat, y, conforme con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Solicitar del Ministerio de Defensa que comunique a esta Diputación Provincial si las noticias aparecidas en prensa sobre la ampliación del "Campo de Tiro del Teleno", para permitir prácticas de tiro aéreo, esta Diputación, es un proyecto que tiene verdadero fundamento a nivel de voluntad de los responsables de dicho Ministerio.

2º.- Solicitar de los representantes leoneses en el Congreso de los Diputados y en el Senado, y del Presidente de la Junta de Castilla y León, la interpelación al Gobierno sobre esa hipotética ampliación del "Campo de Tiro del Teleno", que, en caso de confirmarse, esta Corporación rechaza, solidarizándose con la postura de los Ayuntamientos y vecinos de la Maragatería.

C) MANTENIMIENTO DE LAS FÁBRICAS AZUCARERAS DE LA PROVINCIA.-

Se da cuenta de la Moción presentada por los Diputados miembros de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: D. Faustino Sutil Honrado, del Grupo P.P., D. José Agustín González González y D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, del Grupo P.S.O.E., D. Luis Herrero Rubinat, del Grupo de la U.P.L., y D. Ángel Solares Adán, Procurador de las Cortes de Castilla y León, en reunión celebrada el día 14 del presente mes de noviembre, en Veguellina de Órbigo, en la que exponen:

1.- Que han cursado visita por las instalaciones fabriles de la Azucarera de Veguellina de Órbigo, conociendo el proceso de recogida de la remolacha y fabricación del azúcar.

2.- Que han quedado gratamente sorprendidos por las inversiones realizadas en los últimos años, tendentes a la modernización, competitividad y automatización del proceso de fabricación de azúcar.

3.- Que se han reunido con el Comité de Empresa, con quien han compartido la alarmante situación de la empresa, a raíz de los últimos acontecimientos que se inician con la venta de acciones de S.G.A.E., S.A., por el B.C.H. a entidades financieras y sociedades de fuera de nuestra Comunidad.

Y en la que proponen:

1º.- Expresar nuestra solidaridad y total apoyo al sector azucarero, concretado en cultivadores de remolacha, trabajadores de la Fábrica de Veguellina y el resto de afectados.

2º.- Exigir el mantenimiento de las fábricas azucareras de la Provincia y que se disipen cuantas sombras se ciernen sobre la supervivencia de las mismas.

3º.- Exigir la potenciación y aumento del cupo de la remolacha para León, por ser uno de los principales recursos económicos de la Provincia.

4º.- Exigir a la Junta de Castilla y León que atienda, a la mayor brevedad posible, la solicitud del Comité de Empresa de la Fábrica de Veguellina a fin de mantener una reunión de trabajo para solicitar el apoyo de la Junta a todo el sector azucarero.

5º.- Presentar al próximo Pleno Ordinario de la Diputación Provincial, correspondiente al mes de noviembre, una moción conjunta para la aprobación de los anteriores puntos.

Seguidamente, se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, en el que se propone al Pleno ratificar, en todos sus términos, la referida Moción, en defensa del sector azucarero y de los cultivadores de remolacha, para pedir a las Autoridades e Instituciones competentes el mantenimiento de las fábricas azucareras en la Provincia, así como el aumento del cupo de remolacha para León.

Impuestos los Sres. Diputados del contenido de los documentos leídos, el Ilmo. Sr. Presidente abre el turno de intervenciones y D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, dice que aunque la Moción vaya a aprobarse por unani-

midad, le gustaría, en nombre de su Grupo, introducir algún tipo de enmiendas a la propia Moción. Manifiesta su agrado por la visita curada por un grupo de Diputados a la Azucarera La Leonesa de Veguellina de Órbigo, y dice que le parece muy bien que, por primera vez, cuando hay un problema de este tipo, un grupo de Diputados acuda a donde está realmente el problema, e invita a que se realice también otra visita a un grupo mucho más numeroso, que son los agricultores, en este caso cultivadores de remolacha, que también tienen su problema, esperando que algún día también haya una visita institucional a ese grupo afectado como son los productores de remolacha.

Manifiesta que su Grupo, ni que decir tiene, apoya íntegramente lo que dice la Moción, pero que quiere ir más allá, porque, tal y como está, se queda bastante débil ante el problema que se plantea. Señala que está totalmente de acuerdo cuando se dice "expresar nuestra solidaridad al apoyo de que las azucareras de León sigan abiertas", pero que no hay que olvidar que el cultivo de la remolacha es un cultivo con cuota a nivel nacional y a nivel europeo, es un cultivo extensivo y es un cultivo que en la liberalización de mercado del 2001 tiene que ser competitivo. Dice que sirve de muy poco que en la Diputación se adopte un acuerdo para que no se cierre la Azucarera de Veguellina; que el acuerdo que hay que tomar es para que la Azucarera La Leonesa se modernice, se equipare al resto de las azucareras que van a tener que competir en el 2001 y se haga rentable, acuerdo que habrá que remitir, no al M.A.P.A. que no decide esto, ni a los agricultores ni a los trabajadores, sino a los dueños, a los accionistas de la Sociedad General Azucarera, porque si no se consigue una industria que sea rentable y que sea de futuro toda la solidaridad de la Institución Provincial quedará disipada en el tiempo. Dice que hay que apostar por industrias que sean competitivas y que tengan futuro; que hay que "coger el toro por los cuernos" y hay que hablar de la realidad social que en estos momentos se tiene, porque las azucareras no las cierra el M.A.P.A., ni los agricultores, ni los trabajadores, las azucareras las cierran los accionistas; y que, por tanto el escrito habrá de dirigirse a la Sociedad General Azucarera, que todavía es la dueña, porque no hay ningún tipo de fusión, para que modernice la fábrica y la haga competitiva en el futuro y no se cierre como tal.

Se refiere, seguidamente, al punto que dice "un apoyo a que se aumente el cupo de producción de la remolacha", lo que constituye una vieja reivindicación del sector productor. Explica que a nivel nacional se encuentran con que España tiene concedido un millón de toneladas de azúcar de producción, de las cuales novecientos sesenta mil son de "azúcar a" y cuarenta mil de "azúcar b", pero quedan exentas las islas y también las grandes industrias de dulces, turroneos y bebidas, que pueden importar el azúcar, siendo el total de azúcar importada de ciento treinta mil toneladas, lo que significa, en números redondos, unas novecientos sesenta mil toneladas de remolacha que podrían producirse a mayores en nuestro país.

Dice que no es correcto hablar de un aumento del cupo a los remolacheros de León, porque el cupo es nacional y luego está distribuido en empresas y grupos de empresas, por lo que propone una alternativa al texto de la moción, con la inclusión de los siguientes puntos:

1º.- Que se respete el cupo a los agricultores históricos que están cultivando remolacha en las zonas.

2º.- Que el aumento de cupo procedente de la Unión Europea se distribuya en función de los nuevos regadíos, en tres zonas concretas - Los Payuelos, margen izquierda del Porma y Páramo Bajo-, como alternativa en esta Provincia para mantener las ochocientos mil toneladas de remolacha que, en estos momentos, se están produciendo.

3º.- Ahora mismo va a haber una reestructuración del sector. Hay cuatro grandes industrias que son Sociedad General Azucarera, Ebro Agrícolas, Azucarera Ríos de Jaén y Acor, y en esa reestructuración va a haber un aumento de cupo a las dos últimas -Azucarera Ríos de Jaén y Acor-, y se pregunta si ese aumento va a ser a costa del resto de los remolacheros y de dónde se van a cerrar azucareras. Pide que el aumento de cupo se respete a aquellas provincias que como León están en expansión de cultivo, y que ese aumento de cupo se le den de otras provincias donde ya tiene incidencia estas fábricas.

Dice que con ello se reforzaría la Moción y se apostaría por un futuro en la Provincia de mantenimiento de azucareras competitivas, sobre todo en solidaridad y apoyo a los dos grandes sectores, el productor y el industrial o trabajadores.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que agradece la intervención del Sr. Llorente Liébana, pero que este tipo de intervenciones pueden y deben producirse en el seno de las Comisiones Informativas y que le parecen unas intervenciones como muy interesadas, en cuanto liderazgo de un Sindicato Agrario. Insiste en que estos aspectos deben debatirse en las Comisiones Informativas, en donde todo el mundo pueda sopesar, con el tiempo y con los argumentos suficientes, todos los pronunciamientos. Critica el hecho de que el Sr. Llorente venga a el Pleno a enunciar y a involucrase, como se decía antes, en la bandera nacional, o como puede ahora decirse en los conciudadanos, para agrandar el discurso e intentar convertirse en exclusivo y excluyente caudillo de los intereses de los conciudadanos de la Provincia, porque eso pueden hacerlo todos.

Le dice que como los problemas son mucho más importantes y mucho más serios, y que para que los debates nunca pierdan el sentido que tienen que tener, que son de órganos colegiados, y que tienen que llegar al Pleno elaborados por el cauce que se marca, que no es otro que el de las Comisiones Informativas, y que como existe una propuesta concreta de la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, dictaminada favorable y unánimemente por todos sus miembros, es la que va a procederse a votar.

Propone que las iniciativas del Sr. Llorente se recojan en otra Comisión, con la certeza de que casi con toda probabilidad el Grupo Popular las va a suscribir, para dar la oportunidad a los compañeros de todos los Grupos a que puedan debatir y hacer aportaciones serenamente, en lugar de "descubrir" ponencias, ratificadas afirmativamente por su Grupo, con addendas un tanto triunfalistas y un tanto con el pecado del divismo. Dice que se pasa, entonces, a la votación.

Interrompe D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA al Sr. Presidente y le dice que considera que el debate ha de producirse en el Salón de Sesiones y no en las Comisiones, que son meramente informativas; que le duele que cuando se habla de temas agrícolas o ganaderos o algo relacionado con ese campo se intente siempre disipar el debate.

Dice que hace unos momentos se ha estado hablando de un tema muy concreto, que es la minería, y se han debatido aspectos que quedaban fuera de la propuesta y del dictamen de la Comisión Informativa, sin ningún tipo de problema, durante casi cuarenta minutos. Reconoce que en este caso son ocho mil trabajadores, entre Palencia y León, los que quedan afectados, lo que supone el treinta y tantos por ciento de producto interior bruto, mientras el sector remolachero solo alcanza el 9,8%, pero dice que del mismo viven once mil familias en la provincia de León, con lo que no sabe cual de los dos sectores tendrá menos importancia; que quizás tenga más importancia en el producto interior bruto el problema minero, pero que el de la remolacha es un problema que afecta a la Provincia, y por respeto a esas once mil familias quiere que se debata en el Pleno.

Interviene, nuevamente, el ILMO. SR. PRESIDENTE y dice al Sr. Llorente que parte de una premisa falsa y es que nadie trata de mermar importancia al sector remolachero; que él no ha dicho eso, en modo alguno; que simplemente ha intentado hacer hincapié en el procedimiento para introducir los argumentos y las tesis, no en el fondo, ni muchísimo menos.

Manifiesta que nadie, con dos dedos de frente, puede pensar que se intenta hacer dejación en la defensa de los intereses de los agricultores de la Provincia; que lo único que ha dicho es que había una propuesta unánime de todos los Grupos, que se debatió en Comisión Informativa, lo que permite el intercambio de criterios y argumentos, y que eso es someter a la consideración del Pleno.

Insiste en que si hay ideas a mayores y mejores, que enriquezcan la propuesta y la amplíen, existe la posibilidad de "ponerla en el tapete" en la próxima Comisión Informativa que se celebre, si no se tuvo la prudencia de hacerlo en la anterior, para que así lleguen al Pleno arropadas y apoyadas por todos los Grupos, que deben de apoyarlas y arroparlas, porque lo contrario, tal y como intenta hacerse, es jugar al divismo sindical. Eso, repite, es lo que ha dicho, que nada tiene que ver con una dejación de la defensa de los intereses de los agricultores.

Pide al Sr. Llorente que no coja el rábano por las hojas; que esas cosas que son de Corporación se traigan al Pleno con el refrendo, el respaldo o la disidencia de los distintos Grupos, después de tratarlo en la correspondiente Comisión Informativa; y que no le interprete mal.

Es D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, quien interviene a continuación y, dirigiéndose al Sr. Presidente, dice que va a intentar decirse bajito, porque si se lo dice alto sería darle la razón; que la verdad, dicha alta o dicha baja, es la verdad; y que él lo único que le quiere transmitir es la sensación que tiene como Diputado, y no dice como Diputado independiente porque es incapaz de prescindir de las razones políticas y los caminos que le han traído hasta aquí, y es que cuando el Sr. Presidente hace las consideraciones que hace se desmoraliza. Dice que no sabe si es su intención, pero que un Diputado, después del alegato y de las propuestas que ha hecho, de cómo las ha justificado y dice que no está defendiendo al Sr. Llorente porque él es bastante para defenderse, después de ver cómo ha defendido lo que ha propuesto, que el Sr. Presidente le venga diciendo que procedimentalmente no es adecuado, que venga hablando de caudillos y haciendo alarde de una especie de "fascismo parlamentario", por decirse suave y bajito, pero disimulado, como Diputado no se lo puede permitir, que, incluso, se lo tiene que "prohibir" y pedir por favor.

Dice que las Comisiones Informativas están para dictaminar los puntos del Pleno, pero que es el Pleno de los órganos colegiados el que determina, el que adopta acuerdos, donde se debaten realmente las cuestiones y donde se tiene la voluntad de modificar los acuerdos que han venido dictaminados previamente por las Comisiones Informativas.

Señala que el Sr. Presidente quiere meter por el embudo a todos. Dice que le perdona las consideraciones de carácter general que le hace, pero que aplicadas a este caso no le dan derecho a hablar de divismo sindical antes las rotundas razones que ha expuesto el compañero Diputado; y le pide que respete el acto del Plenario, donde se pueden modificar con arreglo a la Ley, con la misma legitimidad con que esgrime la todopoderosa bondad de la Comisión Informativa, de tal manera que da la impresión de que son las Comisiones Informativas las que rigen la Diputación. Argumenta que las Comisiones Informativas tienen la mera virtud de ser preparatorias del Pleno y de ser obligatorias, su dictamen, para llevar el punto al Orden del Día del Pleno, pero nada más.

Pregunta si eso va ser así en adelante, si el Presidente va a poder opinar en todos los temas y cualquier Diputado sólo va a poder opinar en las Comisiones Informativas, y si cuando se traiga o se quiera introducir en el Pleno una iniciativa tan bondadosa, como la que acaba de introducir el Sr. Llorente, no van a poder opinar sobre ella, y si van a tener que esperar dos meses o tres o cuatro, hasta que al Sr. Presidente le venga en gana traerla al Pleno; lo que le parece un ejercicio de la democracia bastante humillante.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA expone que existe una propuesta, consensuada por todos los Grupos, cuya adscripción a una u otra Comisión no la hace el Grupo Socialista sino que es la Comisión de Gobierno la que decide en cual de ellas han de tratarse cada una de las mociones. Dice que de esta manera, el Equipo de Gobierno tomó la decisión de remitir la propuesta que hacían varios Diputados, sobre el pronunciamiento de la Diputación en relación con el mantenimiento de las fábricas azucareras de la Provincia, y en la que se habla también de los productores de remolacha, a la Comisión de Transferencias; lo que, en su opinión, es una auténtica aberración, porque se trata de un asunto de gran importancia para la Provincia, que merecía un buen debate en la Comisión de Agricultura, no en la de Transferencias.

Opina que, entonces, si la Comisión de Gobierno lo pasó a la Comisión de Transferencias, de la que no forma parte el portavoz del Grupo Socialista en materia de agricultura, y éste, en el seno del Grupo, enriquece esa propuesta con las que ha expuesto en esta sesión, es totalmente válido, y, además, hay que votarlo; pues si en el apartado anterior se pudo votar y modificar la propuesta de la Comisión Informativa, ahora podrá hacerse también.

Termina su intervención diciendo al Sr. Presidente que se mete, a veces, en unos discursos que les saca totalmente del R.O.F. y de las normas que tienen que regir el Pleno y presenta sus propias teorías que, lógicamente, no están todavía aprobadas por el Parlamento.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI dice que se traen al Pleno tres Mociones, con tres cuestiones importantes para la Provincia, no debiendo situarse una por encima de otra; que la importancia que tiene el sector remolachero dentro de la provincia de León nadie puede discutirla; que sería una incongruencia que ahora mismo, siguiendo

la propuesta que hace la Presidencia, se votase una Moción, que se ha planteado y ha habido unanimidad en la Comisión en que se ha discutido, sin entrar a valorar unos argumentos, que realmente vienen a mejorar las propuestas.

El ILMCO. SR. PRESIDENTE manifiesta que no tiene ningún problema en suscribir todo lo que ha dicho D. Mafias Llorente, y que no ha rebatido ninguno de los elementos argumentales que ha utilizado, que se ha referido a la inoportunidad de las propuestas formuladas, y que al ser las Comisiones Informativas las preparatorias de los Plenos, se debe ceñirse a ello y votar el planteamiento presentado por la Comisión Informativa

Indica que no se trata de un problema sustantivo, que lo que quiere hacer constar es que no se pueden utilizar los Plenos, sorpresivamente, para enunciar liderazgos, más o menos brillantes, de una parte; porque los temas y las tesis pueden y deben de encauzarse por los informes en Comisión, y si alguien se duele cuando habla de caudillismo, pues que se duela.

Finaliza su intervención sometiendo a votación la propuesta de la Comisión con la incorporación de los puntos propuestos por el Grupo Socialista, que arroja el resultado de quince votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Unión del Pueblo Leonés y el de D. Raúl Valcarce Díez, del Grupo Popular, y doce abstenciones, que corresponden al resto de Diputados del Grupo Popular, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Expresar la solidaridad y total apoyo de la Diputación Provincial al sector azucarero, concretado en cultivadores de remolacha, trabajadores de la Fábrica de Veguellina y el resto de afectados.

2º.- Exigir el mantenimiento de las fábricas azucareras de la Provincia y que se disipen cuantas sombras se ciernen sobre la supervivencia de las mismas.

3º.- Exigir la potenciación y aumento del cupo de la remolacha para León, por ser uno de los principales recursos económicos de la Provincia.

4º.- Exigir a la Junta de Castilla y León que atienda, a la mayor brevedad posible, la solicitud del Comité de Empresa de la Fábrica de Veguellina a fin de mantener una reunión de trabajo para solicitar el apoyo de la Junta a todo el sector azucarero.

5º.- Que se respete el cupo a los agricultores históricos que están cultivando remolacha en las zonas.

6º.- Que el aumento de cupo procedente de la Unión Europea se distribuya en función de los nuevos regadíos, en tres zonas concretas - Los Payuelos, margen izquierda del Porma y Páramo Bajo-, como alternativa en esta Provincia para mantener las ochocientas mil toneladas de remolacha que, en estos momentos, se están produciendo.

7º.- Que el aumento de cupo, producido por la reestructuración del sector, y a favor de las industrias Azucarera Ríos de Jaén y Acor se haga a costa de las provincias donde ya tienen incidencia estas fábricas, respetando el de aquellas otras, que como León, están en expansión de cultivo.

ASUNTO NÚMERO 26.- PROPUESTA RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DIVERSAS INSTITUCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS EN EL BIERZO.-

Se da cuenta del Convenio suscrito, con fecha 31 de julio de 1996, entre representantes de la Universidad de León, Ayuntamiento de Ponferrada, Caja España, Endesa, Grupo Victorino Alonso, Martínez Núñez, Grupo Cenco, Leonesa de Infusiones, Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo y la Diputación Provincial de León, que tiene por objeto la financiación de la infraestructura necesaria para la implantación de dos Centros Universitarios en El Bierzo - Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias e Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales-, comprometiéndose las Instituciones firmantes a prestar determinadas aportaciones económicas, ascendiendo a 15.000.000 de pesetas la correspondiente a la Excm. Diputación Provincial de León.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, y teniendo en cuenta que en el expediente número 21/96 de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno

Corporativo, en sesión celebrada el día 13 del presente mes, se consignó la cantidad de 15.000.000 de pesetas, en la Partida 422.31/770.12, para hacer frente a la aportación de la Diputación con destino al equipamiento de Centros Universitarios en El Bierzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y diversas Instituciones públicas y privadas de la provincia de León, el día 31 de julio de 1996, para financiar gastos de inversión de dos Centros de la Universidad de León en El Bierzo, abonando la cantidad comprometida por esta Diputación, y que asciende a 15.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 422.31/770.12 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SISTEMAS PROVINCIALES DE BIBLIOTECAS.- Se conoció el Decreto 250/96, de 7 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, publicado en el B.O.C.yL. número 220/96, de 13 de noviembre, en virtud del cual se delegan en las Diputaciones Provinciales funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas (Gestión de Recursos Bibliográficos y Audiovisuales, de los Servicios Bibliotecarios Móviles y Seguimiento Estadístico Integrados en los Sistemas Provinciales de Bibliotecas).

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del Decreto de referencia, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la delegación del ejercicio de competencias en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas, a favor de la Diputación Provincial de León, en los términos en que se pronuncia el Decreto 250/96, de 7 de noviembre, publicado en el B.O.C.yL. número 220/96, de 13 de noviembre, en el que figura como coste efectivo de las funciones delegadas, por lo que respecta a la provincia de León, la cantidad de 32.715.000 pesetas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio de colaboración, a suscribir con la Junta de Castilla y León, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la delegación de funciones en materia de bibliotecas.

ASUNTO NÚMERO 28.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.817, de 23 de octubre, al 3.097, de 21 de noviembre de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 29.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 4 de noviembre viaja a Madrid, con objeto de mantener una reunión con el Estado Mayor del Aire

El día 5 de noviembre recibe la visita del Vicepresidente de la Junta, D. Jesús Merino, para proceder a la firma de un convenio con los Obispos de León y Astorga. En esta misma jornada asiste a la presentación del Club Astorga Fútbol Sala

El día 6 de noviembre viaja a Valladolid, acompañado del Vicepresidente 2º, D. Emilio Gutiérrez, para asistir a una reunión en la Consejería de Cultura, para tratar el tema de la transferencia de la Escuela Universitaria de Enfermería.

El día 8 de noviembre, en su nombre, D. Emilio Gutiérrez, Vicepresidente 2º de esta Diputación, asistió a una reunión de la Mesa de Sabero.

El día 9 de noviembre, acompañado de varios Diputados, asistió al Magosto Provincial en Vega de Espinareda.

El día 11 de noviembre recibe la visita de la Consejera de Cultura de la Junta de Castilla y León, Dª Josefa Fernández Arufe, para la firma de un convenio sobre bienes muebles.

El día 12 de noviembre recibe la visita del Consejero de Presidencia de la Junta de Castilla y León, D. Isaías López Andueza.

El día 18 de noviembre, en su nombre, D. Ramón Ferrero Rodríguez y D. Manuel González Velasco asistieron a la inauguración de maquinaria en Gráficas Celarayn.

El día 19 de noviembre viajó a Valladolid para asistir al Consejo de Administración del C.E.I.C.

El día 20 de noviembre asistió a la reunión celebrada en la Diputación con el Director General de Deportes de la Junta de Castilla y León y los Diputados de Deportes de la Comunidad Autónoma.

El día 21 de noviembre asistió a la constitución en Diputación del Patronato de Turismo.

El día 22 de noviembre asistió, acompañado de varios Diputados, a la inauguración de la Biblioteca Municipal de Benavides de Órbigo y de una Nave de la Mancomunidad de Villares de Órbigo.

El día 23 de noviembre asistió a la entrega de Garbanzo de Plata a D. Antonio Viñayo; y al homenaje al Director-Fundador del Conservatorio Provincial de Música, D. Castro Ovejero, e imposición de medallas a los Profesores-Fundadores del mismo.

El día 24 de noviembre, acompañado de D. Antonio Geijo, asistió a la feria de Santa Catalina en Cistierna.

El día 25 de noviembre estuvo presente en la presentación, en Diputación, de la Asociación de Productos Agroalimentarios de León.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de D. Santiago Díez Anta.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto, no comprendido en el Orden del Día, en base a las posibilidades que se contienen en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y, en primer lugar, se presenta el expediente relativo a:

A) MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONVENIOS FINANCIACIÓN ESCUELAS DE MÚSICA.- El Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación justifica la urgencia del asunto, que es aprobada por unanimidad, con lo que se pasa al conocimiento del fondo de la cuestión, esto es, la modificación de la Cláusula Tercera de los Convenios, para la financiación de Escuelas de Música, suscritos con los Ayuntamientos de Villablino, San Andrés del Rabanedo, La Bañeza, La Robla, Sahagún, Valencia de Don Juan, Fabero, Cacabelos y Bembibre, con fecha 4 de junio del presente año, en base al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de marzo.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la modificación de la Cláusula Tercera de los Convenios de referencia, quedando redactada de la siguiente forma:

"TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a financiar el coste de profesorado en la cantidad máxima de pts., correspondiente a la retribución anual del referido profesorado de Grado Medio, incluidos los costes de Seguridad Social, curso 1995/96, con independencia de que la vinculación contractual sea a tiempo completo o parcial."

La cantidad máxima será, en cada caso, la estipulada en el acuerdo plenario de 27 de marzo de 1996.

B) MOTIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO RECAUDATORIO.- Seguidamente, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA presenta al Pleno Corporativo la Moción que, textualmente, dice:

"D. Germán Fernández García, en representación del Grupo de Izquierda Unida; D. Emilio Sierra García, en representación del Grupo Socialista; y D. Luis Herrero Rubinat, en representación del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, comparecen y, como mejor proceda, dicen que, al amparo de la legislación de Régimen Local, presentan para su aprobación en el Pleno la siguiente

MOTIÓN

Con fecha 24 de octubre de 1996, el Diputado D. Germán Fernández García remite al Consejo de Administración del Servicio

Recaudatorio Provincial un escrito en el que pone en conocimiento que dicho Servicio iba a pasar al cobro los recibos del precio público de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de Boñar, correspondiente al primer semestre de 1996, es decir, desde el 1 de enero al 30 de junio del citado año.

Que, de acuerdo con la legislación correspondiente, la Ordenanza Fiscal Municipal que sirve de soporte a las citadas exacciones tendría que haberse aprobado antes del 1 de enero de 1996, circunstancia ésta que no concurre, por cuanto la citada Ordenanza Fiscal se aprueba con fecha 14 de febrero de 1996 y aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 19 de febrero de 1996.

De todo esto se deduce claramente que lo que se pone al cobro es un precio público con carácter retroactivo y por consiguiente ilegal.

Asimismo, se hace constar, en el citado escrito, que la Ordenanza reguladora y su correspondiente Ordenanza Fiscal han sido recurridas por varios pueblos del Municipio de Boñar, por considerar que el Ayuntamiento pretende ejercer el dominio en unos servicios que han creado los propios vecinos y siempre han gestionado, hasta la fecha, sin participación alguna del Ayuntamiento. Por tanto hay un claro conflicto de competencias que está "sub iudice".

Estos hechos eran la base en la que el Diputado D. Germán Fernández García se sustentaba para proponer la suspensión de la cobranza, hasta tanto no se regularizara el procedimiento llevado a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Boñar.

El Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en su sesión del 28 de octubre de 1996, acuerda dar un plazo de 10 días al citado Ayuntamiento para que respondiera a los hechos denunciados.

Con fecha 22 de noviembre de 1996, se vuelve a reunir el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial para tratar nuevamente el tema, según lo acordado, y habida cuenta de que se había recibido contestación del Ayuntamiento de Boñar.

Tras deliberar largamente, se concluyó en que:

- Todos los Grupos Políticos coincidieron en rechazar los planteamientos del Ayuntamiento de Boñar, la forma de exponer los mismos y lo palmario de las irregularidades concernientes a la tramitación de los recibos.

- Mayoritariamente se admitían las estimaciones del informe técnico de Tesorería, en el sentido de que era responsabilidad única del Ayuntamiento de Boñar la solución de las irregularidades denunciadas, y competencia de él ordenar la suspensión de la recaudación. No obstante, el Órgano competente tendría que acordar lo más oportuno.

Posteriormente, numerosos vecinos de los pueblos afectados iniciaron diversas medidas de presión, entre las que figura un encierro, que dura ya siete días. Dicho encierro se inicia el 20 de noviembre, fecha en la que acaba el plazo de pago voluntario y se inicia la vía ejecutiva.

Dicha etapa de la recaudación compete exclusivamente a esta Diputación Provincial y concluye con el embargo de los bienes de los contribuyentes, por lo que algo que parecía que no era responsabilidad de esta Institución Provincial se convierte en conflicto directo de la misma con los pueblos que, casi unánimemente, se niegan a aceptar un precio público ilegal.

A esto hay que añadir que, con fecha 11 de noviembre de 1996, el Servicio Recaudatorio Provincial recibe una nueva denuncia, en la que se pone de manifiesto que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Boñar, en su sesión de 15 de octubre de 1996, aprueba el Padrón Municipal de Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 1996. En ese mismo acto se acordó la exposición al público del referido Padrón, durante el plazo de 15 días, es decir, hasta el día 2 de noviembre de 1996 -en el caso de que fueran expuestos al público un día después de su aprobación por la Comisión de Gobierno-. Por lo que, seguidamente a su exposición pública, tendrían que aprobarse los Padrones definitivamente, no sin antes resolver las alegaciones que se hubieran presentado.

Por consiguiente, si a fecha de hoy, 27 de noviembre, no se ha producido aún el acto de aprobación definitiva de los Padrones, para el primer semestre de 1996, no existen Padrones que puedan servir de base a gestión recaudatoria alguna.

Por todo lo expuesto, se propone:

1º.- Que el Servicio Recaudatorio de la Excmo. Diputación Provincial proceda a la inmediata paralización de la gestión recaudatoria del precio público por el suministro de agua y alcantarillado de los pueblos del Municipio de Boñar, hecha sobre la base de los Padrones, tan solo provisionalmente aprobados, con fecha 15 de octubre de 1996, por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Boñar, además de fundamentada sobre la base de una Ordenanza Municipal Reguladora de dicho precio público, que no entró en vigor sino con fecha 20 de febrero de 1996, es decir, una vez que ese primer trimestre de 1996 había ya comenzado.

Todo ello de acuerdo con la base séptima del "contrato", de fecha 18 de octubre de 1994, firmado entre esta Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Boñar, que, en su segundo párrafo, dice literalmente:

"La Diputación Provincial podrá datar de oficio y devolver al Ayuntamiento todos aquellos valores que manifestamente aparezcan como no notificados o defectuosamente tramitados, al objeto de que por el Ayuntamiento se subsanen los defectos o errores y se vuelvan a cargar en el momento oportuno".

2º.- Instar al Ayuntamiento de Boñar para que busque los cauces necesarios a fin de recobrar el diálogo con los vecinos y restablecer el clima de convivencia, en este momento deteriorado.

3º.- Ofrecerse, esta Institución Provincial, como mediadora entre las dos partes para la solución del conflicto, si las mismas así lo aceptan."

Terminada la lectura de la precedente Moción, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA explica la razón de la urgencia de la misma diciendo que, efectivamente, se celebran dos reuniones del Consejo del Servicio Recaudatorio Provincial, una de ellas extraordinaria, en la que se trata este asunto, y donde se acuerda elevar el mismo al órgano competente, habiendo división de opiniones acerca de si éste era el Pleno o la Comisión de Gobierno; entendiéndose su Grupo que es el Pleno de la Diputación, y que la urgencia viene motivada en la necesidad de solucionar un tema en el que la Diputación, en este momento, es la protagonista, al estar en la vía ejecutiva.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pide al Sr. Secretario que manifieste su parecer sobre el asunto en cuestión.

El SR. SECRETARIO explica que el Consejo Recaudatorio, el día 11 de noviembre de 1996, después de debatir ampliamente este tema con informes jurídicos de todo género, sin perjuicio de las alegaciones de los Señores Diputados, llegó a la conclusión de no suspender el procedimiento de recaudación de las exacciones impuestas en el Ayuntamiento de Boñar, en la localidad de su Municipio, por abastecimiento y saneamiento de agua potable a domicilio, en concordancia con el informe emitido por el Servicio Recaudatorio.

Dice que, esencialmente, los informes que se vierten están basados en que el principio de autonomía municipal impide a la Diputación entrar en cuestiones de competencia exclusiva del Ayuntamiento; que, además, a lo largo del informe consta que este asunto está "sub iudice", pendiente del fallo de la jurisdicción contencioso-administrativa y, más en concreto, parece ser que se ha solicitado la suspensión del acto administrativo.

Concluye diciendo que, por lo tanto, sin perjuicio de mayores matizaciones, la Secretaría entiende que no puede la Diputación pronunciarse por estar el tema "sub iudice", por una parte, y, por otra, ser un tema cuya resolución, en todo caso, corresponde al Ayuntamiento, en virtud del principio de autonomía municipal para resolver sus propios asuntos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que oído el informe del Sr. Secretario no es posible entrar a tratar el asunto.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA pide que se vote la urgencia de la Moción.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no puede ni quiere ir contra el dictamen del asesor jurídico de la Corporación, y que no puede defender una cosa que no es de la competencia de la Diputación. Insiste en que la Presidencia está en contra de entrar a tratar un asunto del que el Sr. Secretario, que es quien tiene la función de asesorarle jurídicamente, le dice que no es de la competencia del Pleno.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA dice que el Sr. Presidente no ha debido entenderle bien. Explica que se trata de un tema que afecta a un Ayuntamiento del que un Concejal es al mismo tiempo Diputado Provincial y que cuando en el Pleno Corporativo se reparten las obras de Planes Provinciales, aunque hay Diputados que al mismo tiempo son Alcaldes de Ayuntamientos no ocurre nada, mientras que si el tema es conflictivo es cuando surgen los problemas.

Señala que lo que se debate no es el problema de un Ayuntamiento concreto, sino el papel que está jugando la Diputación en un tema como es el de la recaudación, y todo el debate que surge en el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio son las ilegalidades manifiestas en una tasa, aunque los técnicos digan que no se puede entrar en el fondo de la cuestión, amparándose en una cláusula del contrato suscrito por la Diputación Provincial con Entidades Locales de la Provincia.

Dice que la Moción presentada no persigue solucionar un problema político de un Ayuntamiento concreto sino estudiar, desde la base del Convenio que tiene la Diputación Provincial con los Ayuntamientos, si es una medida legal y cautelar paralizar una acción. Insiste en que debe votarse la urgencia y entrar en el fondo del asunto, desde el punto de vista que ha expuesto.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO solicita del Sr. Secretario que manifieste si lo que realmente está efectuando es una formal advertencia de ilegalidad al votar una urgencia, para lo cual, a su juicio, el Pleno Corporativo está facultado, en cualquier tipo de asuntos, por la propia Ley; es decir, si está advirtiendo de ilegalidad al Órgano soberano de la Diputación Provincial de que entrar en cualquier debate es ilegal.

Opina que, en estos acuerdos, no se atenta, para nada, la autonomía municipal, pues se trata del ejercicio de las propias competencias y de determinar el cómo del ejercicio de esas propias competencias. Finaliza su intervención reiterando su petición de que el Sr. Secretario conteste a las preguntas por él formuladas, porque quiere saber si el Pleno, que es el Órgano soberano de la Diputación, puede entrar o no a debatir una cuestión que es trascendente en este momento, que tiene encerradas a personas, y a debatir sobre las propias competencias recaudatorias de la Diputación, por encima de y con independencia de los informes técnicos.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como Presidente del Área de Régimen Interior, señala que va a intervenir en defensa de un funcionario de la Casa, ratificando lo informado por el Sr. Secretario, y que, sin entrar en mayores valoraciones jurídicas, hay algo que le parece de sentido común, el principio de la autonomía local, que es algo sagrado para todos los Alcaldes, resultando infame que se traiga una Moción de este tipo, donde se está cuestionando la autonomía local de un Ayuntamiento y donde la Diputación le quiere decir a un Ayuntamiento lo que tiene que hacer, trasladando a la Diputación Provincial un debate entre un Concejal del Ayuntamiento de Boñar y su Alcaldesa.

Opina que la Moción es impresentable porque es contradictoria en sus propios términos; que si, efectivamente, se está vulnerando la legalidad y hay interpuesto un recurso contencioso-administrativo, hay un órgano jurisdiccional que tiene la potestad de suspender la aplicación del acuerdo, que es el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que tiene que decir si el acto se suspende. Dice que no debe olvidarse que la Diputación Provincial, en esta cuestión, es un mero recaudador para un Ayuntamiento, que no es el tutor de ese Ayuntamiento que, en su autonomía municipal, puede adoptar las decisiones que proceda, y si esas decisiones no son ajustadas a derecho están los tribunales para decirlo, no correspondiendo a la Diputación la facultad de suspender el acto administrativo que se está interesando.

Dice que parece mentira que el Sr. de Francisco, siendo un competente profesional del Derecho, que sabe tanto o más que él de esos temas, porque seguramente ha llevado bastantes más contenciosos-administrativos, pueda defender una cuestión que es meramente partidista, meramente de discrepancias políticas en el seno de un Ayuntamiento, que no se pueden trasladar a la Diputación Provincial, que no pueden involucrar a la Diputación Provincial en cuestiones que sean absolutamente ilegales, aunque por el número de votos de la oposición pueda salir adelante la cuestión.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO rebate al Sr. Fernández Álvarez diciendo que, en estos momentos, sólo se habla de la urgencia y que se ha limitado a preguntarle al Sr. Secretario algo muy concreto, y que no necesitaba de tanto ardor en su intervención, que no se está hablando de la autonomía municipal ni de lo que supone la adopción de este acuerdo, sino de la autonomía de esta Institución porque, en esa urgencia y en si se permite debatir esa urgencia o no, se está debatiendo si la Corporación es soberana o no para adoptar acuerdos aquí. Vuelve a insistir en que él ha formulado una pregunta al Sr. Secretario, en el sentido de si formulaba advertencia de ilegalidad en cuanto a la votación de la urgencia y en cuanto al debate de la cuestión y que si era así que lo hiciera constar en Acta y para eso no se necesitaba gastar tanto tiempo en cuanto al fondo del asunto, del que no se ha empezado a debatir.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA señala que, en este momento, se debería estar debatiendo sobre la urgencia y no sobre el fondo del asunto. Opina que no sólo hay que debatir la Moción planteada sino que hay que aprobarla en todos sus términos, porque, se dice que la cláusula séptima del contrato que tiene firmado la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Boñar señala que "no obstante, la presunción de legalidad de los actos que pudiera dictar el Ayuntamiento, la Diputación Provincial podrá datar de oficio y devolver al Ayuntamiento todos aquellos valores que manifiestamente aparezcan como no notificados o defectuosamente tramitados, al objeto de que por el Ayuntamiento se subsanen los defectos o errores y se vuelvan a cargar en el momento oportuno.", y que en la reunión del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio, incluso hasta los propios técnicos decían que, efectivamente, había errores en la tramitación de las tasas del agua. Por lo tanto manifiesta que no se está incurriendo en ningún tipo de ilegalidad, y que lo único que se pide es que no se cobren sino que se paralicen.

Manifiesta que, por estos motivos, por que ha habido defectos en la tramitación y por que además, en estos momentos, en Boñar, hay una conflictividad social importante, hay vecinos encerrados en el Ayuntamiento, en defensa de lo que creen que son sus intereses legítimos, se pide en la Moción que la Diputación, incluso, sea la que intervenga como mediadora entre el Ayuntamiento y esos vecinos para intentar solucionar, para que el diálogo entre ellos y la Alcaldesa de Boñar, se restablezca y se pueda llegar a dar una solución a todo el problema.

Indica que el Grupo Socialista se tiene que sentir aludido en este tema, porque la Alcaldesa de Boñar, en un escrito firmado por ella y con el sello del Ayuntamiento, se permite decir que el Partido Socialista rechazó en la Comisión Informativa las alegaciones o las pretensiones del Diputado de Izquierda Unida, y que como no ha sido así, lo manifiestan de esta manera y en la Moción.

Finaliza su intervención pidiendo que se vote la urgencia y, posteriormente, se debata el fondo del asunto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE señala que los temas que son urgentes o no urgentes si se analizan desde la sustantividad de si se es competente o no para pronunciarse, es decir, si respecto a un asunto, por vía de urgencia o por vía ordinaria, es competente esta Diputación o esta Corporación para manifestarse. Por lo tanto, si no es competencia de la Diputación, el Grupo de Gobierno sostiene el criterio de que no se puede someter, no a urgencia, ni a vía ordinaria el pronunciamiento sobre el tema. Por eso, entiende que no procede votarse la urgencia.

Segue indicando que esto no es una situación baladí, no es un problema incidental en un Ayuntamiento de esta Provincia, es algo mucho más sustantivo; es la credibilidad de la Diputación frente a los propios Ayuntamientos cuando le encomiendan unas funciones recaudatorias. Eso es algo muy serio. Esta Institución está para apoyar y respaldar a los Ayuntamientos, no para entrar en conflictividad con ellos. Los Municipios tienen sus órganos de gobierno democráticos y esos órganos de gobierno democráticos que son los Ayuntamientos responden frente a sus vecinos.

Insiste en que cuando una situación está en una vía jurisdiccional esa es la que tiene que pronunciarse; y no los representantes de Partidos Políticos más o menos implicados en cada uno de los Ayuntamientos y en esta Diputación, y que este argumento es uno más para decir que esta Diputación no tiene porqué entrar en algo que está "sub iudice", donde se debe y se ha de pronunciar un tribunal jurisdiccional. Opina que estas son razones suficientes para que no se someta a votación la urgencia de la Moción presentada.

Se consulta, al Sr. Secretario, sobre la posibilidad que tiene la Presidencia de no someter a votación la urgencia, a lo que contesta que sí y que, en tanto en cuanto se parte de un asunto que por una parte está sub iudice y por otra parte es de la autonomía municipal, entiende que la Presidencia está facultada para no someter la cuestión a votación, basándose, entre otras razones, en lo indicado por el art. 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo que declara nulos de pleno derecho los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y del territorio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE oídas las informaciones del Sr. Secretario, da por concluido el asunto, sin someter a votación la urgencia para su inclusión en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO 30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las catorce horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.